

Consejo de Protección de Derechos
del Distrito Metropolitano de Quito

RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS DIVERSIDADES SEXO GENÉRICAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





Construcción participativa con entidades del Sistema de Protección Integral del DMQ y Titulares de Derechos.
Diciembre de 2021

AGRADECIMIENTOS

Para que nunca más sea una opción el sobrevivir ocultando nuestra identidad. Para que vivir en libertad, igualdad, respeto y dignidad, manifestando nuestra más profunda identidad y nuestros colores diversos, sea nuestro derecho y nuestra realidad.

Agradecemos a cada uno de los actores del Sistema de Protección Integral –SPI- quienes aportaron en la construcción de esta herramienta de política pública.

Nuestro más profundo agradecimiento y reconocimiento a las personas de las diversidades sexo genéricas, quienes, a través de su lucha y su legado histórico, han logrado avances para que las actuales generaciones diversas gocen en cierta medida, de mayor libertad y dignidad para sus vidas. Sin embargo, el camino a la igualdad y no discriminación sigue siendo un reto y las nuevas colectivas de las diversidades sexo genéricas continúan tejiendo esta admirable lucha.

El Consejo de Protección de Derechos del DMQ mantiene la convicción de que únicamente el trabajo articulado, coordinado y sistémico permite el cumplimiento de nuestro fin primordial: garantizar los derechos de todas las personas, de la naturaleza y animales en el Distrito Metropolitano de Quito.

Esta Ruta se constituye en un aporte a la protección de derechos de las personas de las diversidades sexo genéricas; es una herramienta de política pública, un documento técnico, un camino para la protección, y requiere de una acción adicional, cuya responsabilidad recae en cada uno de los actores del Sistema y tiene que ver con el cumplimiento de sus funciones y competencias -de manera ágil, sensible, empática, respetuosa y efectiva- para brindar servicios -con calidad y calidez- de prevención, atención, protección y restitución de derechos de las personas de las diversidades sexo genéricas.

Por lo tanto, esta Ruta sirve en tanto la apliquemos y le demos vida.
Es el momento para hacer efectiva la corresponsabilidad

CRÉDITOS

Gissela Chalá Reinoso
Presidenta del Consejo de Protección de Derechos

Sybel Martínez Reinoso
Vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos

Paulina Vaca
Consejera de las Diversidades Sexo Genéricas del Consejo de Protección de Derechos

Alexandra Ayala Velastegui
Secretaria Ejecutiva (e) del Consejo de Protección de Derechos

Producción:

- Equipo Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derecho
  Damián Andrade
  Tatiana Montalvo
  Giovanny Pazmiño
  Ernesto Mirt
  Margoth Pinto
  Carolina Rosero
  Cristina Puente
  Christian Carrera

Ex servidores/as que participaron en la construcción de la ruta:

María Fernanda Zamora
Guillermo Rovayo
Felipe Rivadeneira

- Actores del Sistema de Protección Integral
- Consejo Consultivo de Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas

Este documento es de uso público y podrá ser citado como fuente de referencia de la siguiente manera: CPD (2021). Ruta de Protección de Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas en el DMQ. Quito.

Fecha de construcción de la ruta: 2019
Fecha de revisión y actualización: Octubre-Noviembre 2021
Fecha de edición y publicación: 2021

Quito – Ecuador

Siglas y Acrónimos

LGBTIQ+	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales, Queers y otras diversidades sexo genéricas
CCD	Consejo Consultivo de Derechos
CDT	Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres
CEJ	Centro de Equidad y Justicia
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CJ	Consejo de la Judicatura
CNA	Código de la Niñez y Adolescencia
CNIG	Consejo Nacional para la Igualdad de Género
COFJ	Código Orgánico de la Función Judicial
COIP	Código Orgánico Integral Penal
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
CPD	Consejo de Protección de Derechos
CRE	Constitución de la República del Ecuador
CU	Comité de Usuarios
CZ	Coordinación Zonal
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
DP	Defensoría Pública
DPE	Defensoría del Pueblo
FGE	Fiscalía General del Estado
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADPR	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
GAP	Grupo de atención prioritaria
MDMQ	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
MIES	Ministerio de Inclusión y Equidad Social
MSP	Ministerio de Salud Pública
OEA	Organización de Estados Americanos
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OVD	Observancia de Vulneración de Derechos
PAM	Persona Adulta Mayor
SIS	Secretaría de Inclusión Social
SIS ECU 911	Sistema Integrado de Seguridad ECU 911
SPAVT	Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos
SDH	Secretaría de Derechos Humanos
SPI	Sistema de Protección Integral

ÍNDICE

Introducción 8
Objetivo de la Ruta 10
Capítulo I. Marco conceptual 11
1.1. Enfoques **11**
1.2. Conceptos y terminología **12**
1.3. Caracterización de las personas LGBTIQ+ en el DMQ 19
A) Aspectos socio-demográficos, empleos y seguridad social: **20**
i. Orientación Sexual y/o Identidad de Género: **21**
ii. Grupos de Edad: **21**
iii. Grado de Instrucción **22**
iv. Ocupación, ingresos y seguridad social de la población LGBTIQ+ en el DMQ: **22**
B) Discriminación e Integridad de población LGBTIQ+ en el DMQ: **24**
i. Eventos relacionados con agentes de seguridad: **24**
ii. Denuncias de atentados contra la integridad: **25**
iii. Relaciones con círculo familiar y/o de conocidos: **27**
C) Conocimiento de la orientación sexual y aceptación **27**
D) Situaciones de control, imposición, rechazo y otras formas de violencia en el entorno familiar **29**
i. Formas de Control en el ámbito familiar 29
ii. Formas de Imposición en el ámbito familiar 30
iii. Formas de rechazo 30
iv. Otras Formas de Violencias 31
E) Vinculación con Organizaciones 31
1.4. Marco Jurídico 33
1.4.1. Instrumentos Internacionales **33**
1.4.2. Marco normativo nacional **34**
1.4.3. Normativa Local **37**
1.4.4. Normativa institucional sobre protección a las diversidades sexo genéricas **38**
1.4.5. Jurisprudencia **39**
1.4.6. Pronunciamientos sobre igualdad y no discriminación y la situación de las diversidades sexo genéricas **40**
Capítulo II. El Sistema de Protección Integral (SPI) en el Distrito Metropolitano de Quito 41
2.1. Conformación del Subsistema de Protección Integral de las diversidades sexo genéricas **42**
Capítulo III. Rutas de protección de derechos de las diversidades sexo genéricas 49
3.1. La responsabilidad frente a la violencia 49

3.2. Desarrollo de las Rutas de Protección de Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas .. 52

Simbología de los flujogramas **53**

3.2.1. Ruta de Orientaciones y Asesorías en Diversidades Sexo Genéricas 53

Flujograma de la ruta de atención en asesorías y orientaciones sobre las diversidades sexo genéricas en el DMQ **54**

..... **55**

Paso a paso del flujograma de atención en asesorías y orientaciones sobre las diversidades sexo genéricas en el DMQ **55**

3.2.2. Ruta de atención a las personas de las diversidades sexo genéricas en casos de emergencia 59

Flujograma de la Ruta de atención a personas de las diversidades sexo genéricas en casos de emergencia en el DMQ 60

Paso a paso del flujograma de atención a personas de las diversidades sexo genéricas en casos de emergencia en el DMQ **61**

3.2.3 Ruta de atención a personas de las diversidades sexo genéricas ante situaciones de violencia y/o discriminación basada en su orientación sexo genérica 65

Flujograma de la ruta de atención a las personas de las diversidades sexo genéricas en casos de violencia y/o discriminación basada en la orientación sexo genérica en el DMQ 66

Paso a paso del flujograma de atención a las personas de las diversidades sexo genéricas en casos de violencia y/o discriminación basada en la orientación sexo genérica en el DMQ. **67**

Bibliografía 73

Anexo 1: Formato de queja o reclamo en institución 77

Anexo 2: Formato de denuncia por presunción del cometimiento de una infracción disciplinar, mal accionar o negligencia por un/a servidor/a de la función judicial 78

Anexo 3. Formulario de solicitud ante la Defensoría del Pueblo 82

Anexo 4: Directorio 83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Números de casos y porcentajes de la población LGBTIQ+ por ciudad 20
Tabla 2: Porcentaje de población LGBTIQ+ en el DMQ por orientación sexual 21
Tabla 3: Porcentaje de población LGBTIQ+ en el DMQ por sexo biológico 21
Tabla 4: Porcentaje de la población LGBTIQ+ en el DMQ, por grupos de edad 22
Tabla 5: Porcentaje de población LGBTIQ+ en el DMQ con seguridad social y acceso a seguros 24
Tabla 6: Porcentaje de población LGBTIQ+ en el DMQ que ha sufrido atentados a su integridad por agentes de seguridad 24
Tabla 7: Porcentaje de casos denunciados en el DMQ, ante los atentados a la integridad por agentes de seguridad a personas LGBTIQ+ 25
Tabla 8: Porcentaje de personas que conocen la orientación sexual de población LGBTIQ+ en el DMQ 27
Tabla 9: Porcentaje de las formas de control en el ámbito familiar de la población LGBTIQ+ en el DMQ 29
Tabla 10: Porcentaje de las formas de imposición en el ámbito familiar de la población LGBTIQ+ en el DMQ 30
Tabla 11: Porcentaje de las formas de rechazo en el ámbito familiar de la población LGBTIQ+ en el DMQ 30
Tabla 12: Porcentaje de las otras formas de violencia en el ámbito familiar de la población LGBTIQ+ en el DMQ 31
Tabla 13: Porcentaje de los motivos para no participar en organizaciones o movimientos en el DMQ 32
Tabla 14: Instrumentos Internacionales 33
Tabla 15: Marco Normativo Nacional 34
Tabla 16: Normativa Local 37
Tabla 17: Normativa institucional sobre protección a las diversidades sexo genéricas 38
Tabla 18: Organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas 43
Tabla 19: organismos de protección, defensa y restitución de derechos: 44
Tabla 20: Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos 45
Tabla 21: Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social 47
Tabla 22: Dependencias de control flujograma orientaciones 56
Tabla 23: Dependencias de control flujograma emergencias 63
Tabla 24: Medidas administrativas mujeres y niñas, niños y adolescentes 68
Tabla 25 :Medidas administrativas personas adultas mayores 68
Tabla 26: Entidades de atención/ protección y sus dependencias de control 70

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Nivel de instrucción de población LGBTIQ+ en el DMQ 22
Ilustración 2: Grupos ocupacionales de población LGBTIQ+ del DMQ 23
Ilustración 3: Rangos de ingresos en población LGBTIQ+ del DMQ 23
Ilustración 4: Tipos de atentados contra la integridad de personas LGBTIQ+ más frecuentes en el DMQ 25
Ilustración 5: Instituciones ante las que se realizan las denuncias 26
Ilustración 6: Hubo sanciones derivadas de las denuncias 27
Ilustración 7: Nivel de aceptación o rechazo de la orientación sexual de la población LGBTIQ+ en el DMQ 29
Ilustración 8: Participación en grupos, organizaciones o movimientos de población LGBTIQ+ en el DMQ 32
Ilustración 9. Sistemas Nacionales 41
Ilustración 10: Sistemas y subsistemas 42
Ilustración 11: Simbología de flujogramas 53

Introducción

Las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales, queer, entre otras (LGBTIQ+) han sido víctimas de violencia y discriminación en razón de su orientación e identidad sexo- genérica. Este fenómeno es de carácter multidimensional, pues ocurre en los espacios públicos, privados y comunitarios. Además, esta problemática en varias ocasiones se ve agravada debido a otros factores tales como la edad, condición de salud, discapacidad, entre otras (Muntarbhorn, 2017). Prácticamente, la realidad de ningún país se ve ajena a estos comportamientos que afecta la vida de millones de personas en el mundo.

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos- CIDH (2015, pág. 37), estas formas de violencia y discriminación están sumamente ligadas al hecho que la persona perpetradora busca *"castigar dichas identidades, expresiones, comportamientos o cuerpos que difieren de las normas y roles de género tradicionales, o que son contrarias al sistema binario hombre/mujer".* Por su parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos- ACNUDH señala que entre las violaciones de derechos que viven las personas LGBTIQ+ se pueden nombrar asesinatos, ataques con violencia, tortura, detenciones arbitrarias, negaciones de los derechos de reunión y libertad de expresión, y discriminación para el acceso a la salud, la educación, el empleo, la vivienda, entre otros derechos (ACNUDH, 2016, pág. 13). Además, una de las cuestiones que más preocupa, como lo señala la CIDH (2015, pág. 38) radica en que estos actos no son únicamente perpetrados por particulares, sino también por agentes estatales y que, en varias ocasiones, quedan totalmente impunes.

Adicionalmente, las personas LGBTIQ+ tienen que enfrentarse en muchos casos a problemas estructurales, ya sea de su entorno social o de políticas públicas, que impiden la garantía de sus derechos. Entre estos problemas, se puede nombrar al machismo, la misoginia, la patologización de cualquier conducta no apegada al sistema hetero normativo, la criminalización de conductas entre personas del mismo sexo, falta de reconocimiento de la identidad de género en documentación oficial, entre muchos otros (Muntarbhorn,2017; CIDH, 2015). Cabe señalar que cuando las políticas públicas o las instituciones reproducen la discriminación a personas LGBTIQ+, además de convertirse en formas de violencia institucional o estatal, generan estereotipos negativos para perpetuar situaciones de desigualdad estructural, así como coadyuvan a que actos de violencia y discriminación en contra de las personas LGBTIQ+ sean normalizados, tolerados o aceptados (CIDH, 2015).

En este contexto, los sistemas internacionales de protección de derechos humanos han mostrado su preocupación a través de informes, pronunciamientos, jurisprudencia e instrumentos internacionales que buscan eliminar toda forma de discriminación. Gracias a esto, existen avances importantes que permiten aclarar las obligaciones de los Estados en relación a la protección y garantía de los derechos de la población LGBTIQ+ y generar consciencia colectiva sobre el respeto y dignidad de este grupo de personas a fin de eliminar toda forma de violencia.

La Constitución de la República del Ecuador, consagra al país como un Estado de derechos y justicia (Art. 1), lo cual implica que su fin primordial es **garantizar** sin discriminación

alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (Art. 3.1), incluyendo el derecho de todas las personas a una vida digna, libre de violencia (Art. 66.3). En ese sentido, toda acción que atente contra los derechos humanos es inconstitucional y el Estado tendrá la obligación de reparar integralmente a la persona que haya sido vulnerada de sus derechos (Art. 11.9). Por su parte, el artículo 11.2 ibidem reconoce al principio de igualdad y no discriminación, como uno de los principios de aplicación de los derechos. Este principio señala que ninguna persona será discriminada- entre otros motivos- por su identidad de género y orientación sexual.

Sin embargo, en la actualidad, las personas de las diversidades sexo genéricas enfrentan situaciones de discriminación y violencia por motivos de su orientación sexual o identidad de género. Estas formas de violencia vulneran distintos derechos, partiendo del derecho a vivir una vida digna, libre de violencia en el ámbito público y privado, y también menoscaba el ejercicio de otros derechos como el trabajo, la salud, la integridad, etc.

Adicionalmente, en sociedades como la ecuatoriana, por situaciones como el machismo y la LGBTIQ+ fobia, las personas que pertenecen a las diversidades sexo genérica son víctimas de discriminación estructural o sistémica. Esto implica que la sociedad en su conjunto reproduce violencias, estigmas y estereotipos negativos sobre esta población, ya que, "*está fuertemente arraigada en el comportamiento y la organización de la sociedad y a menudo implica actos de discriminación indirecta o no cuestionada"* (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2009).

Para enfrentar esta situación, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito- MDMQ, expidió en el año 2014 la Ordenanza No. 0554, por la cual se garantiza el respeto y la inclusión de la Diversidad Sexo-genérica. En esta Ordenanza, además de considerar a esta población como un sujeto activo para la toma de decisiones respecto a sus problemáticas, también se establecen una serie de medidas para la promoción y ejercicio de sus derechos. Con esto, se reconoce la importancia de las personas de las diversidades sexo genéricas en su participación política, así como su reconocimiento pleno como sujeto de derechos para fomentar una sociedad y políticas inclusivas y respetuosas de la dignidad que impidan todo tipo de discriminación en razón de la orientación sexual e identidad de género. Actualmente esta ordenanza se encuentra codificada en el Código Municipal Libro II, Título IX *"De la garantía del respeto y la inclusión de la diversidad sexo-genérica en el Distrito Metropolitano de Quito*".

De tal manera, el Consejo de Protección de Derechos de Quito vio la relevancia de trabajar participativamente con el Consejo Consultivo de Derechos de diversidades sexo genéricas y titulares de derechos para construir y retroalimentar una ruta de protección de derechos de las diversidades sexo genéricas en el DMQ. La ruta pretende ser una herramienta de política pública que oriente a la ciudadanía a activar mecanismos de denuncia, protección y restitución en casos de violencia y/o discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género.

Objetivo de la Ruta

Constituirse en una herramienta técnica y práctica para que la ciudadanía, las entidades públicas y privadas conozcan los roles, atribuciones, competencias de las entidades que forman parte del Sistema de Protección Integral del DMQ- SPI- y activen los mecanismos idóneos en caso de sufrir algún tipo de discriminación o vulneración de sus derechos en razón de su orientación e identidad sexo genérica.

Grupos objetivos

Directos

- Personas que se identifican o pertenecen a las diversidades sexo genéricas en el DMQ.
- Organismos de Estado, sociedad civil, no gubernamentales y demás entidades que conforman el Sistema de Protección Integral del DMQ.

Indirectos

- Sociedad en general

Ámbito de acción

El Distrito Metropolitano de Quito, en sus zonas urbana y rural.

Consideración especial

Para la implementación de esta Ruta, es fundamental que las técnicas y técnicos del SPI, conozcan y se capaciten en las temáticas sobre las diversidades sexo genéricas, bajo un enfoque de género que otorgue herramientas a fin de comprender la multidimensionalidad de la problemática de violencia y discriminación hacia las personas de las diversidades sexo genéricas. Esto permitirá fortalecer capacidades y establecer criterios que promuevan una atención empática, consciente y efectiva ante casos de violencia y discriminación de personas de las diversidades sexo genéricas.

Capítulo I. Marco conceptual

1.1. Enfoques

En primer lugar, es necesario referir los enfoques que serán usados como herramientas transversales para la lectura y aplicación de esta Ruta. Estos enfoques son los siguientes:

- **Enfoque de género:** Esta perspectiva brinda la posibilidad de evidenciar que ciertos comportamientos, prácticas y representaciones se definen a partir de qué se entiende como masculino y qué se entiende como femenino en una sociedad determinada. Permite visualizar las desigualdades que afectan a mujeres, hombres y personas de las diversidades sexo genérica, buscando alcanzar la igualdad sustantiva entre los géneros (CNIG, 2018, pág. 23).

- **Enfoque de derechos**: Este enfoque está basado en el fomento consciente y sistemático de los derechos humanos en todos los aspectos de la implementación y desarrollo de proyectos y programas. Es un marco conceptual que permite el desarrollo de las personas basado en las normas y estándares internacionales de derechos humanos, y operacionalmente está direccionado a la promoción y protección de estos derechos. Este enfoque tiene un doble objetivo: empoderar a las personas para exigir y ejercer sus derechos; y fortalecer la capacidad de los actores que tienen obligaciones específicas de respeto, protección y garantía de los derechos de las personas más pobres, débiles, marginalizadas y vulnerables (UNICEF, 2015, pág. 8). Por este motivo, se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Este enfoque a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones estatales lleguen a los segmentos más marginados de la población (UNFPA, s.f.).

- **Enfoque intergeneracional:** Implica reconocer que las personas en las distintas etapas de los ciclos de vida como son niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez son interlocutoras válidas con opiniones concretas que deben ser escuchadas y consideradas. Esta mirada sugiere que todas las personas tienen necesidades particulares según la etapa vital por la que atraviesan y que deben ser respetadas y consideradas al momento de tomar decisiones (CNIG, 2018, págs. 23-24).

- **Enfoque intercultural:** Hace un llamado a reconocer que el Estado ecuatoriano es plurinacional e intercultural. Resalta los valores y formas de entender el mundo que se expresan en lenguajes, lenguas, costumbres, códigos e identidades que incluyen a los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios, mestizos y también a aquellas personas en situación de movilidad humana. Esta perspectiva promueve el respeto y aprendizaje mutuo entre las culturas, nutriendo las relaciones humanas y el desarrollo integral de las personas (CNIG, 2018, pág. 23).

- **Enfoque inclusivo:** Analiza las diferencias individuales y la riqueza de la diversidad poblacional, por lo tanto, garantiza que las personas en diferentes situaciones y

condiciones como discapacidad, movilidad humana, diversidad sexual, diferencias étnicas y culturales, entre otras, puedan ejercer de forma efectiva sus derechos. Trabajar desde una perspectiva inclusiva implica precisamente rescatar el valor de la diferencia y la igualdad en derechos (CNIG, 2018, pág. 24).

- **Enfoque intercultural:** Este enfoque hace un llamado a reconocer que el Estado ecuatoriano es plurinacional e intercultural. Resalta los valores y formas de entender el mundo que se expresan en lenguajes, lenguas, costumbres, códigos e identidades que incluyen a los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios, mestizos y también a aquellas personas en situación de movilidad humana. Esta perspectiva promueve el respeto y aprendizaje mutuo entre las culturas, nutriendo las relaciones humanas y el desarrollo integral de las personas (CNIG, 2018, pág. 24).

1.2. Conceptos y terminología

Para realizar un trabajo más efectivo en torno a las diversidades sexo genéricas, es importante conocer los conceptos y terminologías, esto a su vez permitirá emplear un lenguaje más técnico, apropiado y específico de acuerdo a las diversas situaciones, contextos y temáticas que confluyen en la protección de personas LGBTIQ+.

Esta terminología intenta ser lo más amplia y abarcadora posible y reconoce que en varias ocasiones la diversidad sexo genérica implica una enorme complejidad que va más allá de las etiquetas que puedan existir y que han sido tradicionalmente usadas. Así mismo, se reconoce que, en varias ocasiones, estas etiquetas han sido causa de prejuicio y discriminación. Por este motivo, la *auto-identificación* resulta un eje central para la construcción de este insumo, como parte trascendental de la individualidad que las personas con la que pueden experimentar y vivir, dentro de sus posibilidades, su género y sexualidad con todos sus matices. Adicionalmente, esta sección brinda la conceptualización de algunos términos que serán necesarios en el contexto del documento y la protección de derechos en general.

Acción penal: Es la potestad de dar inicio el procedimiento penal para conseguir la sanción del responsable que cometió la infracción penal. Su ejercicio puede ser tanto público como privado (artículo 410, COIP):

- **Ejercicio de la acción penal pública:** Es el ejercicio regular o más común para que inicie el procedimiento penal. Este le corresponde a la Fiscalía, inclusive sin necesidad de que exista una denuncia.
- **Ejercicio de la acción penal privada:** El ejercicio de la acción penal privada corresponde únicamente a la persona que es víctima. Los únicos delitos que son objeto de este tipo de acción son: la calumnia, la usurpación, el estupro, y las lesiones que generen incapacidad o enfermedad de hasta treinta días, exceptuando en estas los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y los delitos de tránsito (artículo 415, COIP).

Asesoría: Servicio profesional de información y consejo en materia especializada (jurídica, fiscal, técnica, etc.) (RAE, 2020). De tal forma, la asesoría es cualquier direccionamiento o

guía por algún problema específico, que se obtiene por parte de un profesional o servidor público, al que se acude para conocer posibilidades sobre qué hacer frente a una vulneración de derechos.

Cisnormatividad: (*Cis* como antónimo de *trans*) Término usado para describir la expectativa de que todas las personas son cisexuales (o cisgénero), por lo que aquellas personas a las que se les asignó masculino al nacer siempre crecen para ser hombres, y aquellas a las que se les asignó femenino al nacer siempre crecen para ser mujeres (CIDH, 2015, pág. 41). La cisnormatividad moldea toda actividad social como la crianza de los y las hijas, las políticas y las prácticas de los individuos y las instituciones, así como la organización del mundo social más amplio (sistemas de salud, educación, etc.), por lo que deniega la existencia de las personas trans o su visibilidad (Bauer, y otros, 2009).

Cisgénero: (*Cis* como antónimo de *trans*) Describe a aquellas personas cuya vivencia de su propio género (identidad de género) está en consonancia con el sexo que les fue asignado al nacer (ONU, 2016, pág. 18).

Centros de conversión/ clínicas de deshomosexualización/ centros de tortura: Son espacios privados, que operan generalmente bajo la clandestinidad puesto que están prohibidos. El supuesto servicio que ofrecen es "curar" a las personas, sobre su diversidad sexo genérica y "convertirles" en heterosexuales (Rivadeneira, 2019). En Ecuador, se constituye una forma del delito de tortura el causar sufrimiento a otra persona con la intención de modificar su orientación sexo genérica (Art. 151 del COIP). Además, la identidad sexo genérica no es una enfermedad que deba tratarse o curarse. Sin embargo, los estigmas sociales y la violencia machista de la sociedad, permiten que aún existan –clandestinamente- en el país.

Contravención: En el sentido más amplio se entiende como la infracción o vulneración de una norma (RAE, 2020). Para nuestra legislación penal, las contravenciones son un tipo de infracciones que tienen una pena más leve (artículo 19 del COIP).

Delito: Es la conducta considerada como infracción penal (RAE, 2020), por lo tanto, se encuentra prevista expresamente en el Código Orgánico Integral Penal, y su cometimiento, investigación y juzgamiento acarrea la imposición de una pena.

Denuncia: En el ámbito penal, se entiende que es la declaración de conocimiento por la que se informa a las autoridades competentes de la existencia de un hecho que puede constituirse en un delito (RAE, 2020). En el COIP, se indica que tiene deber de denunciar las y los profesionales de salud que conozcan de la comisión de un presunto delito (artículo 422).
En el sistema penal ecuatoriano, la denuncia puede ser realizada por cualquier persona que tenga conocimiento que se ha cometido un delito de acción pública (artículo 421 ibídem), y puede ser realizada de manera escrita (artículo 428 ibídem) o verbal (artículo 429 ibídem).

Derechos Humanos: Los derechos humanos son aquellas facultades que tenemos básicamente por existir como seres humanos. Estos derechos universales son inherentes a todas las personas, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales —el

derecho a la vida— hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad (ACNUDH, 2015).

Discriminación: Es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales. Puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra (OEA, 2013).

Diversidad sexo genérica: Este concepto hace relación a las posibilidades que tienen las personas de vivir y reconocer su orientación sexual, así como su identidad y expresión de género. Se pueden también llamar "diversidades", en plural, para entender la gran variedad que existe en las formas de querer y expresar que las personas demuestran en torno a la sexualidad. Este concepto se integra por las diversidades sexuales, orientación e identidad sexual, así como identidad de género, expresión de género y la diversidad corporal (CNIG, 2018, pág. 30; CIDH, 2015, pág. 27).

Disidencias sexuales: Es un término desarrollado por científicos sociales para nombrar y reivindicar identidades, prácticas culturales y movimientos políticos no alineados con la norma socialmente impuesta de la heterosexualidad (CLAM, 2010).

Flagrante: Hace referencia a aquel acto que se está cometiendo en el momento actual. En cuanto a un delito, es el que se descubre en el momento mismo de su realización; y cuya comisión en público, ante diversos testigos, facilita la prueba y permite abreviar el procedimiento (Cabanellas, 1993).

Género: Es el término usado para designar una construcción social de lo que significa ser mujer o ser hombre en una sociedad, y de aquellos comportamientos, rasgos y características que se asignan a lo masculino y lo femenino. Sin embargo, vale notar que el género tiene más posibilidades que masculino y femenino. Existen muchas formas de vivir y expresar la masculinidad y la feminidad (CNIG, 2018, págs. 29-30). De esta forma es posible entender los siguientes conceptos ligados a este:

- **Expresión de género:** Se refiere a la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado (Comité Jurídico Interamericano, 2013).

- **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea

libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Principios de Yogyakarta, 2006).

Heteronormatividad: Término que refiere el sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, conforme al cual dichas relaciones son consideradas "normales, naturales e ideales" y son preferidas sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. Se compone de reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes (CIDH, 2015, págs. 40-41). Además, está fundada sobre la idea que cada individuo es hombre o mujer, y que esto define su sexo, género, identidad de género, así como su orientación sexual (Global Rights, 2008, pág. 95).

Homofobia: Miedo y rechazo a la homosexualidad o a las personas con orientación o preferencia homosexual, o que parecen serlo. Se expresa en rechazo, discriminación, ridiculización y otras formas de violencia (INEC, 2013, pág. 39).

Intersex: Personas que nacen con características biológicas, incluyendo anatomía sexual, órganos reproductivos, patrones hormonales o patrones cromosómicos que no encajan en las definiciones típicas de masculino o femenino. Una persona intersexual puede identificarse como hombre, como mujer o como ninguno de los dos. Estas características pueden ser aparentes al nacer o pueden surgir más adelante, normalmente durante la pubertad (FIO, 2018, pág. 252; ONU, 2016, pág. 18).

Lesbofobia: Miedo y rechazo al lesbianismo o a las mujeres lesbianas, o a las que parecen serlo. Se expresa en discriminación, ridiculización y otras formas de violencia (INEC, 2013, pág. 40).

LGBTIQ+: Acrónimo para "Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersex, Queer y otras", usado para referirse a este colectivo o grupo de personas (CIDH, 2015).

Machismo: El machismo es el término usado para denominar la exaltación ideológica, afectiva, intelectual, erótica, jurídica de los hombres y de lo masculino. El machismo también es naturalista, porque concibe atributos masculinos como naturales; pondera y valora positivamente, de manera particular las características de dominación implícitas en las masculinidades patriarcales. Así, es el conjunto de creencias, conductas, actitudes y prácticas sociales que justifican y promueven actitudes discriminatorias contra las mujeres. Se sustenta en dos supuestos básicos: por un lado, la polarización de los roles y estereotipos que definen lo masculino y lo femenino; por otro, la estigmatización y desvaloración de lo considerado como femenino, basado en la violencia física o psicológica (expresión extrema del machismo), el engaño, la mentira y el fomento de estereotipos que desvalorizan a la persona (CNIG, 2017, pág. 76).

Marica: Término originado como un insulto a las personas LGBTIQ+. Sin embargo, en los últimos años, grupos activistas de Sudamérica proponen la resignificación de la palabra a fin de otorgarle una connotación de orgullo y visibilización de las disidencias sexo genéricas del sur del mundo, en contraposición con el término "gay" que proviene del norte mundial (El País, 2018).

Omisión: Abstención de hacer; inactividad; quietud. Abstención de decir o declarar; silencio, reserva; ocultación. Olvido. Descuido. Falta del que ha dejado de hacer algo conveniente, obligatorio o necesario en relación con alguna cosa (Cabanellas, 1993).

- La **omisión dolosa** hace referencia a aquella no actuación o negligencia que no es fortuita, sino intencional y está dirigida a la producción de un daño (Cabanellas, 1993). Por ejemplo, si un policía ve una situación de maltrato a una persona trans, y en lugar de denunciarlo o detenerlo, decide no hacer nada.

Orientación sexual: La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (Principios de Yogyakarta, 2006). Esta puede ser entendida, de la siguiente forma:

- **Homosexualidad:** Hace referencia a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un mismo género y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (Comité Jurídico Interamericano, 2013). Usualmente, se usan los términos:

  - **Lesbiana:** Para referirse a la homosexualidad entre mujeres, por lo que es un término usado para referir a mujeres que sienten atracción física, emocional y sexual por otras mujeres (INEC, 2013, pág. 40).
  - **Gay**: para referirse a la homosexualidad entre hombres, por lo que es un término para identificar a hombres que asumen de manera abierta su atracción física, emocional y sexual por otros hombres (INEC, 2013, pág. 39).
  - **Bisexualidad:** Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, y de su mismo género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (Comité Jurídico Interamericano, 2013).

- **Heterosexualidad:** Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (Comité Jurídico Interamericano, 2013).

Patriarcado: El patriarcado es un concepto que designa una estructura social jerárquica, basada en un conjunto de ideas, prejuicios, símbolos, costumbres e incluso leyes respecto de las mujeres; por lo que el género masculino domina, limita y oprime al femenino (FIO, 2018, pág. 252).

Patrocinio / Procuración: Representar a una persona en un proceso judicial (RAE, 2020).

Queer: El término inglés *queer* literalmente significa “raro”. Fue reivindicado en la década de 1990, por el movimiento gay y lésbico de Estados Unidos, para diferenciarse de quienes pretendían establecer categorías fijas de identidad sexual y de género. Por su parte, la teoría

queer cuestiona la distinción clásica entre género y sexo, la división del mundo entre hombres y mujeres y los esquemas binarios aplicados a la sexualidad y los géneros. Adicionalmente, este término hace referencia a las personas que no están de acuerdo y no siguen las ideas o estereotipos sociales, acerca de cómo deben actuar o expresarse, en base al sexo que les asignaron al nacer (CNIG, 2017, pág. 107).

Reivindicar: Reclamar o pedir con vehemencia y firmeza una cosa a la que tiene derecho y de la cual ha sido desposeído o está amenazado de serlo (RAE, 2021).

Reparación integral: Son todas las medidas determinadas para que la persona o personas titulares del derecho violado gocen y disfruten el derecho de la manera más adecuada posible y que se restablezca a la situación anterior a la violación (artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional). La reparación, además de medidas de indemnización económicas, pueden ser (Calderón Gamboa, 2013; ONU, 2005):

- **Restitución:** Pretende devolver a la víctima a la situación anterior de la violación. Se pueden mencionar, por ejemplo, a reestablecer libertad, devolver bienes, reincorporación en un cargo, etc.
- **Medidas de rehabilitación:** Pretende reparar lo que concierne a las afectaciones físicas, psíquicas o morales que puedan ser objeto de atención médica o psicológica.
- **Medidas de satisfacción:** Tienen el objetivo de reintegrar la dignidad de las víctimas y ayudar a reorientar su vida o memoria, por lo cual se intenta realizar un reconocimiento de la dignidad de las víctimas o enviar un mensaje reprobatorio de las violaciones que la persona sufrió. Entre estas puede ser la difusión de la sentencia, un acto de disculpas públicas, un lugar de memoria, entre otras.
- **Garantías de no repetición:** Tienen como principal objetivo la no repetición de los hechos que ocasionaron la violación, las cuales pueden incluir capacitaciones, reformas legislativas, adopción de medidas de derecho interno, etc.
- **Obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las vulneraciones de derechos:** Tiene su fundamento en el acceso a la justicia de la víctima, como una manera de evitar la impunidad.

Resignificar: Un proceso de reinvención o recreación de significaciones, en el campo individual o colectivo, que cuando se consuma en su expresión más radical puede dar lugar a una redefinición de una situación, lo cual implica institución de una nueva realidad (Molina, 2013).

Revictimización: La victimización secundaria (o revictimización) es la respuesta que da el sistema a una víctima. Esta respuesta hace que la persona reviva la situación traumática y vuelva a asumir su papel de víctima. Esta vez no es sólo víctima de un delito, si no de la incomprensión del sistema (Save the Children, 2020).

Sexualidad: Es un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida, y abarca al sexo, las identidades y los roles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. Se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, roles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian

o se expresan siempre. La sexualidad está influenciada por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales (OMS, 2006, pág. 5).

Sistema binario de sexo y género: Es el sistema que considera que el género y el sexo abarcan sólo dos categorías rígidas, a saber, los sistemas binarios de masculino/hombre y femenino/mujer, excluyen a aquellas personas que pueden no identificarse dentro de estas dos categorías, como por ejemplo algunas personas trans o algunas personas intersex. (CIDH, 2015, pág. 42).

Transgénero: Persona que se define o identifica con un género distinto al otorgado socialmente. La persona transgénero femenina se define o identifica con este género habiendo nacido con biología de hombre, y la persona transgénero masculina se define e identifica con este género habiendo nacido con biología de mujer. Las personas transgénero femeninas o masculinas no necesariamente se realizan intervenciones médicas corporales (FIO, 2018, pág. 252).

Transexual: Personas transgénero que se alejan de su biología original, mediante intervenciones quirúrgicas y hormonales en su cuerpo (FIO, 2018, pág. 252).

Transfobia: Miedo y rechazo a la transexualidad, transgeneridad, o travestismo o las personas transexuales, transgéneros o travestis que se expresa en discriminación, burla y otras formas de violencia (INEC, 2013, pág. 41).

Travesti: Persona que adopta comportamientos, vestimentas y expresiones consideradas por la sociedad como propias del género opuesto al asignado (FIO, 2018).

Víctima: En una definición desde el ámbito penal, es una persona que sufre los efectos del delito, no solo el sujeto pasivo o titular del bien jurídico, que es la víctima más directa, sino también otros perjudicados materiales o morales, directos o indirectos, como familiares, herederos, la empresa, sus integrantes, etc. (RAE, 2020).

De acuerdo a la legislación penal ecuatoriana, sobre víctima se establece lo siguiente (artículo 441 del COIP):

> Se consideran víctimas, para efectos de aplicación de las normas de este Código, a las siguientes personas:
> 1. Las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente han sufrido algún daño a un bien jurídico de manera directa o indirecta como consecuencia de la infracción.
> 2. Quien ha sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de una infracción penal.
> 3. La o el cónyuge o pareja en unión libre, incluso en parejas del mismo sexo; ascendientes o descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de las personas señaladas en el numeral anterior.
> 4. Quienes compartan el hogar de la persona agresora o agredida, en casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, integridad personal o de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. (…)

> La condición de víctima es independiente a que se identifique, aprehenda, enjuicie, sancione o condone al responsable de la infracción o a que exista un vínculo familiar con este.

Desde una perspectiva de derechos, es cualquier persona que ha vivido una vulneración en sus derechos fundamentales y, por lo tanto, después de que se haya determinado tal vulneración, tiene derecho a una reparación integral.

Victimización: Se conoce al maltrato o trato diferenciado hacia una persona debido a que ha presentado una denuncia por discriminación o porque apoya la denuncia de un colega. La victimización primaria ocurre cuando ha sido víctima de un delito. También puede ocurrir una victimización secundaria o institucional, la cual consiste en la violencia que el sistema pueda ejercer sobre la víctima al dar respuesta a su demanda, la cual deriva de la incomprensión a su situación, haciéndole vivir nuevamente el papel de víctima (CNIG, 2017).

Visibilidad LGBTIQ+: Conjunto de manifestaciones, expresiones, formas y significados de interacción social que las personas LGBTIQ+ deciden esgrimir individual y/o colectivamente como parte integral de su vida. Son prácticas e interrelaciones producto de la expresión consciente o inconsciente de su identidad, tanto para ellas/os mismas/os como para su grupo primario, entorno inmediato y/o espacio público. La visibilidad vive con el actor social, le acompaña bajo múltiples formas, códigos, representaciones simbólicas y manifestaciones inherentes a lo verbal y no verbal, a lo real y a lo subjetivo, a lo inmediato y a lo proyectado (Bobadilla, 2012).

1.3. Caracterización de las personas LGBTIQ+ en el DMQ

En Ecuador existen escasas fuentes de información oficiales sobre las condiciones de vida de la Población de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales, Queers y otras orientaciones sexo-genéricas (LGBTIQ+).

Uno de ellos es el *"Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador"* (de ahora en adelante Estudio de Caso), realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y la Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres (CDT) en el año 2013 (INEC-CDT, 2013). La elaboración del mencionado estudio utilizó la metodología tipo "Bola de nieve" (lo que implica que una persona, refiere a otra para recoger la información) en virtud de la inexistencia de una línea base de la población en referencia y de las dificultades relacionadas con la estimación de una muestra de la población, considerando que las personas involucradas no están, por razones estructurales de discriminación y homofobia, plenamente visibilizadas.

Es importante mencionar que, por las limitaciones de la metodología, no es posible afirmar que los datos arrojados por el Estudio de Caso expresan una caracterización de la población LGBTIQ+ que reside en el país, sino que recoge información que permite comprender a la población participante. Básicamente, con la metodología Bola de Nieve, se garantiza abarcar a un número de participantes (2805 participantes), los cuales no constituyen una muestra representativa de la comunidad LGBTIQ+ del país.

Si bien, el esfuerzo del INEC-CDT, no es el único esfuerzo, ni el más actualizado, será el referente principal para una aproximación a la caracterización[1] en el marco de la Ruta de Protección de Derechos de Diversidades Sexo Genéricas del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

En ese sentido, en la siguiente tabla, se presenta la distribución por ciudades de la población LGBTIQ+ que participó en el Estudio de Caso del INEC y el Grupo CDT.

Tabla 1: Números de casos y porcentajes de la población LGBTIQ+ por ciudad

Ciudad de levantamiento	Casos	Porcentaje
Quito	**1,080**	**38.50**
Guayaquil	887	31.62
Portoviejo	234	8.34
Machala	212	7.56
Babahoyo	138	4.92
Ibarra	92	3.28
Santa Elena	88	3.14
Salinas	42	1.50
Libertad	20	0.71
Manta	12	0.43
Total	**2,805**	**100.00**

Fuente: INEC - CDT. 2013
Elaborado por GC/CPD 2021

Como se puede observar, para el caso del DMQ se tomaron 1.080 encuestas de 2.805 que conformaron el estudio de caso a nivel nacional, es decir, el 38,5% de las personas encuestadas vivían en el DMQ. Esta cifra, 1.080 encuestas, será la base para una aproximación a la caracterización de la población LGBTIQ+ en el DMQ, reconociendo que dicha aproximación no evidenciará la realidad de las condiciones de vida de la población LGBTIQ+ en el DMQ, siendo necesario nuevas iniciativas de búsqueda de información que permitan un mejor acercamiento a un grupo poblacional que constituye parte de la realidad de la ciudad.

Luego de estas observaciones preliminares, a continuación, los principales resultados levantados por el INEC-CDT en el año 2013. En una primera sección, se muestran los datos socio-demográficos generales, una segunda sección comprende la información que da cuenta de episodios de violencia, discriminación y justicia de las personas LGBTIQ+ en el DMQ, para cerrar con una breve referencia a los datos sobre participación en organizaciones y/o movimientos sociales.

A) Aspectos socio-demográficos, empleos y seguridad social:

En esta sección se presenta la información del Estudio de Casos en cuanto a identificación sexo genérica, edades, estado civil o conyugal, tenencia de hijas e hijos, algunos datos sobre

[1] Los datos del Estudio de Condiciones de Vida, Inclusión Social y Derechos Humanos de la población LGBTI en Ecuador (2013) son extraídos de la Base de Datos publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC) en el sitio https://www.ecuadorencifras.gob.ec/lgbti/ y procesada por el CPD para el análisis de los datos a nivel del DMQ.

relaciones familiares de las personas que participaron en el estudio, su nivel de instrucción, para cerrar con información sobre empleo y seguridad social.

i. Orientación Sexual y/o Identidad de Género:

Se observa la distribución porcentual de las encuestas aplicadas por el Estudio de Caso en el DMQ, en el que se da cuenta que las personas son mayoritariamente gays, con el 30% del total, lesbianas con una cifra similar de 29.72% y transfemeninas con 20%.

Tabla 2: Porcentaje de población LGBTIQ+ en el DMQ por orientación sexual

Orientación Sexual y/o Identidad de Género	Porcentaje
Gay	30.00
Lesbiana	29.72
Transfemenina	20.00
Bisexual	17.31
Transexual	2.04
Transmasculino	0.83
Otro, cuál	0.09
Total	**100.00**

Fuente: INEC - CDT. 2013
Elaborado por GC/CPD 2021

En términos de sexo biológico para las encuestas aplicadas en el DMQ, la distribución es 54.63% nacidos como hombres, 43.15% como mujeres y 2.22% han manifestado ser intersexuales. En la tabla siguiente el detalle respectivo.

Tabla 3: Porcentaje de población LGBTIQ+ en el DMQ por sexo biológico

Sexo biológico o de nacimiento	Porcentaje
Hombre	54.63
Mujer	43.15
Intersexual	2.22
Total	**100.00**

Fuente: INEC - CDT. 2013
Elaborado por GC/CPD 2021

ii. Grupos de Edad:

La participación de jóvenes ha sido el signo mayoritario al observar la distribución por grupos de edad de las personas encuestadas por el Estudio de Casos en el DMQ, con un 66,11% de participantes con edades entre 18 y 29 años de edad. El siguiente grupo etario con mayor participación ha sido el de adultas y adultos entre 30 y 64 años de edad, con el 32.87% de consultados. En el DMQ, la participación de personas mayores de 64 años ha sido marginal, con apenas el 0,28% de las personas encuestadas en ese rango de edad. El detalle en la tabla siguiente:

Tabla 4: Porcentaje de la población LGBTIQ+ en el DMQ, por grupos de edad

Grupos etarios	Porcentaje
a. 18 a 29 años	66.11
b. 30 a 64 años	32.87
c. Mayores de 65 años	0.28
No respondió	0.74
Total	**100.00**

Fuente: INEC - CDT. 2013
Elaborado por GC/CPD 2021

iii. Grado de Instrucción

En su mayoría, el 55.18% de la población LGBTIQ+ del DMQ que participa en el Estudio de Casos tiene formación superior, de ella, apenas el 5.74% es No universitaria y el 3.24 posee estudio de cuarto nivel. Un segundo gran grupo, con un 40.09%, tiene estudios de educación secundaria, bachillerato, educación media o post bachillerato. Luego una dispersión de pequeños valores que se distribuyen entre primaria, educación básica, centro inicial o de no respuestas.

Ilustración 1: Nivel de instrucción de población LGBTIQ+ en el DMQ

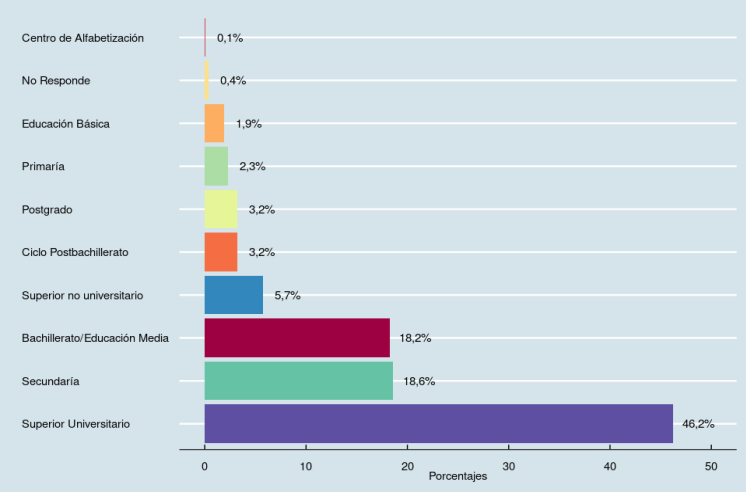

Fuente: INEC-CDT, 2013
Elaborado por: GC/CPD 2021

iv. Ocupación, ingresos y seguridad social de la población LGBTIQ+ en el DMQ:

En términos de ocupación, las personas del DMQ que participaron en el Estudio de Casos, en su mayoría (45,01%), se desempeñan en el sector comercial, luego se desempeñan como personal de apoyo administrativo y como profesionales científicos/as e intelectuales con 14.04% y 13.69% respectivamente. La desagregación completa se encuentra en el siguiente gráfico:

Ilustración 2: Grupos ocupacionales de población LGBTIQ+ del DMQ

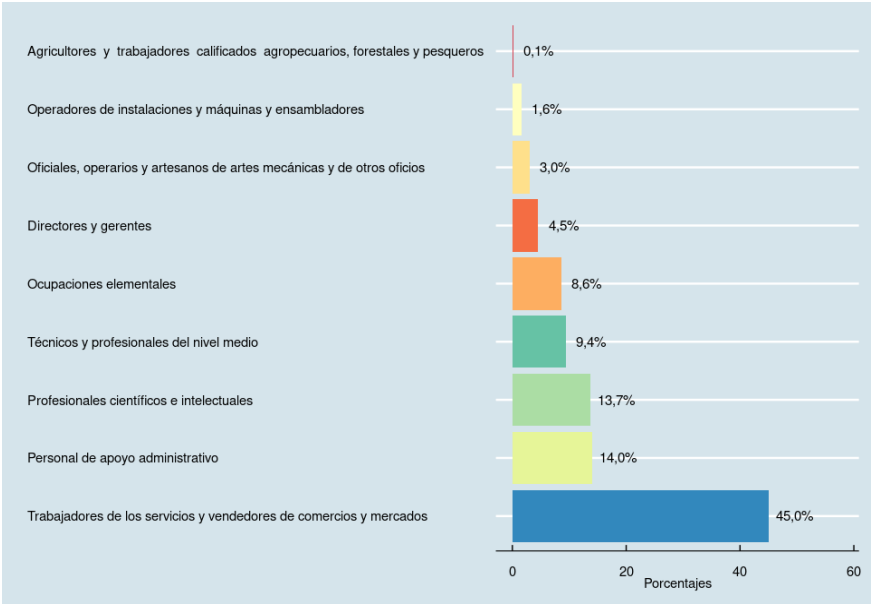

Fuente: INEC-CDT, 2013
Elaborado por: GC/CPD 2021

Y en términos de ingresos, para aquellas personas consultadas que refieren tener algún ingreso, la distribución por grupos se presentó según los siguientes datos:

Ilustración 3: Rangos de ingresos en población LGBTIQ+ del DMQ

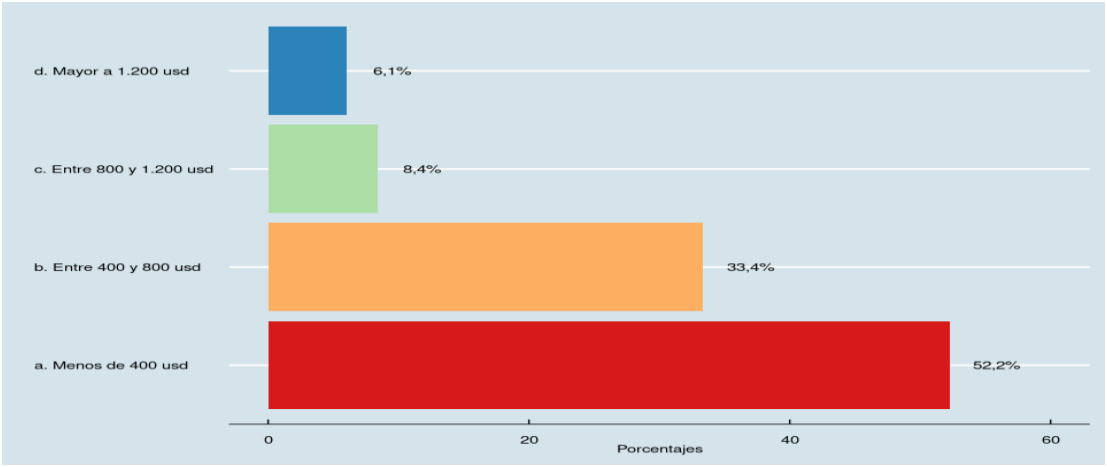

Fuente: INEC-CDT, 2013
Elaborado por: GC/CPD 2021

Más de la mitad de las personas consultadas tenían ingresos inferiores a $400 para el momento del Estudio de casos, siendo que apenas un pequeño porcentaje (6.1%) sobrepasaba los $1.200.

Por último, el 41% de las personas consultadas en el DMQ no cuentan con ningún tipo de seguros, y entre los que cuentan con seguros, el 41% está en la seguridad social y el 17.9% cuentan con un seguro privado. En la tabla siguiente la desagregación.

Tabla 5: Porcentaje de población LGBTIQ+ en el DMQ con seguridad social y acceso a seguros

Tipo de Seguro:	Porcentaje
Seguro Social	41.0
Otro tipo de Seguro	17.9
Sin seguro	41.1

Fuente: INEC - CDT. 2013
Elaborado por GC/CPD 2021

B) Discriminación e Integridad de población LGBTIQ+ en el DMQ:

Los eventos de discriminación y violencia hacia la población LGBTIQ+ siguen siendo cotidianos en la realidad contemporánea del Ecuador. La dificultad de entender y asumir la diversidad como natural, junto a valores patriarcales que reproducen y naturalizan situaciones de violencia de género fuertemente arraigados en buena parte de la población, son elementos que contribuyen con dicho cuadro de violencia sistemática. Los eventos de violencia hacia la población LGBTIQ+ emergen desde todos los sectores de la sociedad. A continuación, se analizan los resultados del Estudio de Casos que están relacionados con dos sectores fundamentales para comprender la génesis de la violencia y vulneración de derechos de la Población LGBTIQ+, el primero de ellos, relacionado con acciones de agentes de seguridad del Estado, entre los que se encuentran representantes de la Policía Nacional, Policía Metropolitana y miembros de las Fuerzas Armadas. Luego se analiza las relaciones de discriminación y violencia en el círculo familiar y de conocidos de las personas participantes en el Estudio de Casos.

i. Eventos relacionados con agentes de seguridad:

El Estudio de Casos del año 2013, daba cuenta de un indicador que devela la preocupante situación de vulneración de Derechos: los atentados contra la integridad personal perpetuados por agentes de seguridad. En ese sentido, en el DMQ, casi una de cada cuatro personas participantes (el 23.8%) en el estudio de casos había sufrido una violación a su integridad por parte de agentes de seguridad.

Tabla 6: Porcentaje de población LGBTIQ+ en el DMQ que ha sufrido atentados a su integridad por agentes de seguridad

Atentados a la integridad	Porcentaje
No	76.2
Si	23.8
Total	**100.0**

Fuente: INEC - CDT. 2013
Elaborado por GC/CPD 2021

Del conjunto de personas que han sufrido violaciones a su integridad por parte de agentes de seguridad, el 94% expresa haber estado expuesto/a a gritos, insultos, amenazas y burlas, lo que sin duda constituye una flagrante violación a sus derechos. Además, un 5.4% sufrieron de atentados contra su vida y un 9.3% estuvo obligado/a a mantener relaciones sexuales. El detalle de la distribución de los tipos de violaciones a la integridad en el gráfico siguiente:

Ilustración 4: Tipos de atentados contra la integridad de personas LGBTIQ+ más frecuentes en el DMQ

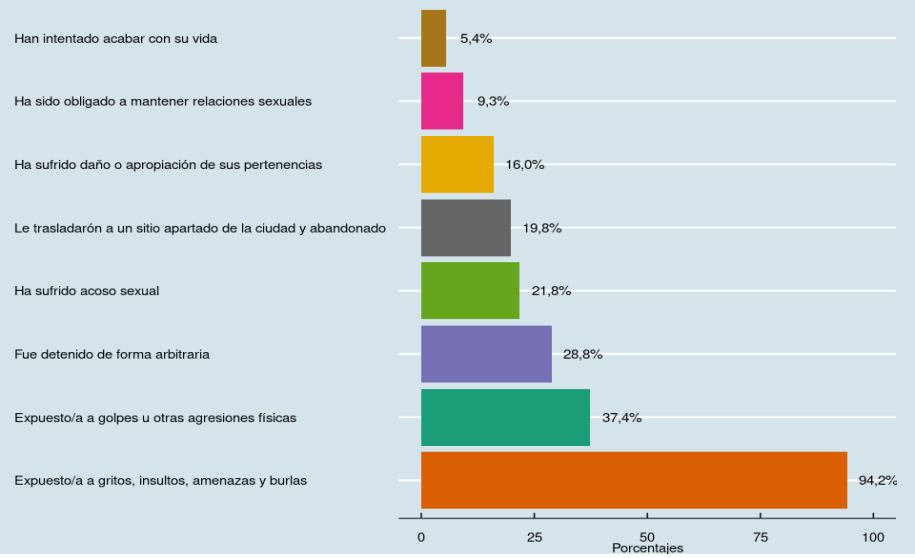

Fuente: INEC-CDT, 2013
Elaborado por: GC/CPD 2021

ii. Denuncias de atentados contra la integridad:

A pesar de la gravedad de las situaciones que vulneran los derechos fundamentales de la población LGBTIQ+, para el caso del DMQ, y tomando en cuenta al 23% que ha sufrido violaciones a su integridad por parte de agentes de seguridad, sólo el 7.39% presentó las denuncias respectivas. Es decir, las personas que son víctimas de representantes de la justicia y la autoridad, no proceden a denunciar la violación a su integridad.

Tabla 7: Porcentaje de casos denunciados en el DMQ, ante los atentados a la integridad por agentes de seguridad a personas LGBTIQ+

Realizó la denuncia:	Porcentaje
No	92.22
Si	7.39
No Responde	0.39
Total	**100.00**

Fuente: INEC - CDT. 2013
Elaborado por GC/CPD 2021

En el siguiente gráfico, se puede observar la distribución proporcional de las Instituciones a las que asiste las pocas personas LGBTIQ+ que fueron víctimas de violación de su integridad y que decide colocar las denuncias respectivas. La Fiscalía es la institución que mayor número de denuncias vinculadas al caso reciben. Sin embargo, el poco porcentaje de denuncias realizadas en dicha institución (36.8%), así como el poco porcentaje de personas que deciden colocar la denuncia respectiva (7.39%) dan cuenta de la necesidad de mayor información sobre la Ruta o el camino que se debe seguir ante la vulneración de los derechos perpetuados por Agentes de Seguridad hacia la población LGBTIQ+. En la opción “Otro,

¿Cuál?" la distribución se realiza por igual entre la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) y Ministerio del Interior.

Ilustración 5: Instituciones ante las que se realizan las denuncias

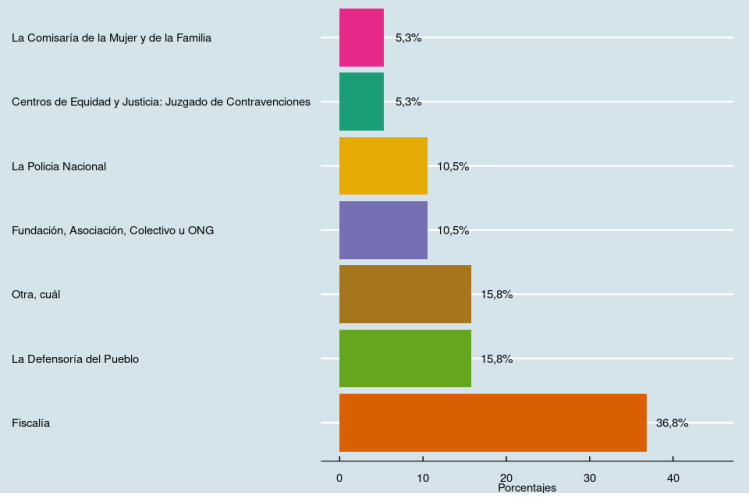

Fuente: INEC-CDT, 2013
Elaborado por: GC/CPD 2021
** Comisaría de la Mujer y de la Familia es la denominación para el año 2013. Hoy día, serían las unidades judiciales de violencia contra la mujer y la familia.*

Frente las violaciones a los derechos de las personas LGBTIQ+ por parte de los agentes de seguridad del Estado, en el que cerca del 25% de los participantes son víctimas de atentados a su integridad, de éste porcentaje, apenas el 7% realizó la denuncia respectiva y de ellos, sólo 37% se dirige principalmente a la institución que debe investigar estos casos (Fiscalía), se suma que sólo en el 26% de los casos denunciados hubo alguna consecuencias, siendo que en el 63% de los casos no hubo consecuencias y en un 11% no se hizo el seguimiento respectivo para conocer el destino de la denuncia.

Ilustración 6: Hubo sanciones derivadas de las denuncias

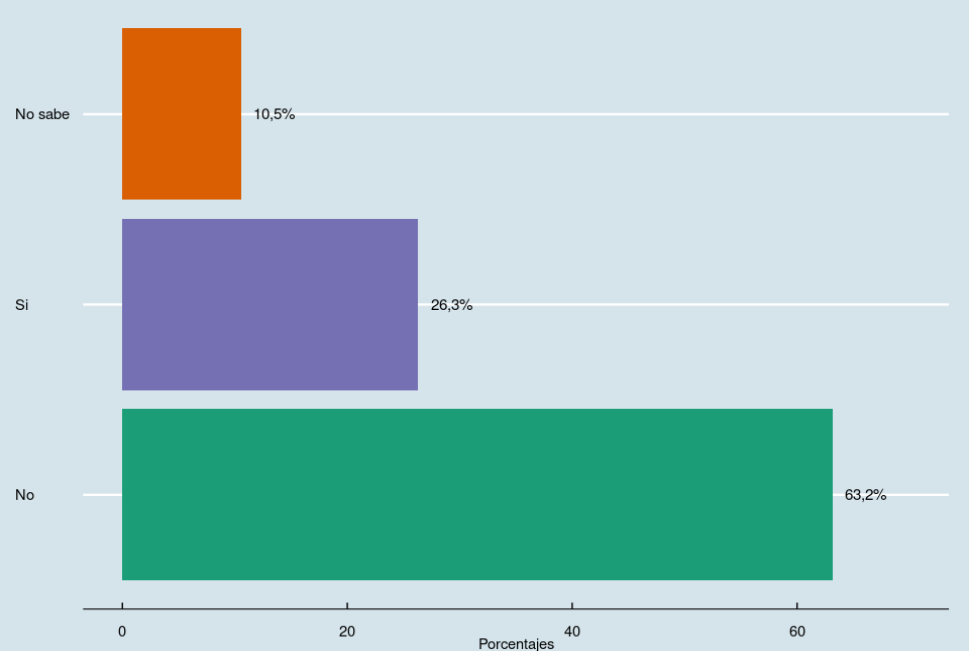

Fuente: INEC-CDT, 2013
Elaborado por: GC/CPD 2021

iii. Relaciones con círculo familiar y/o de conocidos:

En esta sección, se presentan los resultados del Estudio de Casos del INEC-CDT, sobre las relaciones cercanas de la población LGBTIQ+. Primero se exploran las nociones de "conocimiento" y "aceptación" de la orientación sexual, como un marcador de inclusión/exclusión social de las personas LGBTIQ+, que puede dar cuenta de la red de confianza que se construyen en torno a dicha población, así como de la calidad de vida emocional derivada de la aceptación de la persona por su entorno cercano. Luego se presentan los resultados de situaciones de control, rechazo y violencia en entornos familiares, como expresiones de vulneración de los derechos de las personas LGBTIQ+

C) Conocimiento de la orientación sexual y aceptación

En el círculo social más cercano de la población LGBTIQ+ del DMQ que participó en el Estudio de Casos, el grupo que más conoce la orientación sexual de involucradas e involucrados es el de los amigos o amigas, en un 92.8% seguidos de las hermanas o hermanas y las madres, con un 79.6% y 74.6% respectivamente. En la Tabla 8 el detalle de la distribución.

Tabla 8: Porcentaje de personas que conocen la orientación sexual de población LGBTIQ+ en el DMQ

Quienes	Porcentaje
Amigas/os	92.8
Hermanas/os	79.6
Madre	74.6
Compañeras/os de trabajo	65.7

Quienes	Porcentaje
Otros familiares	63.0
Compañeras/os de estudio	60.3
Padre	57.9
Padrastro/Madrastra	40.8
Hijas/os	40.0

Fuente: INEC - CDT. 2013
Elaborado por GC/CPD 2021

En dado caso, el porcentaje de personas del círculo familiar o de conocidos/as que conocen la orientación sexual de las personas LGBTIQ+, no es bajo, pues en promedio alcanza el 64% y si se excluyen hijas e hijos y padrastros o madrastras, asciende a 70.55%

Pero conocer la orientación sexual de las personas LGBTIQ+ no expresa necesariamente respeto a la diversidad, sólo permite comprender de manera general la existencia de relaciones de confianza en la que, en este caso, el grupo de amigos y amigas en primer lugar, da cuenta de las mismas.

Cuando se analizan los datos de aceptación o rechazo de la orientación sexual de los círculos familiares y de conocidos, se obtiene una valoración sobre el reconocimiento a la diversidad y el respeto a la población LGBTIQ+. En el siguiente gráfico se observa la aceptación total, aceptación parcial o rechazo, para el año 2013 por cada uno de las figuras contempladas en el DMQ, siendo nuevamente las amigas o amigos quienes tienen mayor nivel de aceptación (99.3%, como resultado de sumar aceptación total más aceptación parcial) de la población LGBTIQ+, seguido de las compañeras y los compañeros de estudios (98.5%, suma de las aceptaciones) y 97.6% las compañeras y compañeros de trabajo. Resaltan los datos de mayores rechazos en padrastros o madrastras, padres y madres con 15.4%, 12.7% y 11.4% respectivamente. El detalle a continuación:

Ilustración 7: Nivel de aceptación o rechazo de la orientación sexual de la población LGBTIQ+ en el DMQ

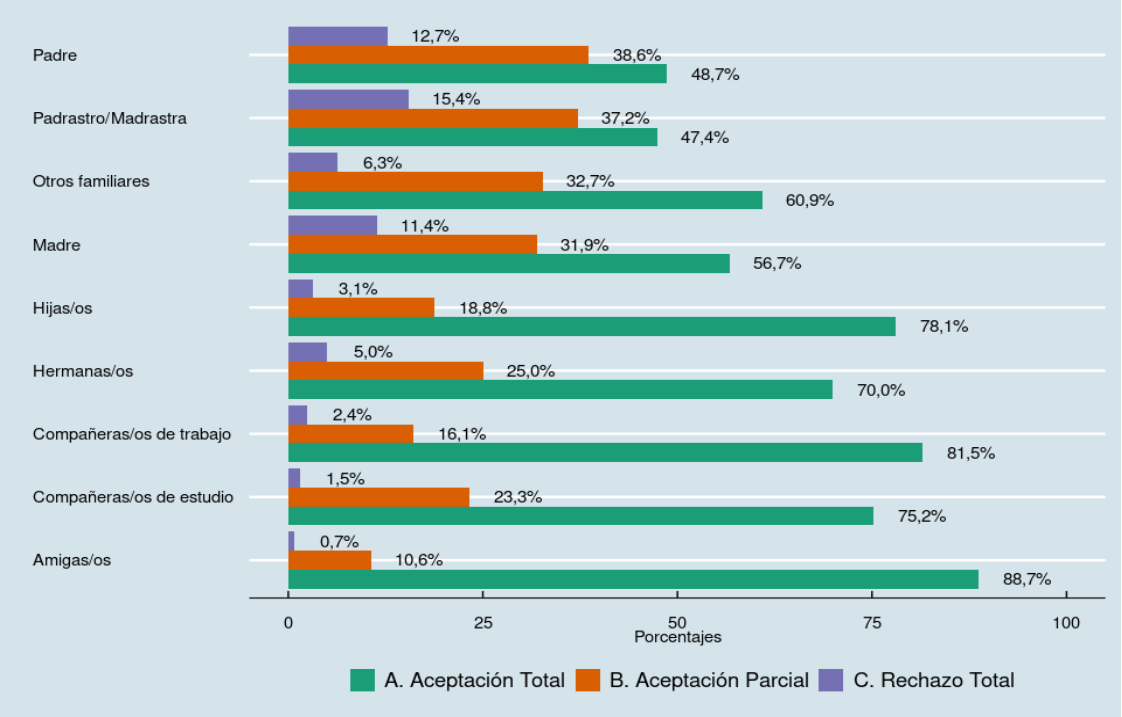

Fuente: INEC-CDT, 2013
Elaborado por: GC/CPD 2021

D) Situaciones de control, imposición, rechazo y otras formas de violencia en el entorno familiar

i. Formas de Control en el ámbito familiar

Para las personas consultadas en el DMQ, la forma de control más recurrente ha sido la prohibición de salir con otras personas, 26.5% de los consultados experimentó esta forma de control. Interesa resaltar que la encuesta fue aplicada a personas mayores de 18 años de edad. Luego de este mecanismo de control se hacen presente la obligación de vestirse según su sexo biológico, la de asistir a cultos religiosos y la prohibición de asistir a actividades propuestas por grupos LGBTIQ+, con 17.6%, 16.1% y 14.7% respectivamente, luego, en menor proporción se presentan otros mecanismos de control que acontecen en el ámbito familiar. El detalle en la Tabla 9.

Tabla 9: Porcentaje de las formas de control en el ámbito familiar de la población LGBTIQ+ en el DMQ

Mecanismos de control:	Porcentaje
Ha experimentado prohibición de salir con otras personas	26.5
Obligado/a a vestirse según sexo biológico	17.6

Mecanismos de control:	Porcentaje
Ha estado forzada/o a asistir a cultos religiosos	16.1
Ha experimentado prohibición de asistir a actividades propuestas por grupos LGBTI	14.7
Ha sido forzada/o a contraer matrimonio	7.5
Amenazas de quitarle custodia de hijas/os	1.8
Ha experimentado presión para mantenerse en matrimonio por las hijas/os	1.5

Fuente: INEC - CDT. 2013
Elaborado por GC/CPD 2021

ii. Formas de Imposición en el ámbito familiar

En cuanto a la imposición a realizar determinado tipo de acciones que se han generado en el ámbito familiar, en la siguiente Tabla la distribución de resultados para la población LGBTIQ+ en el DMQ. Interesa resaltar las dos primeras opciones, *"Ha estado sometido a tratamientos hormonales para 'cambiarle' contra su voluntad"* y la de *"Ha experimentado sentimientos de deber ser más masculino o femenina"*, pues en ambos casos se pretende negar la orientación sexual o identidad de género de la persona involucrada y en consecuencia se viola su derecho a decidir sobre sus preferencias.

Tabla 10: Porcentaje de las formas de imposición en el ámbito familiar de la población LGBTIQ+ en el DMQ

Mecanismos de Imposición:	Porcentaje
Ha experimentado imposición de asistir donde un psicólogo, psiquiatra, cura o pastor para 'curarle' o 'cambiarle'	27.9
Ha experimentado sentimientos de deber ser más masculino o femenina	26.0
Le han impuesto una novia/o para que cambie	19.1
Le han obligado a dejar actividades o deportes que se consideran inapropiados	10.1
Ha estado sometido a tratamientos hormonales para 'cambiarle' contra su voluntad	4.4

Fuente: INEC - CDT. 2013
Elaborado por GC/CPD 2021

iii. Formas de rechazo

La forma de rechazo más recurrente que sufrió la población LGBTIQ+ del DMQ que participó en el Estudio de Casos de 2013 es de los familiares que les han dejado de hablar.

Tabla 11: Porcentaje de las formas de rechazo en el ámbito familiar de la población LGBTIQ+ en el DMQ

Formas de Rechazo:	Porcentaje
Dejaron de hablarle uno o más familiares	20.8
Aceptaron a usted, pero NO a su pareja	15.6
Ha sido expulsada/o de su casa	14.0
Ha sido excluida/o de reuniones familiares	11.2
Le negaron recursos para su educación	8.5
Ha estado obligada/o a cambiar de domicilio o país	7.5
Ha sido excluida/o de eventos religiosos	6.9

Formas de Rechazo:	Porcentaje
Le encerraron en un centro religioso	2.0

Fuente: INEC - CDT. 2013
Elaborado por GC/CPD 2021

En este conjunto de mecanismo de rechazo preocupa que algunas personas LGBTIQ+ fueron encerrados en centros religiosos. Si bien el porcentaje es bajo (2%) lo que supone un poco más de 20 personas, la realidad en términos de vulneración de derechos que suponen dichas instituciones es incuestionable.

iv. Otras Formas de Violencias

Para cerrar los elementos de violencia que más ocurren en el seno familiar de la población LGBTIQ+, a continuación, los datos referidos a la pregunta sobre diversos tipos de violencia de las que son víctimas.

Tabla 12: Porcentaje de las otras formas de violencia en el ámbito familiar de la población LGBTIQ+ en el DMQ

Violencias:	Porcentaje
Estuvo expuesto/a a gritos, insultos, amenazas y burlas	25.8
Estuvo expuesto/a a golpes u otras agresiones físicas	11.8
Ha experimentado daño o apropiación de sus pertenencias	8.6
Ha experimentado acoso sexual	6.4
Ha experimentado relaciones sexuales obligadas	2.5

Fuente: INEC - CDT. 2013
Elaborado por GC/CPD 2021

En el seno familiar, una de cada cuatro persona LGBTIQ+ experimentó gritos, insultos, amenazas y burlas dentro de su grupo familiar, seguido de las agresiones físicas con el 11.8% de los participantes en el Estudio de Casos.

E) Vinculación con Organizaciones

En términos organizacionales, el Estudio de Casos indagó sobre la participación de los involucrados en instancias sociorganizativas, como expresión de un derecho consagrado en la Constitución que procura la inclusión de los grupos que han sido históricamente excluidos. El ejercicio democrático de participar en alguna organización se constituye en expresión de soberanía y puede contribuir en la creación de mejores condiciones de exigibilidad de los derechos de los grupos de personas. Sin embargo, los datos arrojados por el Estudio de Casos no son muy alentadores, pues para el caso del DMQ, apenas el 23.70% de las personas participantes responden positivamente a la interrogante sobre la Participación en Organizaciones. En el gráfico siguiente la visualización de los datos respectivos.

Ilustración 8: Participación en grupos, organizaciones o movimientos de población LGBTIQ+ en el DMQ

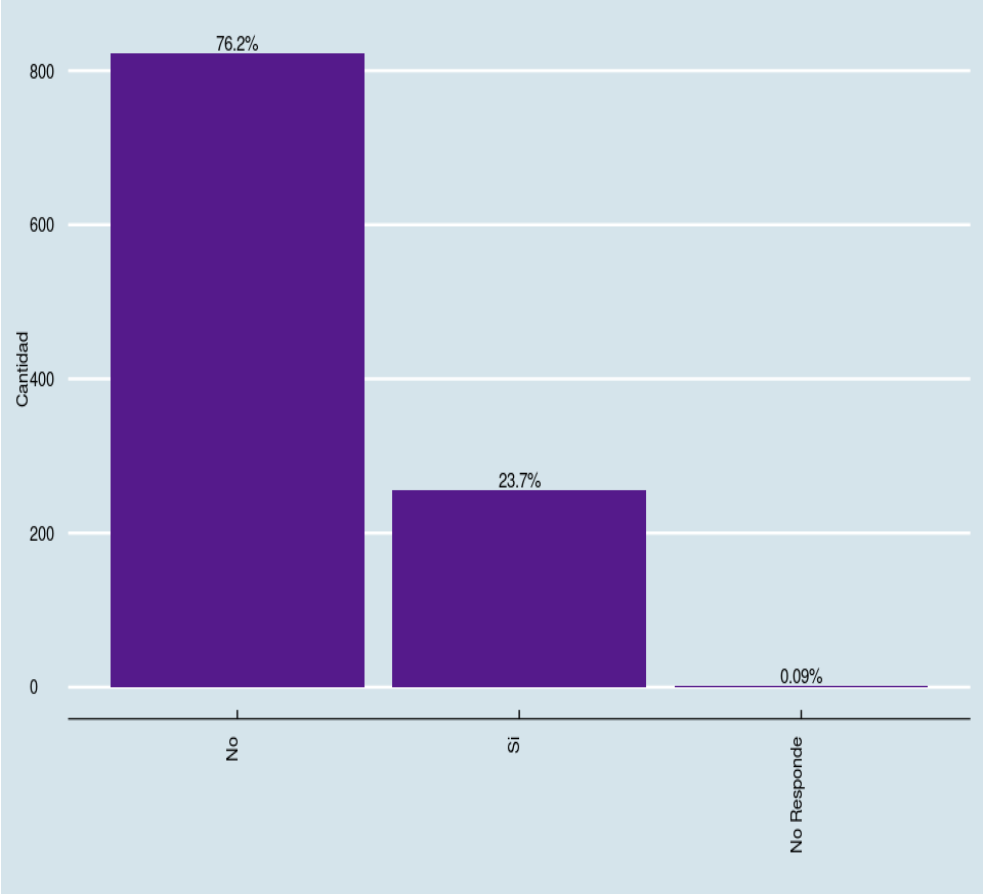

Fuente: INEC-CDT, 2013
Elaborado por: GC/CPD 2021

Del conjunto mayoritario de personas consultadas en la ciudad de Quito que no participan en organizaciones o movimientos (76.2% de las personas involucradas en el Estudio de Caso), el 46.4%% no lo hace porque no le interesa, mientras que el 30.6% menciona que por "otros motivos," dentro de estos, el más común es la falta de tiempo. En la tabla siguiente el detalle respectivo:

Tabla 13: Porcentaje de los motivos para no participar en organizaciones o movimientos en el DMQ

Razones para no participar:	Porcentaje
Porque no le interesa	46.4
Por otros motivos	30.6
Por desconocimiento de lo que es condición sexual y/o de género	7.3
Porque teme que se enteren de su orientación sexual	6.9
Por rechazo, desprecio y odio de la sociedad	5.3
Por inseguridad de las personas LGBTI	4.7
Por maltrato físico, verbal y psicológico a las personas LGBTIQ	4.3

Razones para no participar:	Porcentaje
Porque los medios de comunicación fomentan imágenes negativas de las personas LGBTIQ	3.7
Por restricción de acceso a espacios públicos	2.4
Por prejuicios, moralismos, y/o fundamentalismos religiosos	1.6
Por racismo	1.3

Fuente: INEC - CDT. 2013
Elaborado por GC/CPD 2021

Las posibilidades que ofrece el ejercicio de la participación como mecanismo para consolidar los derechos de las personas, podría ser un área a explorarse en la Población LGBTIQ+ del DMQ en consecuencia a los bajos porcentajes de participación develados por el Estudio de Caso y de las razones que llevan a las personas consultadas a inhibirse en el desarrollo del derecho.

1.4. Marco Jurídico

Este documento recopila la normativa internacional, nacional y local que hace énfasis en el respeto y garantía de los derechos de las diversidades sexo genéricas.

1.4.1. Instrumentos Internacionales

Tabla 14: Instrumentos Internacionales

Normativa Internacional	Derechos promulgados
Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)	Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) 1978	Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole.
Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (1969)	Reconoce la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social;
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981)	A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los

	impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.
Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores	Los Estados Parte desarrollarán enfoques específicos en sus políticas, planes y legislaciones sobre envejecimiento y vejez, en relación con la persona mayor en condición de vulnerabilidad y aquellas que son víctimas de discriminación múltiple, incluidas las mujeres, (…) las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género (…).
Convención Interamericana contra el Racismo, Discriminación Racial y Formas Conexas De Intolerancia	Intolerancia es el acto o conjunto de actos o manifestaciones que expresan el irrespeto, rechazo o desprecio de la dignidad, características, convicciones u opiniones de los seres humanos por ser diferentes o contrarias. Puede manifestarse como marginación y exclusión de la participación en cualquier ámbito de la vida pública o privada de grupos en condiciones de vulnerabilidad o como violencia contra ellos.
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)	Propende la equidad de género entre hombres y mujeres.
Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales Y Culturales (1976)	Garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, orientación sexo genérica (…)
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976)	Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

1.4.2. Marco normativo nacional

Tabla 15: Marco Normativo Nacional

Normativa Nacional	Derechos promulgados
Constitución de la República del Ecuador (2008)	**Art. 3.-** Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. **Art. 11.-** EI ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: • Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. • Nadie podrá ser discriminado por razones de (…) sexo, identidad de género (…). La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. **Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas: • El derecho a una vida digna. • El derecho a la integridad personal, que incluye: la integridad física, psíquica, moral y sexual; una vida libre de violencia; la prohibición de la tortura, la desaparición forzosa y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. • Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. • El derecho al libre desarrollo de la personalidad.

	• El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. • El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. 28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales. **Art. 67.-** Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. **Art. 81.-** La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio (…) **Art. 83.-** Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.
Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia (2003)	**Art. 6.-** Igualdad y no discriminación. - Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.
Ley Orgánica de Salud (2006)	**Art. 31.-** El Estado reconoce a la violencia como problema de salud pública. Es responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, de los servicios de salud, organismos seccionales, otros organismos competentes y de la sociedad en su conjunto, contribuir a la disminución de todos los tipos de violencia, incluidos los de género, intrafamiliar, sexual y su impacto sobre la salud.
Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (2010)	**Art. 4.-** Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.
Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011)	**Ámbito, principios y fines** **Art. 3.-** Fines de la educación. - Son fines de la educación: a. El desarrollo pleno de la personalidad de las y los estudiantes, que contribuya a lograr el conocimiento y ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones, el desarrollo de una cultura de paz entre los pueblos y de no violencia entre las personas, y una convivencia social intercultural, plurinacional, democrática y solidaria;(…) e. La garantía del acceso plural y libre a la información sobre la sexualidad, los derechos sexuales y los derechos reproductivos para el conocimiento y ejercicio de dichos derechos bajo un enfoque de igualdad de género, y para la toma libre, consciente, responsable e informada de las decisiones sobre la sexualidad; (…) i. La Promoción de igualdades entre hombres, mujeres y personas diversas para el cambio de concepciones culturales discriminatorias de cualquier orden, sexistas en particular, y para la construcción de relaciones sociales en el marco del respeto a la dignidad de las personas, del reconocimiento y valoración de las diferencias; (…) m. La protección y el apoyo a las y los estudiantes en casos de violencia, maltrato, explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; el fomento de sus capacidades, derechos y mecanismos de denuncia y exigibilidad; el combate contra la negligencia que permita o provoque tales situaciones;
Código Orgánico Integral Penal (2014)	**Art. 151.- Tortura. -** La persona que, inflija u ordene infligir a otra persona, grave dolor o sufrimiento, ya sea de naturaleza física o psíquica o la someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aun cuando no

	causen dolor o sufrimiento físico o psíquico; con cualquier finalidad en ambos supuestos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. La persona que incurra en alguna de las siguientes circunstancias será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años: (…) 3. Se cometa con la intención de modificar la identidad de género u orientación sexual. **Art. 141.- Femicidio. -** La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. **Art. 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. -** Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. **Art. 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. -** **Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar** **Art. 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar** . **Art 176.- Discriminación**.- La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. **Artículo 177.- Actos de odio**. - La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.
Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (2014)	**Art. 3.-** Finalidades. Los Consejos Nacionales para la Igualdad, tendrán las siguientes finalidades: 3. Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios.

Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (2016)	La captura de la fotografía para la cédula de identidad se realizará respetando la identidad de género y los orígenes étnicos de los ciudadanos, conforme al mandato constitucional y acorde a las normas técnicas internacionales establecidas para la identidad personal, las mismas que constaran en el Reglamento de la presente Ley. Voluntariamente, al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por género que puede ser: masculino o femenino.
Ley Orgánica reformatorio a la ley del servidor público y al código del trabajo para prevenir el acoso laboral (2017)	"Definición de acoso laboral: debe entenderse por acoso laboral todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral. El acoso podrá considerase como una actuación discriminatoria cuando sea motivado por una de las razones enumeradas en el artículo 11.2 de la Constitución de la República, incluyendo la filiación sindical y gremial".
Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2018)	**Art. 6.- Corresponsabilidad.** El Estado es responsable de garantizar el derecho de las mujeres: niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores, a una vida libre de violencia. La sociedad, la familia y la comunidad, son responsables de participar de las acciones, planes y programas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, emprendidos por el Estado en todos sus niveles y de intervenir en la formulación, evaluación, y control social de las políticas públicas que se creen para el efecto. **Art. 5.- Obligaciones estatales.** El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad (…) **Art. 9.- Derechos de las mujeres**. Las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda en su diversidad, tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades contemplados en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y en la normativa vigente, que comprende, entre otros, los siguientes: ;
Código Orgánico del Trabajo (2019)	**Art. 79.-Igualdad de remuneración. -**A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad. sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole; más, la especialización y práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta para los efectos de la remuneración.

1.4.3. Normativa Local

Tabla 16: Normativa Local

Normativa Local	Derechos promulgados
Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (2018)	Título IX: De la garantía, del respeto y la inclusión de la diversidad sexo-genérica en el Distrito Metropolitano de Quito **Art. 1064**.- Objeto. - El presente Título tiene como finalidad instaurar los mecanismos que permitan afirmar el respeto de los derechos de todos los ciudadanos ciudadanas, cualquiera sea su identidad sexo genérica, dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito; incluir políticas de acción afirmativa que logren la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexo en adelante "LGBTI");

Normativa Local	Derechos promulgados
	y, eliminar la discriminación en función de la diversidad sexo-genérica, fortaleciendo el reconocimiento y la construcción de la identidad de género y orientación sexual desde temprana edad. **Art. 849**.- Implementación del Sistema de Protección Integral en el DMQ
Agenda de Protección de Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas (2018)	Este documento evidencia algunas brechas de desigualdad y plantea algunas directrices y acciones afirmativas que deben ser implementadas por los organismos rectores de las políticas públicas, a fin de promover la igualdad y no discriminación de las personas de las diversidades sexo genéricas.

1.4.4. Normativa institucional sobre protección a las diversidades sexo genéricas

Si bien la Constitución y los instrumentos internacionales son de directa aplicación, es importante que a nivel institucional se formule normativa a fin de incorporar el enfoque de género y de diversidades sexo genéricas en sus procedimientos internos. En ese sentido, a continuación se presentan algunas normativas internas desarrolladas.

Tabla 17: Normativa institucional sobre protección a las diversidades sexo genéricas

Instrumento	Objetivo
Ministerio de Salud Pública. Manual de Atención en salud a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex (2015)	Proveer a los profesionales de la salud del material, herramientas y las mejores recomendaciones para la atención en salud a la población LGBTIQ+, respetando e incluyendo el enfoque de derechos, género, interculturalidad e intergeneracionalidad, que permita mejorar el nivel de la calidad de la atención de salud de dicho grupo de personas y reducir las barreras de acceso a los servicios de salud.
Ministerio del Trabajo. Normativa para la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral (2017)	El presente acuerdo tiene como objeto establecer regulaciones que permitan el acceso a los procesos de selección de personal en igualdad de condiciones, así como garantizar la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, estableciendo mecanismos de prevención de riesgos psicosociales
SENESCYT - Protocolo de prevención y atención en casos de conflicto, violencia, acoso y discriminación, basada en género y orientación sexual en los institutos superiores públicos (2019)	Crear estrategias de actuación para los miembros de la comunidad académica de los institutos superiores públicos, frente a situaciones de conflicto, violencia, acoso y discriminación, en estos escenarios educativos, detallando mecanismos de prevención, de aplicación, lineamientos y directrices de intervención para asegurar la convivencia armónica en estas instituciones de educación superior y garantizar la efectiva protección de derechos

1.4.5. Jurisprudencia

Se presentan algunos casos que se constituyen en jurisprudencia para los países de la región y en el caso de la Corte Constitucional, para el Ecuador:

- **Atala Riffo y niñas vs. Chile (2012). Corte Interamericana de Derechos Humanos**. El cual trató la situación de discriminación contra la jueza Karen Atala por su orientación sexual, quien mantenía una relación de pareja con otra mujer, lo cual fue usado por los jueces chilenos para no otorgarle la tenencia de sus hijas, señalando que la conformación de un hogar homoparental les traería problemas de discriminación a las niñas. La Corte IDH señaló que el razonamiento judicial chileno perpetuaba estereotipos discriminatorios, así como declaró la vulneración del derecho a la privacidad de la señora Atala y sus hijas.

- **Duque vs. Colombia (2016). Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Caso que versó sobre la discriminación en el goce de la pensión por sobrevivencia por la muerte del hombre que era la pareja del señor Ángel Alberto Duque. Debido a la falta de otorgamiento de dicho componente de la seguridad social por parte de los órganos administrativos colombianos, la Corte IDH consideró que la decisión había sido discriminatoria y contraria a la igualdad protección ante la ley a las parejas del mismo sexo.

- **Flor Freire vs. Ecuador (2016). Corte Interamericana de Derechos Humanos**. En el cual se discutió la discriminación por la orientación sexual percibida en perjuicio del señor Homero Flor Freire cuando fue dado de baja de la milicia por una norma que permitía su separación por "actos de homosexualidad". Si bien el señor Flor no se considera homosexual, la Corte IDH señaló que la aplicación de dicha normativa resultaba discriminatoria.

- **Azul Rojas Marín y otra vs. Perú (2020)**. **Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Los hechos de este caso tienen relación con la detención arbitraria y las agresiones psicológicas, físicas y sexuales que vivió la víctima, una mujer trans, que para el momento de los hechos se identificaba como hombre homosexual. La Corte indicó que, tanto su detención, como las agresiones a su integridad tuvieron claramente un fin discriminatorio, y que, por la forma de su perpetración, se encuadran en un crimen de odio, ya que, "*este delito no solo lesionó bienes jurídicos de Azul Rojas Marín, sino que también fue un mensaje a todas las personas LGBTI, como amenaza a la libertad y dignidad de todo este grupo social*." (párr. 165) De tal forma, es la primera sentencia de la Corte IDH que determina el cometimiento de un crimen de odio en contra de una persona perteneciente a las diversidades sexo genéricas.

- La **Opinión Consultiva No. 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos** sobre "Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo" (2017). Esta opinión jurídica de la Corte Interamericana brinda directamente una oportunidad para el reconocimiento legal del matrimonio igualitario a nivel regional, así como el goce de todos los derechos que nacen de una unión civil. Adicionalmente, brinda lineamientos específicos para el mejor reconocimiento de la identidad de género de las personas trans a nivel interno.

- **Sentencia No. 11-18 CN (matrimonio igualitario) Corte Constitucional del Ecuador.** A través de esta sentencia, se da paso a que conforme la Opinión Consultiva No. 24, instrumentos internacionales y la misma Constitución, se proceda a registrar los matrimonios que fueron objeto del proceso judicial y se ordene la implementación inmediata de mecanismos que permitan el matrimonio igualitario en el Ecuador. La Corte señaló que debe protegerse la posibilidad formar una familia, para lo cual no resulta idóneo ni necesario excluir a las parejas del mismo sexo de la posibilidad de contraer matrimonio, pues por el contrario, extender el régimen matrimonial a más personas, entre las que están las parejas del mismo sexo, por los niveles de protección jurídica que ofrece, puede ser considerado una medida necesaria para proteger a la familia. Además, manifestó que el desconocimiento del matrimonio de una pareja del mismo sexo, al anular un derecho constitucional,

produce un daño excesivo que no se compadece con beneficio alguno, puesto que no afecta en absoluto el derecho al matrimonio de parejas heterosexuales.

1.4.6. Pronunciamientos sobre igualdad y no discriminación y la situación de las diversidades sexo genéricas

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[2], a través de la *Observación General No. 20: La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales* (2009), es uno de los documentos que mejor desarrolla los diversos tipos de discriminación y las medidas para mitigar sus efectos. Entre las distintas formas de discriminación, este documento menciona:

- **Discriminación directa:** Se produce cuando hay una acción u omisión directamente relacionada a uno de los motivos prohibidos para perjudicar el goce o ejercicio de un derecho. Por ejemplo, esta se produce cuando una persona heterosexual es favorecida en la obtención de un trabajo solo por su orientación sexual, en lugar de otra persona aplicante que tiene las mismas capacidades pero que es homosexual.

- **Discriminación indirecta:** Hace referencia a leyes, políticas o prácticas en apariencia neutras, pero que influyen de manera desproporcionada en el ejercicio de los derechos afectados por los motivos prohibidos de discriminación. Un ejemplo para las diversidades sexo genéricas son las normas que reconocen la identidad, pero que nunca realizan salvedades o especificaciones para la mejor garantía de este derecho para personas que han adoptado otra identidad de género o han realizado cambios en su cuerpo para este fin.

- **Discriminación formal o legal**: Tiene relación con leyes y políticas que están establecidas en el Estado y que causarían un perjuicio sobre los derechos humanos. En este caso se podrían hablar de normas que, por ejemplo, prohíben expresamente el matrimonio entre personas del mismo sexo.

- **Discriminación sustantiva o material:** Esta forma de discriminación impide el goce efectivo de los derechos humanos, ya que, tiene relación con condiciones y actitudes que impiden que materialmente se cumpla con un pleno ejercicio o goce de derechos.

- **Discriminación sistémica:** Existe porque está *"fuertemente arraigada en el comportamiento y la organización de la sociedad y a menudo implica actos de discriminación indirecta o no cuestionada".* Adicionalmente, consiste en prácticas, normas o políticas que son culturales predominantes *"que generan desventajas comparativas para algunos grupos y privilegios para otros".*

- **Discriminación múltiple:** Tiene relación con la discriminación que sufren grupos por varios motivos que se interrelacionan. Esta es una forma de *"discriminación acumulativa afecta a las personas de forma especial y concreta"*. En este tipo se podrían nombrar cuando persona, por ejemplo, a más de ser víctima de discriminación por ser bisexual, también por ser una persona con discapacidad y no haber alcanzado la mayoría de edad.

[2] El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es el órgano que supervisa e interpreta el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que se firmó por la ONU.

Capítulo II. El Sistema de Protección Integral (SPI) en el Distrito Metropolitano de Quito

El Sistema de Protección Integral - SPI en el DMQ tiene como referente nacional al Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, establecido en la Constitución (artículo 340). En este contexto el SPI es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades, servicios públicos, privados y comunitarios que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de las personas en situación de riesgo y/o vulneración de derechos (artículo 849 del Código Municipal).

Por otra parte, el Municipio promoverá de manera participativa los subsistemas especializados de promoción, protección y restitución de derechos (artículo 896 *ibídem*). Uno de ellos es el Subsistema de protección de diversidades sexo-genéricas.

Ilustración 9. Sistemas Nacionales

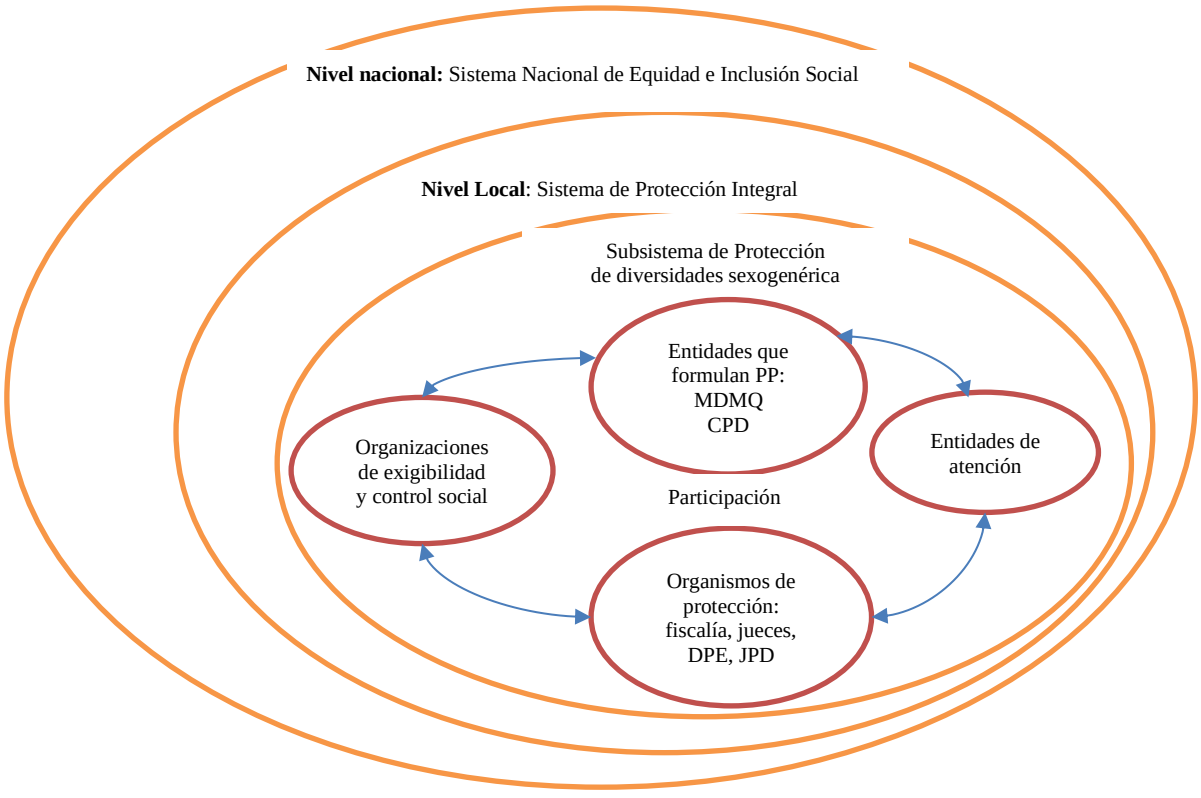

Actualizado por: OVD/CPD/2021

A continuación, se presenta otra gráfica donde se visibilizan los diferentes sistemas en el nivel nacional, los cuales son temáticos y/o especializados, así como en el ámbito local, en el marco de la normativa vigente. Muchos de esos sistemas deben aterriza su accionar, articulado y coordinado en el ámbito local.

Ilustración 10: Sistemas y subsistemas

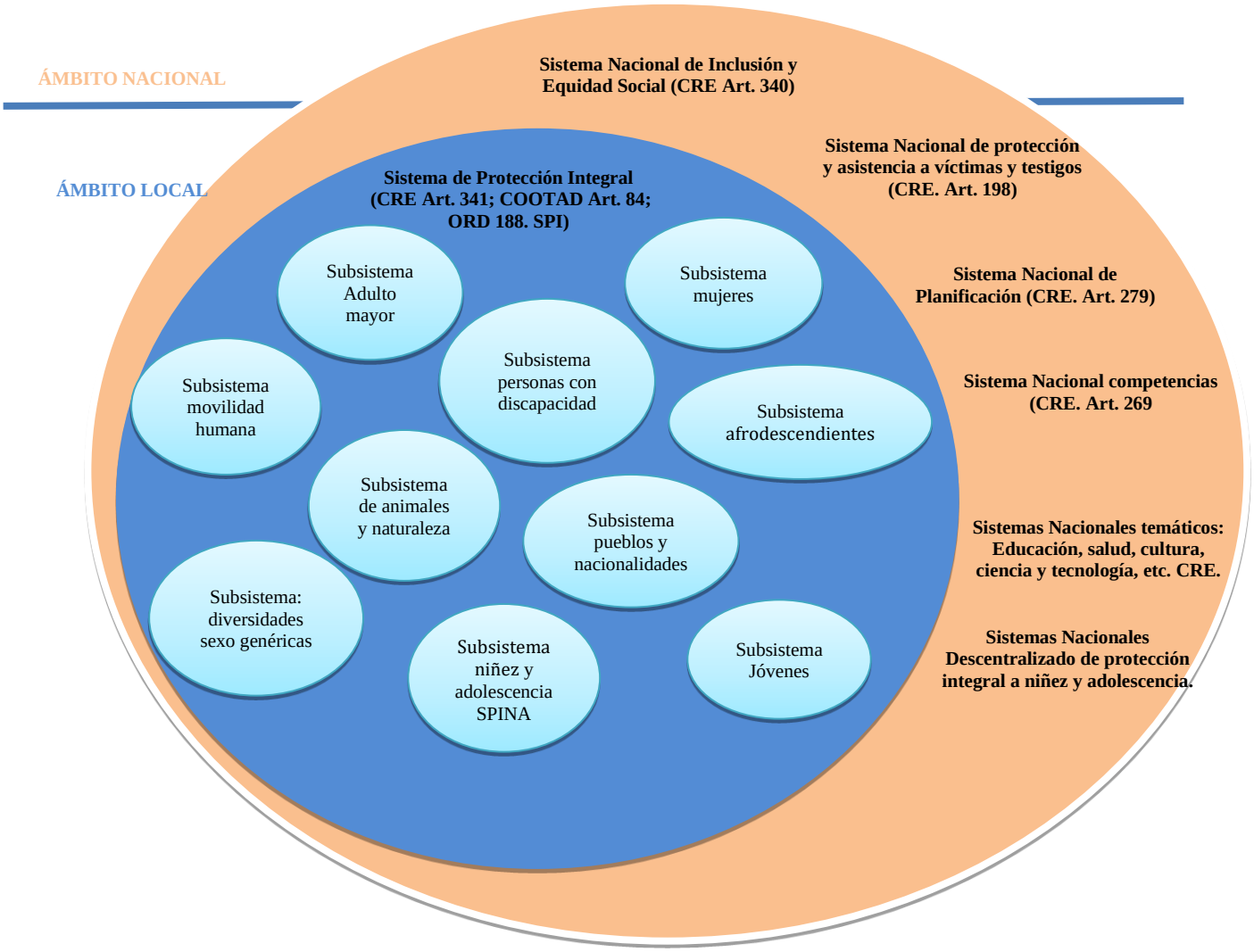

Elaborado por: OPP/CPD

2.1. Conformación del Subsistema de Protección Integral de las diversidades sexo genéricas

El Subsistema estará conformado en la lógica establecida del Sistema de Protección Integral (artículo 853 del Código Municipal). De esta manera, sus organismos son:

A) Organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas

En este grupo se encuentran entidades de nivel nacional como son los Ministerios rectores de política pública. En el ámbito local se cuenta con:

Tabla 18: Organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas

Entidad	Acciones que ejecuta
MDMQ: Secretaría de Inclusión Social	● Es la entidad del Municipio que ejerce la rectoría y la competencia específica sobre formulación de políticas sociales y de inclusión. ● Brinda apoyo técnico a las otras Secretarías, así como promueve la participación de grupos sociales para la conformación y fortalecimiento de los Comités de Derechos. ● Establece mecanismos de articulación de las políticas con: • Los órganos y dependencias del gobierno nacional, gobierno provincial y juntas parroquiales. • Los Consejos Nacionales para la Igualdad, a fin de articular las políticas del Sistema con las Agendas Nacionales. • Los organismos del SPI y los organismos del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, a fin de asegurar el ejercicio, la garantía y exigibilidad de los derechos. (Código Municipal, artículos 854 y 855)
Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito	Es el organismo encargado de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la protección de derechos en el DMQ. Entre sus atribuciones se encuentran: ● Promover el respeto de los derechos humanos, de los animales y naturaleza en el DMQ ● Formula, observa, da seguimiento y evaluación a las políticas públicas de protección de derechos ● Coordina acciones con las entidades del Sistema a fin de promover, proteger y restituir derechos.

B) Organismos de protección, defensa y restitución de derechos:

Es responsabilidad del Estado crear las condiciones suficientes para la protección de los derechos humanos, de los grupos de atención prioritaria y aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad. El término protección equivale a todas aquellas acciones encaminadas a prevenir, detener, evitar, disponer, ejecutar e implementar mecanismos jurídicos o fácticos, ante el riesgo o efectiva vulneración de derechos (Art. 876 del Código Municipal).

Tabla 19: organismos de protección, defensa y restitución de derechos:

Entidad	Acciones que ejecuta
Fiscalía	Dirige y promueve de oficio o a petición de parte las investigaciones que permiten determinar la existencia de un delito y sus responsables. De encontrar los elementos de prueba, acusará a los responsables ante el juzgado competente (CRE, artículo 194 y 195; COFJ, artículos 281 y 282).
Defensoría Pública	Garantiza el pleno e igual acceso a la justicia a las personas que no lo pueden realizar por sus propios medios o por encontrarse en estado de indefensión. Brinda orientación, asesoría, asistencia y representación judicial. (CRE, artículo 191; COFJ, artículo 286). Atiende casos relativos a las siguientes materias: niñez y adolescencia (alimentos), violencia intrafamiliar, delitos sexuales, inquilinato, movilidad humana y refugio, penal y laboral (Defensoría Pública, 2020).
Consultorios Jurídicos Gratuitos de las Universidades	Los Consultorios Jurídicos Gratuitos forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública y brindan servicios de asesoría legal y patrocinio jurídico gratuito en diferentes materias (COFJ, artículo 285) Podrían patrocinar casos de acuerdo a las distintas materias (varía según el Consultorio)
Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia	Conoce los hechos y actos de violencia y las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (COFJ, artículo 232) Emiten medidas de protección
Unidades Judiciales de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia	Conoce todo lo relativo a los derechos de niños, niñas y adolescentes de conformidad con la Constitución de la República, los Convenios Internacionales, el Código de la Niñez y la Adolescencia. Dicta medidas administrativas y judiciales de protección de derechos (COFJ, artículo 234)
Juzgados Multicompetentes	Conoce todas las materias en la parroquia en la que se encuentren (COFJ, artículo 244) Emiten medidas de protección
Defensoría del Pueblo	• Asesoría legal en derechos humanos • Recibe quejas de vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria y dispone de medidas de protección. • De ser el caso, patrocina únicamente las siguientes garantías jurisdiccionales: Acción de Protección, Hábeas Corpus y Hábeas Data. • Ejerce y promueve la vigilancia del debido proceso. • Previene e impide de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas • Quejas por negación de servicios o indebida prestación de los mismos. • Apoyo en mediación frente a desalojos, de manera temporal y emergente (Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo)
Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia	Protegen derechos individuales y colectivos de niñas, niños y adolescentes dentro del Distrito Metropolitano, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección y restitución. (Código Municipal, artículo 880; Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, artículos 205 y 206)
Juntas de Protección de Derechos de Mujeres y Personas Adultas Mayores	Conocen casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres en toda su diversidad, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponen las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado (LOPPEVM, artículo 50)
Tenencias Políticas	Emiten las medidas administrativas inmediatas de protección, cuando exista vulneración a la integridad de la mujer víctima de violencia, en las zonas rurales (LOPPEVM, artículo 51)

Entidad	Acciones que ejecuta
Comisarías Nacionales de Policía	Otorgan medidas administrativas inmediatas de protección a mujeres víctimas de violencia. (LOPPEVM, artículo 49)

C) **Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos**

Son organismos y entidades que tienen a su cargo la ejecución de políticas públicas mediante la implementación de planes, programas, proyectos y acciones, de acuerdo a su naturaleza, objetivos y competencias. Dicha prestación de servicios deberá siempre considerar, de forma transversalizada los derechos y características propias de cada uno de los grupos de atención prioritaria y aquellos que se encuentran en situación de exclusión, vulnerabilidad y/o riesgo en el Distrito Metropolitano de Quito (Art. 888 del Código Municipal).

Tabla 20: Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos

Entidad	Acciones que ejecuta
Unidades Metropolitanas de Salud MDMQ	Servicios de salud integral en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, salud mental, salud sexual y reproductiva, nutrición.
Establecimientos de Salud MSP	Servicios de salud integral en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; reconociendo las necesidades particulares de la población LGBTIQ+
Secretaría de Derechos Humanos	Atención a víctimas de violencia, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a través de los Servicios de Protección Integral SPI.
Centros de Equidad y Justicia (MDMQ)	• Atención a personas víctimas de violencia intrafamiliar, género, maltrato infantil y violencia sexual. • Atención a casos de violencia y discriminación de las personas de las diversidades sexo genéricas. • Acompañamiento psicológico a población atendida. • Asesoría legal para la población que atienden (personas en situación de violencias descritas anteriormente). • Acompañamiento comunitario.
Ministerio de Inclusión Económica y Social	• Administra y transfiere subsidios monetarios mensuales condicionados a personas y hogares en situación de pobreza y extrema pobreza determinados según el Registro Social; • Administrar y transfiere pensiones asistenciales para personas de la tercera edad o con discapacidad de acuerdo con lo que determina la ley; • Promueve líneas de financiamiento para establecer mecanismos y estímulos de apoyo a programas de carácter productivo orientados a contribuir a la estrategia de superación de la pobreza de personas y hogares destinatarios del bono de desarrollo humano y pensiones asistenciales
Ministerio de Educación	Promoción de derechos y prevención de violencia en el sistema educativo Detección, intervención, derivación y seguimiento de casos de violencia y /o discriminación en el sistema educativo

Entidad	Acciones que ejecuta
Casa Warmi Pichincha (Consejo Provincial)	Brinda servicios especializados a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género que incluyen asesoría legal y patrocinio, a cargo de abogadas, psicólogas, trabajadoras sociales. También cuentan con servicios de mediación, así como asistencia en la restitución a víctimas que hayan sido vulneradas en sus derechos.
Ministerio de Trabajo	• Investigación e inicio de procesos por vulneraciones al trabajo con contrato firmado. • Atención en casos de acoso laboral o de otro tipo en el ámbito del trabajo con contrato firmado. • Atención en casos de despido intempestivo sin prestaciones de ley con contrato firmado. • Atención en contrataciones sin afiliación al IESS con contrato firmado • Atención en casos de explotación laboral con o sin contrato. • No pago de salarios o remuneraciones con o sin contrato.
SIS ECU 911	• Articula el servicio de recepción de llamadas y despacho de emergencias, con el servicio de emergencias que proveen las instituciones de carácter público, a través de sus dependencias o entes a su cargo, para dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía de forma eficaz y eficiente (Decreto No. 988, 2013). • En el DMQ coordina con: Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cuerpo de Bomberos, Comisión Nacional de Tránsito, Ministerio de Salud Pública, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Secretaría de Gestión de Riesgos, Cruz Roja Ecuatoriana y otros organismos locales encargados de la atención de emergencias.
Policía Nacional	• Atiende la seguridad ciudadana y el orden público. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados. Entre los servicios que brinda esta entidad se encuentran: • Atención ciudadana para auxilios, emergencias, quejas, reclamos o sugerencias • Activación de Botones de Seguridad para Casos de Emergencia • Desarrollo de Asambleas Comunitarias en sectores urbanos y rurales • Visita Periódica a Domicilio "Encargo de Domicilio"
Policía Metropolitana (Cuerpo de Agentes de Control)	Atención en seguridad ciudadana
Entidades no gubernamentales/ organizaciones de sociedad civil	Sírvase a encontrar en el **ANEXO 4** el directorio de entidades y servicios que ofrecen a las personas LGBTIQ+

D) Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social:

Son los organismos de la sociedad civil encargados de la vigilancia y control social de las políticas, programas, servicios y recursos para el cumplimiento de los derechos de los grupos de atención prioritaria, y, aquellos en situación de exclusión, vulnerabilidad y/o riesgo en el Distrito Metropolitano de Quito (Art. 893 del Código Municipal)

Tabla 21: Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social

Mecanismo de participación y control social	Acciones que ejecuta
Defensorías comunitarias	Son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales y urbanos para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas. Entre sus funciones es encuentra la denuncia de casos de amenazas inminentes o vulneraciones de derechos (CPCCS, 2020).
Consejos consultivos de Derechos	Son instancias de apoyo, consulta y asesoramiento no vinculante, de carácter propositivo, para la administración municipal en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública temática o intersectorial. Están integrados por las y los titulares de derechos y/u organizaciones que los representen. Canalizan las problemáticas y necesidades de los grupos representados. Facilitan insumos y/o propuestas de políticas públicas para la igualdad y no discriminación. (Código Municipal, artículo 903)
Observatorios ciudadanos	Es un mecanismo de control social que se constituye por personas u organizaciones ciudadanas, en conjunto con la academia y expertos, y que estén interesadas en elaborar diagnósticos, seguimiento técnico e independiente de la política pública. Los ciudadanos y ciudadanas participantes no deben tener conflicto de intereses con la política pública a ser observada. Entre sus funciones se pueden mencionar: • Generar incidencia en el desarrollo y aplicación de la política pública. • Promover la participación social y el diálogo ciudadano para acompañar y vigilar las políticas públicas nacionales y locales. • Generar redes ciudadanas mediante la participación y el diálogo, entre otras. (CPCCS, 2020)
Comités de usuarios	Son formas organizativas (…) de carácter permanente, cuyo espacio sirve para interlocutar entre los prestadores del servicio y los usuarios/as. Su objetivo consiste en observar e incidir en la calidad de la prestación de servicios. Se constituyen en una instancia receptora de quejas y denuncias, ciudadanas respecto al servicio que reciben personas usuarias. (CPCCS, 2020)
Redes	Son espacios que articulan a diversas entidades para asegurar la eficiencia y eficacia con calidad en la prestación de los servicios de atención, protección, reparación de derechos. Incluyen entidades públicas, privadas y comunitarias, las cuales desarrollarán e implementarán rutas de atención, protocolos y otros mecanismos de coordinación interinstitucional. (Código Municipal, artículo 891)

Mecanismo de participación y control social	Acciones que ejecuta
Veedurías	Son un mecanismo de control mediante el cual las y los ciudadanos vigilan, fiscalizan y controlan la administración y gestión de lo público y del sector privado que maneja recursos públicos o desarrolle actividades de interés público. (CPCCS, 2020)

En el marco del Subsistema de Protección descrito brevemente, la presente Ruta contribuye a identificar y activar a todos sus organismos para obtener una respuesta articulada frente a la violencia y discriminación, basadas en las atribuciones y responsabilidades de cada organismo. Además, aporta para que la ciudadanía se organice y cumpla su rol de vigilancia y exigibilidad a las entidades que forman parte del Sistema a fin de que estas respondan con celeridad, eficiencia y efectividad en la promoción, protección y restitución de derechos de las personas afectadas.

Capítulo III. Rutas de protección de derechos de las diversidades sexo genéricas

3.1. La responsabilidad frente a la violencia[3]

La Constitución garantiza el derecho a una vida digna libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Para cumplir este fin, el Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia (artículo 66, numeral 3, literal b). Por su parte, la Constitución también garantiza la igualdad y no discriminación como uno de los principios rectores para la aplicación de los derechos (artículo 11, numeral 2).

> Todas las personas tenemos derecho a vivir una vida digna, libre de violencia. Es deber de todas y todos, tratarnos con respeto y jamás cuestionar los aspectos subjetivos- identitarios de las otras personas, entre estos, su orientación sexo genérica.

En tal sentido, la orientación sexual y la identidad de género son categorías –entre otras- por las cuales no es posible realizar ningún tipo de distinción en perjuicio de los derechos de las personas. Así, también se podría entender que la discriminación constituye una forma de violencia, razón por la que el Estado tiene el deber de prevenirla y erradicarla, a fin de asegurar el derecho a la igualdad formal y material. Además del Estado, la familia y la sociedad tienen la corresponsabilidad de prevenir y erradicar todas las formas de violencia y discriminación.

En este sentido, han sido identificadas las siguientes acciones: atender, proteger, denunciar y el control social. Estas acciones deberían ser realizadas por cualquier persona, entidad u organismo que conozca de un hecho de violencia o discriminación.

a) **Atención**: Es todo acto de cuidado, asistencia, acogida, escucha, entendimiento o servicio a una víctima de violencia y/o discriminación. Resulta también importante considerar algunos aspectos:

   i. La atención personal debe hacerse en el marco de las habilidades y capacidades para brindar la mejor atención. No es lo mismo el ser médico y atender una fractura, que en el caso de una persona no lo sea e intentar brindar atención.
   ii. Una persona que vive o ha vivido continuamente agresiones, maltratos, violencia y/o discriminación necesita ser escuchada y atendida con respeto y afecto.
   iii. En un hecho de violencia y/o discriminación, el centro de atención es la víctima.
   iv. Si la atención es realizada en nombre de una institución, debe enmarcarse en los protocolos establecidos con el objetivo de no revictimizar a la persona. Así, se evita que la persona que está buscando dicha atención reviva el dolor sufrido, lo cual podría causar que desista de un proceso que le permitiría poner fin al maltrato que vive, y podría frustrar posibilidades de mejorar sus condiciones de vida.
   v. Un elemento clave que debe ser evaluado en este momento es el riesgo. Toda entidad de atención debe tener la capacidad de evaluar el riesgo y decidir (junto con la victima) cuál es el mejor camino en términos de seguridad y protección. Por ejemplo: acudir a alguna casa de acogida, solicitar una medida de protección de alejamiento del agresor, emprender un proceso de denuncia o ser atendida por un servicio especializado. Esto puede ayudar a prevenir futuras vulneraciones de derecho y proteger la integridad e incluso la vida.

[3] Adaptado de la *Ruta de Atención, Protección y Restitución de Derechos de Mujeres en situación de Violencia en el marco del Sistema de Protección Integral* (CPD (COMPINA en transición); Red RAP VIF Sur, 2017).

Finalmente, es importante considerar que la persona que atienda **NO DEBE REALIZAR** ninguna de las siguientes acciones:

Aconsejar: Dar un consejo es dar una opinión o recomendación a una persona creyendo que es bueno para ella. Lamentablemente, estas opiniones o recomendaciones pueden estar contaminadas por experiencias personales de tipo negativo, lo que puede poner en duda la efectividad o validez del consejo. Lo que una persona cree que es bueno, tal vez no lo es para otras. De tal forma, dar un consejo a una víctima podría generarle frustración o culpa por no haber podido hacer lo que le recomendaron.

Ejemplo. – Decirle a una persona víctima de violencia intrafamiliar: *"A mí también me golpeaba, pero yo decidí también golpearlo y desde ahí ya no me pega, para que usted también lo haga"*.

Juzgar: Consiste en emitir un criterio sobre la conducta, apariencia o varios aspectos de una persona, sin antes saber quién es, o lo que le obligo hacer lo que hizo. Estos comentarios suelen estar basados en prejuicios, miedos o estereotipos, por lo que recibir este tipo de comentarios resulta contraproducente para una víctima de violencia, quien además puede sentirse rechazada o discriminada.

Ejemplo. Señalar que todas las personas de las diversidades sexos genérica son promiscuas y que, por tener varias parejas sexuales, entonces están más expuestas a la violencia

El ejemplo corresponde a un estigma y prejuicio infundado, ya que es imposible encasillar en un comportamiento específico a un grupo humano. Además, todas las personas son libres de decidir sobre su propia sexualidad y nadie más debe tener injerencia en estas decisiones. Adicionalmente se debe recordar que nada justifica la violencia.

La interpretación: Se refiere a entender un hecho o un relato en base a lo que otra persona considera como cierto, sin que necesariamente haya sido ese el mensaje que la persona quiso transmitir. El riesgo está en que la interpretación lleva a asumir cuestiones, sin que esto sea lo que la otra persona está realmente transmitiendo. Al igual que los anteriores conceptos, la interpretación generalmente está sesgada por las propias vivencias personales.

Ejemplo. Comentarle a una víctima de violencia, después de que haya señalado que no quiere denunciar, lo siguiente: "La violencia sigue existiendo porque nadie quiere denunciar."

Es posible afirmar, entonces, que cualquiera de estas tres acciones podría causar revictimización.

b) Protección

La protección consiste en el amparo, defensa o salvaguarda de la víctima para detener el hecho de violencia o evitar que sufra un daño posterior. Para esto es importante ofrecer espacios adecuados que brinden seguridad. Resulta, entonces, imprescindible articular y coordinar con otras entidades, organismos, o servicios de atención públicos y privados referentes a salud (física y emocional), seguridad policial o de justicia para garantizar la protección integral.

También es importante considerar que dentro de los mecanismos para hacer efectiva la protección integral se habilitan los servicios de las organizaciones e instituciones tanto públicas y privadas. Estas entidades atienden las medidas de protección que las autoridades competentes hayan emitido, haciéndolas efectivas, con lo cual se garantiza una atención integral a la víctima

c) Denuncia

Si bien la denuncia parecería que ocupa el último lugar, esta se la puede hacer simultáneamente a los otros procesos y, de hecho, es importante para activar los mecanismos de protección. Cuando se habla de la denuncia no se habla únicamente de un documento formal y escrito que cumple con determinados requisitos contemplados en una ley, sino de su concepción amplia y accesible, entendida como todo aviso mediante el cual se pone en conocimiento de un organismo o autoridad competente la perpetración (realización) de una vulneración de derechos en contra de una persona.

Cualquier persona que conozca el cometimiento de un delito, tiene la posibilidad de denunciarlo, como lo establece el COIP (Art. 421) "*La persona que llegue a conocer que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción, podrá presentar su denuncia ante la Fiscalía, al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal o ciencias forenses o ante el organismo competente en materia de tránsito. La denuncia será pública, sin perjuicio de que los datos de identificación personal del denunciante, procesado o de la víctima, se guarden en reserva para su protección*"

Únicamente tienen el deber de denunciar quienes la ley les obligue a hacerlo, especialmente en los siguientes casos (Art. 422 y Art. 422.1 del COIP):

1. La o el servidor público que, en el ejercicio de sus funciones, conozca de la comisión de un presunto delito contra la eficiencia de la administración pública.
2. Las o los profesionales de la salud de establecimientos públicos o privados, que conozcan de la comisión de un presunto delito.
3. Las o los directores, educadores u otras personas responsables de instituciones educativas, por presuntos delitos cometidos en dichos centros.
4. Todo ciudadano que, en el desempeño de su actividad, conociere de la comisión de un presunto delito de obstrucción de la justicia, peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho, concusión, tráfico de influencias, oferta de tráfico de influencias, testaferrismo, sobreprecios en contratación pública, lavado de activos, asociación ilícita, delincuencia organizada; actos de corrupción en el sector privado, acoso sexual, abuso sexual y demás delitos contra la integridad sexual y reproductiva

Omisión de denuncia en razón de la profesión, cargo u oficio. (Art. 276 del COIP). - La persona que, en razón de profesión, cargo u oficio, en los ámbitos de educación, salud, recreación, religioso, deportivo o cultural, conozca de hechos que constituyan graves violaciones a los derechos humanos o delitos contra la integridad física, psicológica, sexual y reproductiva o muerte violenta de una persona y no denuncie el hecho, será sancionada con pena privativa de libertad de dos a seis meses.

Si la omisión es por parte de quien sea el propietario, responsable o representante legal de la institución pública o particular, se aplicará el máximo de la pena.

Si la omisión se produce sobre delitos contra la integridad física, psicológica o sexual de niños, niñas y adolescentes, se aplicará el máximo de la pena aumentada en un tercio. No se podrá alegar secreto profesional y objeción de conciencia para justificar la falta de denuncia

El contenido de la denuncia identificará:

- Los nombres apellidos, dirección domiciliaria o casillero judicial o electrónico de la o el denunciante y la relación clara y precisa de la infracción y de ser posible con expresión del lugar, día y hora en la que fue cometido.
- Se dejará constancia del día y hora de presentación y si es posible, se consignarán los siguientes datos: o Los nombres y apellidos de las o los autores, cómplices, si se los conoce, así como los de las personas que presenciaron la infracción o que puedan tener conocimiento de ella o los nombres y apellidos de las víctimas y la determinación de los daños causados.

La falta de cualquiera de estos datos no obstaculizará el inicio de la investigación

Para concluir esta sección se puede afirmar que la violencia y la discriminación son problemas naturalizados y presentes en los ámbitos privado y público de la sociedad en general. Por este motivo, corresponde a todas las entidades del Sistema de Protección Integral, a las familias y a la sociedad en general contribuir a la eliminación de estas prácticas que son atentatorias a los derechos humanos.

3.2. Desarrollo de las Rutas de Protección de Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas

La Ruta tiene como propósito poner a disposición de las personas de las diversidades sexo genéricas, a las/os operadores del SPI, que trabajan con este grupo poblacional, y a la población en general, de un instrumento que les oriente cómo actuar cuando se conoce del cometimiento o el riesgo de una discriminación o cualquier forma de violencia basada en la orientación sexo genérica de la persona. A la vez que estos operadores del Sistema puedan otorgar información adecuada y oportuna para la referencia y acompañamiento a la ciudadanía, quien les solicita asesoría para saber qué hacer en esos casos, pues se constituyen en un referente en el territorio. A continuación, se presentan 3 rutas con sus respectivos flujogramas:

1. Ruta de Orientaciones y Asesorías en diversidades sexo genéricas.
2. Ruta de atención a las personas de las diversidades sexo genéricas en casos de emergencia
3. Ruta de atención a las personas de las diversidades sexo genéricas en casos de violencia y/o discriminación basada en la orientación sexo genérica en el DMQ.

Simbología de los flujogramas

De manera previa a iniciar la revisión de los flujogramas de la Ruta, es importante revisar y tener claridad en la simbología que se utiliza.

Ilustración 11: Simbología de flujogramas

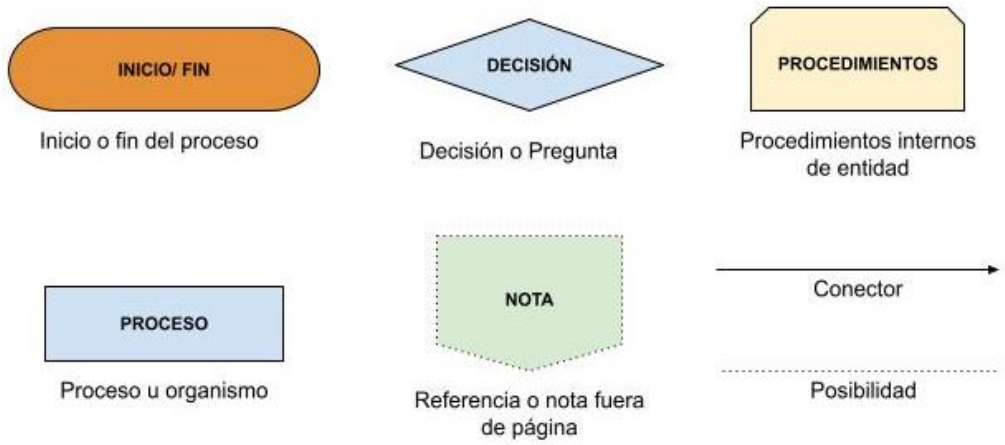

3.2.1. Ruta de Orientaciones y Asesorías en Diversidades Sexo Genéricas

Una de las etapas más complicadas para una persona de las diversidades sexo genéricas es la aceptación de sí misma, en muchas ocasiones esta etapa es dolorosa, poco llevadera y muy difícil de afrontar debido a la presión personal, familiar y social que la persona puede sentir. Además del miedo a la discriminación, rechazo, estigmas, violencia y vulneración de derechos en razón de su orientación sexo genérica (Rivadeneira, 2019).

Por tal motivo, es fundamental posicionar y visibilizar los espacios donde las personas de las diversidades sexo genéricas puedan recibir información oportuna y orientaciones sobre su proceso identitario personal, acerca de sus derechos, recibir atención en salud física y mental e incluso, asesoría legal y patrocinio jurídico en caso de configurarse vulneraciones de derechos. Así mismo, esto no solo serviría para las personas de las diversidades sexo genéricas, sino también para todas las personas interesadas en comprender estas temáticas a fin de empatizar y brindar espacios seguros a este grupo humano.

Gran parte de la violencia machista y en contra de las personas de las diversidades sexo genéricas, se da por la falta de información y sensibilidad ante el tema. Esto hace que desde la falta de empatía y conocimiento se reproduzcan un sin número de estigmas y patrones conductuales que generan violencia y discriminación. Esto a su vez, permitiría identificar redes de apoyo que brinden acompañamiento a las personas de las diversidades sexo genéricas, mejorar su calidad de vida y al mismo tiempo aportar a una sociedad más informada, empática y por tanto, menos violenta.

La asesoría podría ser sobre: procesos identitarios personales, empoderamiento y redes de apoyo, orientaciones jurídicas, psicológicas, entre otras.

Flujograma de la ruta de atención en asesorías y orientaciones sobre las diversidades sexo genéricas en el DMQ

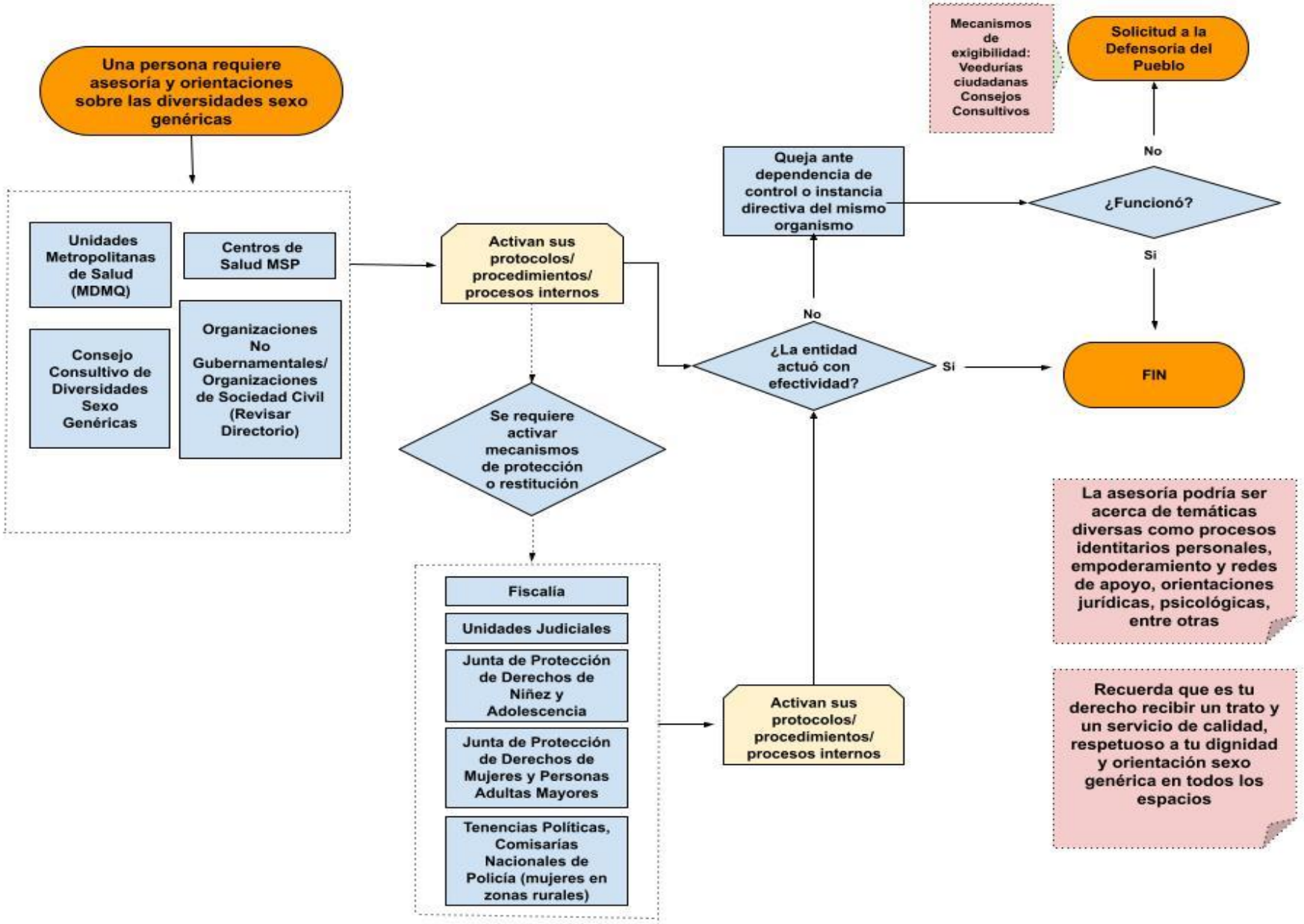



Paso a paso del flujograma de atención en asesorías y orientaciones sobre las diversidades sexo genéricas en el DMQ

Paso 1. Esta ruta se inicia identificando que **una persona requiere asesoría y orientaciones sobre las diversidades sexo genéricas.**

El primer paso nos lleva a un cuadro de líneas discontinuas (que significan la posibilidad de escoger una o varias de las entidades señaladas). Se presentan cuatro opciones es importante que se escoja **una de ellas**[4]. Para esto, es importante revisar la **TABLA 19, TABLA 20 y TABLA 21** para verificar las acciones que ejecuta cada una de las entidades. Para el caso de las organizaciones no gubernamentales y organizaciones de sociedad civil, se deberá revisar el **ANEXO 4**, del directorio de entidades.

Estas entidades, en el marco de sus atribuciones o responsabilidades, activan sus procedimientos internos y de ser el caso que puedan identificar alguna amenaza o vulneración de derechos, podrían activar los mecanismos de protección o restitución **avanzar hacia Paso 2**. Si no es necesario activar los mecanismos de protección o restitución, **avanzar hacia paso 3.**

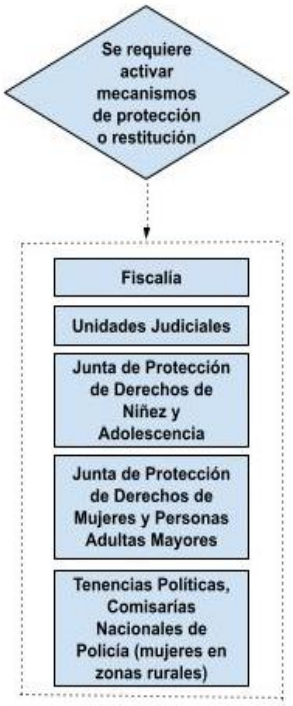

Paso 2. Se requiere activar mecanismos de protección o restitución.

Puede darse el caso de que, en el procedimiento de asesoría y orientaciones, la entidad identifique un riesgo o una vulneración de derechos que deba ser puesta en conocimiento de las entidades de protección y restitución. Revisar **TABLA 19** para verificar las acciones que ejecutan las entidades de protección y restitución.

Paso 3. Una vez que las entidades de atención o de las entidades de protección y restitución hayan activado sus protocolos o procedimientos internos, la persona usuaria deberá hacerse la pregunta: **¿La entidad actuó con efectividad?** Para responder a esta pregunta se debe considerar si la actuación realizada por la entidad corresponde a una actuación debida y sin irregularidades. En caso de que la actuación de la entidad haya sido efectiva, es decir, brindó una oportuna respuesta, se llega al fin de la Ruta. En caso de existir irregularidades en el proceso o indebida prestación del servicio, se inicia el paso 4.

[4] Es importante destacar, que durante la construcción de esta Ruta se evidenció que, si bien el Estado mantiene obligaciones específicas para prevenir, erradicar toda forma de violencia y sensibilizar sobre las diversidades sexo genéricas. Sin embargo, las/os sujetos de derecho miran como referente a las entidades no gubernamentales, porque han desarrollado mayores experticias y trayectorias especificas en temáticas de las diversidades sexo genéricas. Por tal razón, se sugiere revisar el directorio para identificar los servicios que estas brindan.

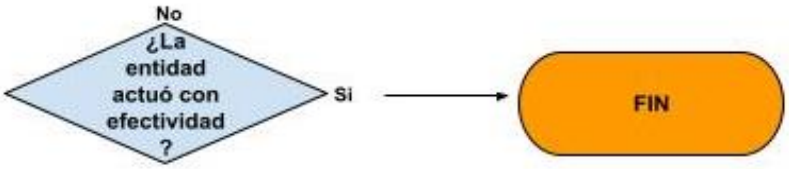

Paso 4. Cuando las entidades no bridan una respuesta efectiva, se debe poner una queja ante la dependencia de control del organismo o la instancia directiva del mismo organismo.



El artículo 66 numeral 23 de la Constitución garantiza a todas las personas el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas

Tabla 22: Dependencias de control flujograma orientaciones

Entidad/ organismo	Dependencia de control
Unidades Metropolitanas de Salud del MDMQ	Secretaría de Salud del MDMQ
Establecimientos de Salud del MSP	Ministerio de Salud- Subsecretaría Nacional de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud
Consejo Consultivo de Diversidades Sexo Genéricas	Presidente/a del Consejo Consultivo/ Pleno del Consejo de Protección de Derechos
Entidades No Gubernamentales	Ante la máxima autoridad de la entidad (Director/a-Gerente)
Fiscalía Unidades Judiciales	Consejo de la Judicatura- Unidad Provincial de Control Disciplinario
Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de NNA	Secretaría de Inclusión Social del MDMQ
Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de mujeres y personas adultas mayores	
Tenencias Políticas, Comisarías Nacionales de Policía	Ministerio de Gobierno- Jefatura Política del DMQ

Elaborado por: OVD/CPD

Paso 5. La persona se debe hacer la pregunta **¿Funcionó la queja?**, en caso de que se haya dado respuesta efectiva a la queja, nuevamente se consideraría que el flujograma de la Ruta llegaría a su fin. Caso contrario, se acude a la Defensoría del Pueblo, el organismo nacional que protege y tutela los derechos humanos y de la naturaleza (Art. 3 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo).

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo a través de su delegación provincial, recibe solicitudes de atención a casos de vulneración de derechos[5] cuando estos provienen de[6]:

1. Una autoridad pública o particular que actúe en representación del Estado que viole o haya violado los derechos, que menoscabe, disminuya o anule su goce o ejercicio.
2. Toda política pública nacional o local, que conlleve la privación del goce o ejercicio de los derechos y garantías
3. De un prestador de servicio público que viole los derechos y garantías
4. De personas naturales o jurídicas del sector privado, cuando ocurra al menos una de las siguientes circunstancias:
   a) Presten servicios públicos o de interés público
   b) Presten servicios públicos por delegación o concesión
   c) Provoque daño grave
   d) La persona afectada se encuentre en estado de subordinación o indefensión frente a un poder económico, social, cultural, religioso o de cualquier otro tipo
   e) Que vulnere los derechos establecidos en la normativa relacionada a usuarios y consumidores
5. Cualquier persona que cometa un acto discriminatorio siempre y cuando la víctima no busque una sanción penal

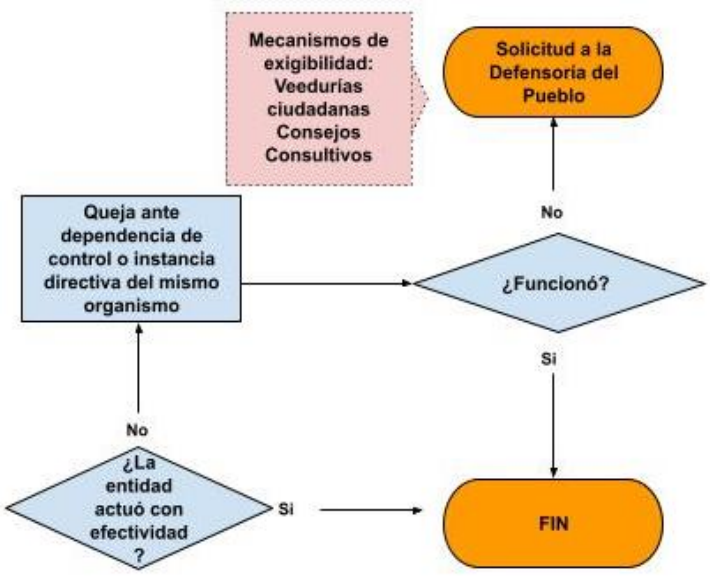

Una vez admitido el caso, la Defensoría del Pueblo activa sus procedimientos internos y podría iniciar una Acción Estratégica Defensorial.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo tiene la competencia de ejercer y promover la vigilancia del debido proceso cuando se evidencia irregularidades en el debido proceso en el ámbito judicial o administrativo en casos donde existan posibles vulneraciones a los derechos humanos y de la naturaleza cuando sean generalizadas y sistemáticas, de relevancia social,

Recuerda que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (Art. 227 de la Constitución). Además, todas las personas tienen el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (Art. 66 numeral 25 de la Constitución)

[5] Revisar Anexo 4: Formato de Solicitud ante la Defensoría del Pueblo
[6] Resolución No. 107-DPE-CGAJ-2019 DPE

incluyendo los casos de personas desaparecidas (Art. 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo).

Finalmente es importante considerar que, de forma paralela al proceso ante la Defensoría del Pueblo, se puede activar los mecanismos ciudadanos de vigilancia, exigibilidad y control social. En el caso del Distrito Metropolitano de Quito se encuentran:

- Consejo Consultivos de Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas
- Defensorías comunitarias
- Redes
- Comités de usuarios
- Otras formas de organización y control social

Es importante revisar la **TABLA 21**, para verificar las acciones que ejecutan estos mecanismos.

3.2.2. Ruta de atención a las personas de las diversidades sexo genéricas en casos de emergencia

Para el efecto de la ruta, se considera atención emergente a las situaciones en que la vida de la persona puede encontrarse en riesgo, por lo cual, es necesario actuar de manera inmediata. Considerando el espectro de posibilidades y emergencias que pueden afectar a las personas de las diversidades sexo genéricas se han identificado los siguientes tipos de atenciones emergentes:

- Salud física (golpes, lesiones)
- Salud mental (intentos autolíticos o riesgo de los mismos)
- Desaparición
- Violencia sexual

Si la situación no es emergente, sino urgente, es decir que requiere atención inmediata pero la vida de la persona no corre riesgo inminente, como en el caso de robo de pertenencias y robo de documentos, también se activará esta sección de la ruta[7].

De acuerdo a la institucionalidad existente en el DMQ, los casos de emergencias en lo que respecta a salud física (lesiones, emergencias de salud) y mental (contención psicológica, intentos autolíticos, etc.) deben ser atendidos de manera inmediata en los establecimientos de salud.

En estos casos de emergencia, los organismos públicos y privados activarán sus protocolos internos de acción que permitan proteger la integridad y/o salvar la vida de la persona. Posterior o paralelamente, de requerirse, se iniciaría el proceso judicial para determinar responsabilidades y llegar a la reparación integral si la persona fue vulnerada en sus derechos.

Es fundamental abstenerse de emitir cualquier tipo de estigma o reproducir ideas, comentarios y acciones que transgredan la dignidad de las personas de las diversidades sexo genéricas. En la mayor medida de lo posible, hay que prestar atención a cómo la persona se auto- determina para poder brindarle una atención pertinente y respetuosa de su identidad sexo genérica.

> Siempre es importante precautelar la dignidad y respetar la orientación sexo-genérica de las personas, incluso en una situación de emergencia.

Por ejemplo, si la persona se auto determina con el pronombre “ella”, sería una falta de respeto tratarla de “´él”. De igual manera, en nuestra sociedad se reproducen una serie de estigmas sobre las personas de las diversidades sexo genéricas. Es importante recordar que todas las personas somos diferentes, y que no por pertenecer o identificarse dentro de las diversidades sexo genéricas, una persona está condicionada a actuar de cierta manera o representar cierto comportamiento, pues como todo grupo humano, este está compuesto por personas diversas, portadoras de dignidad y derechos humanos.

[7] Cuando se da el cometimiento de un delito, es importante denunciar a la brevedad posible a fin de que pueda ser receptado por las Unidades de Flagrancia de la Fiscalía, puesto que se considera un delito flagrante cuando se denuncia dentro de las 24 horas desde su cometimiento.

Flujograma de la Ruta de atención a personas de las diversidades sexo genéricas en casos de emergencia en el DMQ

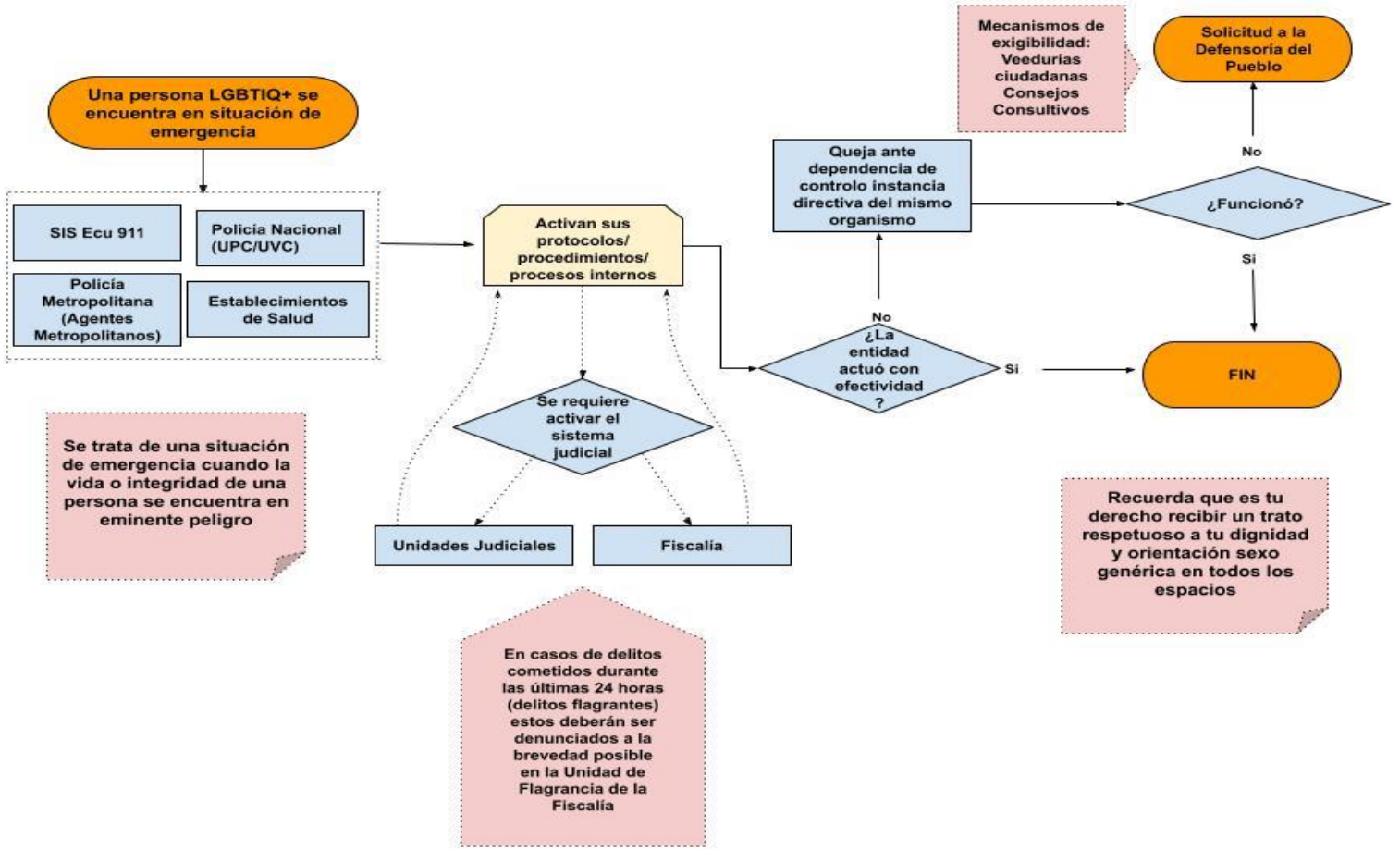

8

[8] SIS ECU911: Sistema Integrado de Seguridad ECU911

Paso a paso del flujograma de atención a personas de las diversidades sexo genéricas en casos de emergencia en el DMQ

Paso 1. Esta ruta se inicia identificando que una persona de las diversidades sexo genéricas encuentra en situación de emergencia.

El primer paso nos lleva a un cuadro de líneas discontinuas (que significan la posibilidad de escoger una o varias de las entidades señaladas). Se presentan cuatro opciones, siendo importante que se escoja **una de ellas**:

Es importante recordar, que los delitos cometidos durante las últimas 24 horas (delitos flagrantes) deben ser denunciados a la brevedad posible ante la Unidad de Flagrancia. Tanto la Policía, como el SIS Ecu 911, Policía Metropolitana, Establecimientos de Salud, al tener conocimiento del hecho, deben denunciar ante la Fiscalía o Unidad Judicial.

- Llamar de forma inmediata al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 si se requiere de la asistencia de una ambulancia, o de la policía en casos del cometimiento de delitos, de bomberos o algún otro tipo de servicio inmediato que es coordinado por el ECU911.

- Se puede acudir a la Unidad de Policía Nacional más cercana.

- Se puede solicitar auxilio a un Agente Metropolitano.

- Se puede trasladar de forma inmediata a la persona afectada a un establecimiento de Salud.

Es importante revisar la **TABLA 20** para verificar las acciones que ejecutan las entidades mencionadas.

Muchas de las situaciones de emergencia pueden ser que provengan del cometimiento de delitos e infracciones, en ese caso, las entidades mencionadas deberán activar a la brevedad posible el sistema judicial, sin que esto implique dejar en desprotección a la persona afectada. Revisar **TABLA 19** para verificar las acciones que ejecutan las entidades de protección y restitución.

Si se identifica una situación que no es emergente pues no pone en riesgo la vida, sin embargo, se trata de un delito consumado en el momento, es un delito flagrante, por lo que debe ser puesto en conocimiento de Fiscalía, en el término de 24 horas.

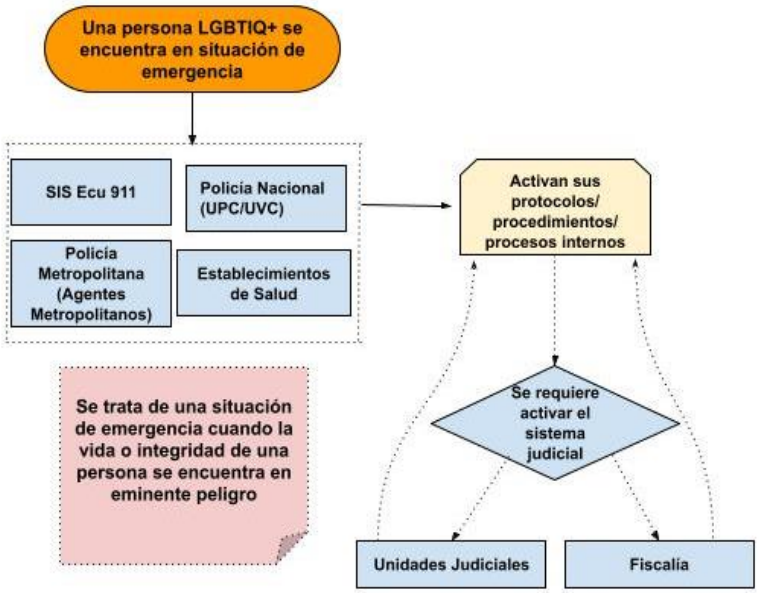

9

Paso 2. Una vez que se obtuvo la atención, ya sea de las entidades de atención (Ecu911, Policía Nacional, Agentes Metropolitanos, Establecimientos de Salud), como en las entidades del sistema judicial (Fiscalía, Unidades Judiciales), después de que estas hayan activado sus procedimientos la persona usuaria deberá hacerse la pregunta: **¿La entidad actuó con efectividad?** Para responder a esta pregunta se debe considerar si la actuación realizada por la entidad corresponde a una actuación debida y sin irregularidades. En caso de que la actuación de la entidad haya sido efectiva, es decir, haya brindado una oportuna respuesta a la situación de emergencia que afectaba a la persona, se llega al fin de la Ruta. En caso de existir irregularidades en el proceso (en el sistema judicial) o indebida prestación del servicio (entidades de atención) que no haya brindado una oportuna respuesta a la emergencia, se inicia el paso 3.

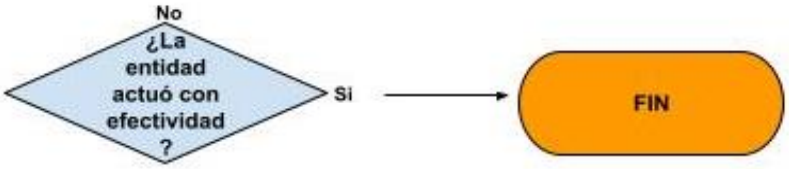

Paso 3. Cuando las entidades no bridan una respuesta efectiva ante la emergencia, se debe poner una queja ande la dependencia de control del organismo o la instancia directiva del mismo organismo.

[9] SIS ECU911: Sistema Integrado de Seguridad ECU911



El artículo 66 numeral 23 de la Constitución garantiza a todas las personas el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas

Tabla 23: Dependencias de control flujograma emergencias

Entidad/ organismo	Dependencia de control
Policía Nacional	Ministerio del Interior- Comando General de Policía
Policía Metropolitana (Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control)	Secretaría de Seguridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Sistema Integrado de Seguridad -SIS ECU 911-	Dirección General del SIS Ecu 911
Establecimientos de Salud	Ministerio de Salud- Subsecretaría Nacional de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud
Fiscalía Unidades Judiciales	Consejo de la Judicatura- Unidad Provincial de Control Disciplinario

Elaborado por: OVD/CPD

A través de esta queja las entidades de control deben brindar una respuesta oportuna y subsanar la atención indebida.

Paso 4. Se debe hacer la pregunta **¿Funcionó la queja?**, en caso de que se haya dado respuesta efectiva a la queja, nuevamente se consideraría que el flujograma de la Ruta llegaría a su fin. Caso contrario, se acude a la Defensoría del Pueblo, el organismo nacional que protege y tutela los derechos humanos y de la naturaleza (Art. 3 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo).

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo a través de su delegación provincial, recibe solicitudes de atención a casos de vulneración de derechos[10] cuando estos provienen de[11]:

- Una autoridad pública o particular que actúe en representación del Estado que viole o haya violado los derechos, que

Recuerda que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (Art. 227 de la Constitución). Además, todas las personas tienen el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (Art. 66 numeral 25 de la Constitución)

[10] Revisar Anexo 3: Formato de Solicitud ante la Defensoría del Pueblo
[11] Resolución No. 107-DPE-CGAJ-2019 DPE

menoscabe, disminuya o anule su goce o ejercicio.

- Toda política pública nacional o local, que conlleve la privación del goce o ejercicio de los derechos y garantías
- De un prestador de servicio público que viole los derechos y garantías
- De personas naturales o jurídicas del sector privado, cuando ocurra al menos una de las siguientes circunstancias:
- Presten servicios públicos o de interés público
- Presten servicios públicos por delegación o concesión
- Provoque daño grave
- La persona afectada se encuentre en estado de subordinación o indefensión frente a un poder económico, social, cultural, religioso o de cualquier otro tipo
- Que vulnere los derechos establecidos en la normativa relacionada a usuarios y consumidores
- Cualquier persona que cometa un acto discriminatorio siempre y cuando la víctima no busque una sanción penal

Una vez admitido el caso, la Defensoría del Pueblo activa sus procedimientos internos y podría iniciar una Acción Estratégica Defensorial.

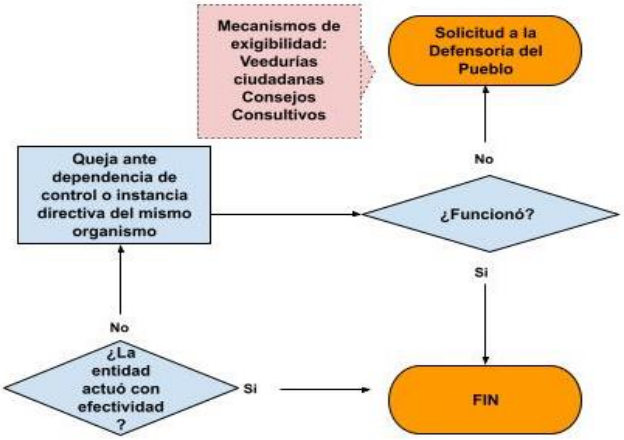

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo tiene la competencia de ejercer y promover la vigilancia del debido proceso cuando se evidencia en el ámbito judicial o administrativo en casos donde existan posibles vulneraciones a los derechos humanos y de la naturaleza cuando sean generalizadas y sistemáticas, de relevancia social, incluyendo los casos de personas desaparecidas (Art. 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo).

Finalmente es importante considerar que, de forma paralela al proceso ante la Defensoría del Pueblo, se puede activar los mecanismos ciudadanos de vigilancia, exigibilidad y control social. En el caso del Distrito Metropolitano de Quito se encuentran:

- Consejo Consultivos de Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas
- Defensorías comunitarias
- Veedurías
- Redes
- Comités de usuarios
- Otras formas de organización y control social.

Es importante revisar la **TABLA 21**, para verificar las acciones que ejecutan estos mecanismos.

3.2.3 Ruta de atención a personas de las diversidades sexo genéricas ante situaciones de violencia y/o discriminación basada en su orientación sexo genérica

Como se ha desarrollado a lo largo del documento, las personas de las diversidades sexo genéricas en el DMQ, el país y el mundo, se ven afectadas por las constantes vulneraciones, violencias y discriminaciones que se cometen en contra de ellas tanto en el espacio público, como en el espacio privado. Esta violencia, reforzada por patrones culturales fuertemente arraigados en nuestras sociedades, es basada en el desprecio y rechazo hacia los cuerpos y las identidades diversas.

Estas violencias conllevan a que cualquier expresión que irrumpa contra la hetero- norma, es vista como una amenaza a la sociedad patriarcal por lo cual es castigada por quienes operan bajo estas lógicas, atentando así, no únicamente contra la integridad y dignidad de la/ o las personas violentadas, si no que esto transgrede de forma colectiva a un grupo humano que merece respeto y dignidad, como todos los seres humanos, la naturaleza y animales. Esto a su vez, aumenta las brechas de desigualdad en nuestras sociedades, pues estas violencias se traducen en discriminación y menoscabo en el ejercicio de derechos.

Las y los operadores del SPI, tienen un rol fundamental en la implementación de esta Ruta, pues deben considerar en sus actuaciones un enfoque de género que les permita identificar la multidimensionalidad de la problemática de violencia y discriminación de las diversidades sexo genéricas.
De esta manera, podrán brindar una atención empática, sensible, respetuosa y efectiva.

> Siempre es importante precautelar la dignidad y respetar la orientación sexo-genérica de las personas.

Así mismo, es indispensable abstenerse de emitir cualquier tipo de estigma o reproducir ideas, comentarios y acciones que transgredan la dignidad de las personas de las diversidades sexo genéricas. Por ejemplo, hay que prestar atención a cómo la persona se auto- determina para poder brindarle una atención pertinente y respetuosa de su identidad sexo genérica. Si la persona se auto determina con el pronombre “ella”, sería una falta de respeto tratarla de “él”. Es importante recordar que todas las personas somos diferentes, y que no por pertenecer o identificarse dentro de las diversidades sexo genéricas, una persona está condicionada a actuar de cierta manera o representar cierto comportamiento; pues como todo grupo humano, éste está compuesto por personas diversas portadoras de dignidad y derechos humanos.

Es importante recordar la responsabilidad y el compromiso y del Estado ecuatoriano en prevenir y erradicar toda forma de violencia y/o discriminación y la corresponsabilidad que tiene la familia y sociedad a fin de lograr este propósito. Por tal razón, ninguna violencia o discriminación tiene justificación y es deber de todas y todos, activar los mecanismos necesarios a fin de prevenir y sancionar estos actos, además de proteger y restituir los derechos de las personas violentadas y/o discriminadas. En ese sentido, se plantea el siguiente flujograma de actuación ante un caso de violencia y/o discriminación de una persona de las diversidades sexo genéricas en el DMQ.

Flujograma de la ruta de atención a las personas de las diversidades sexo genéricas en casos de violencia y/o discriminación basada en la orientación sexo genérica en el DMQ

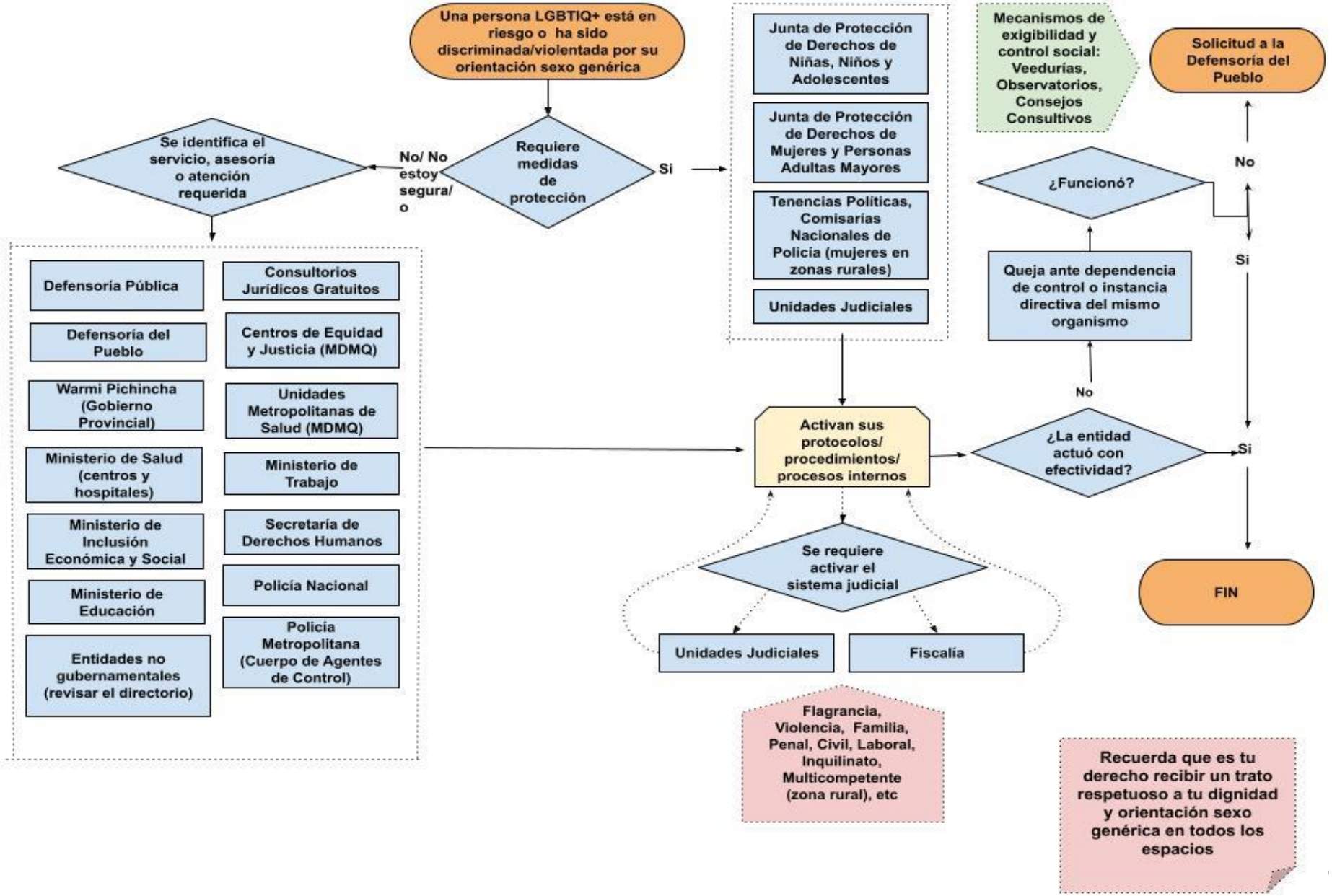

Paso a paso del flujograma de atención a las personas de las diversidades sexo genéricas en casos de violencia y/o discriminación basada en la orientación sexo genérica en el DMQ.

Paso 1: Esta ruta se inicia identificando que una persona de las diversidades sexo genéricas **ha sido violentada y/o discriminada por su orientación sexo genérica.**

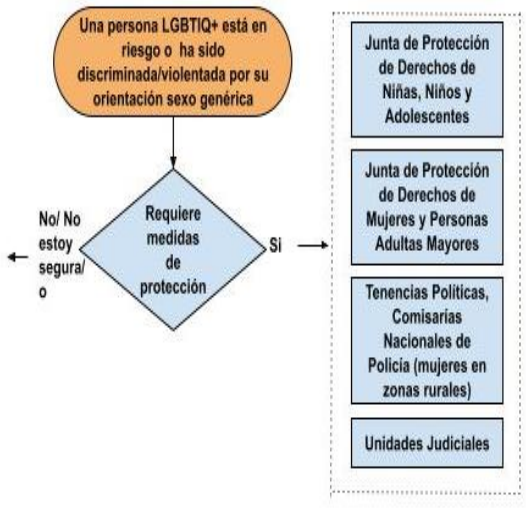

La primera pregunta que se requiere es: **¿Necesita medidas de protección?**

Si la respuesta es **No/ No estoy segura/o** se avanza hacia el Paso 2. En caso de que la respuesta sea **Sí**, se continúa en este paso.

Como se ha identificado la necesidad de requerir medidas de protección, se avanza en el flujograma y se encuentran –las entidades- encerrados en líneas discontinuas, lo cual da la posibilidad de escoger **UNA** de entre las tres entidades encargadas de dictar medidas de protección. Estas son de carácter administrativo (cuando las dicta una Junta Metropolitana de Protección de Derechos o una Tenencia Política o Comisaría de Policía Nacional) o de carácter judicial (cuando las dicta un Juez o Jueza).

Para esto, es importante conocer que las medidas de protección, son medidas especiales que el Estado adopta para asegurar el derecho a la protección especial de las personas ante situaciones de violencia. Implican el reconocimiento de situaciones que perjudican el goce de los derechos y que, como consecuencia, demanda una acción positiva y preferencial a favor de la persona afectada.

Estas medidas de protección se adoptan cuando se ha producido o existe el riesgo de que se produzca una vulneración a los derechos de la persona, la cual puede provenir de una persona o institución y el objeto de las medidas es impedir o cesar la acción que vulnera o podría vulnerar sus derechos.

Las medidas de protección pueden ser administrativas o judiciales.

- Las medidas de protección administrativas de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de mujeres y personas adultas mayores son dirigidas únicamente para mujeres en toda su diversidad (incluyendo mujeres trans), niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas mayores. En el caso de las medidas de protección administrativas en las zonas rurales, estas son emitidas por Tenencias Políticas y Comisarías Nacionales de Policía y son dirigidas exclusivamente a mujeres en toda su diversidad (incluyendo mujeres trans).
- En el caso de niñez y adolescencia, son las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia quienes emiten estas medidas de protección administrativas.
- Las medidas de protección judiciales, son dictadas por las Unidades Judiciales y éstas se otorgan a cualquier persona víctima de violencia.

Tabla 24: Medidas administrativas mujeres y niñas, niños y adolescentes

Algunas medidas de protección administrativas para mujeres en toda su diversidad[12]	Algunas medidas de protección[13] administrativas para niñas, niños y adolescentes
• Emitir la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado. • A solicitud de la víctima, se ordenará la inserción, con sus dependientes en los programas de protección con el fin de resguardar su seguridad e integridad, en coordinación con el ente rector de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la red de casas de acogida, los centros de atención especializados y los espacios de coordinación interinstitucional, a nivel territorial. • Prohibir al agresor por sí o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia. • Ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de la familia. • Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia.	• Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención. • Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora. • Amonestación al agresor; • Inserción del agresor en un programa de atención especializada. • Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso. • Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella. • Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes. • Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña.

Elaborado por: OVD- CPD

Tabla 25: Medidas administrativas personas adultas mayores

Algunas medidas de protección administrativas para personas adultas mayores[14]
• Boleta de auxilio a favor de la persona adulta mayor que se encuentre amenazada o cuyo derecho ha sido vulnerado; • Orden de restricción de acercamiento a la persona adulta mayor, por parte del presunto transgresor de sus derechos, en cualquier espacio público o privado; • Salida inmediata de la o el transgresor de la vivienda de propiedad o a cargo de la persona adulta mayor, cuando su presencia constituya una amenaza para su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial; • Disponer la devolución inmediata de documentos, bienes y valores que ilegalmente le hubieren sido retenidos a la persona adulta mayor; • Prohibir a la o el denunciado acciones de intimidación, amenazas o coacción a la persona adulta mayor, de manera directa o por otra persona; • Ordenar la realización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las personas adultas mayores, a pedido de estos, cuando consideren que se trata de perjudicarlos; • Disponer la instalación de dispositivos de alerta, incluido el botón de pánico, en la vivienda de la persona adulta mayor;

[12] Art. 45 del Reglamento a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
[13] Art. 79 del Código de la Niñez y Adolescencia
[14] Art. 51 del Reglamento a la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores

- Disponer el seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia cometidas en contra de personas adultas mayores, por parte de las unidades técnicas respectivas de los entes rectores de inclusión económica y social, salud, educación y otras instancias locales que brinden este servicio, quienes emitirán el respectivo informe;
- Disponer medidas de acogimiento temporal cuando la persona adulta mayor haya sido transgredida en sus derechos y deba salir de la vivienda para proteger su integridad. La autoridad deberá coordinar con la autoridad rectora de la inclusión económica y social cuando corresponda; y,
- Las demás que sean necesarias para garantizar la debida observancia de los derechos de las personas adultas mayores.

Elaborado por: OVD- CPD

Paso 2.

Si no se tiene la certeza de que el caso amerite medidas de protección, el flujograma propone la posibilidad de acudir a las entidades que brindan distintos servicios de atención. **Revisar TABLA 19, TABLA 20, TABLA 21 y ANEXO 4.**

Todas estas entidades activan sus protocolos internos y tienen la obligación de brindar una oportuna atención a fin de acceder a la protección o restitución de derechos ante la amenaza o cometimiento de una violencia y/o discriminación basada en la orientación sexo genérica de una persona. Si la entidad identifica hechos que pueden constituirse en delitos o contravenciones; la entidad iniciará un proceso judicial para restituir los derechos de la persona adulta mayor. En caso de no contar con el servicio de patrocinio, podría derivarle a una de las entidades que brinde asesoría legal y patrocinio jurídico de forma gratuita. Se deberá acudir a Fiscalía (en casos de delitos de acción pública, delitos flagrantes) o a las Unidades Judiciales en las distintas materias para las demás infracciones.

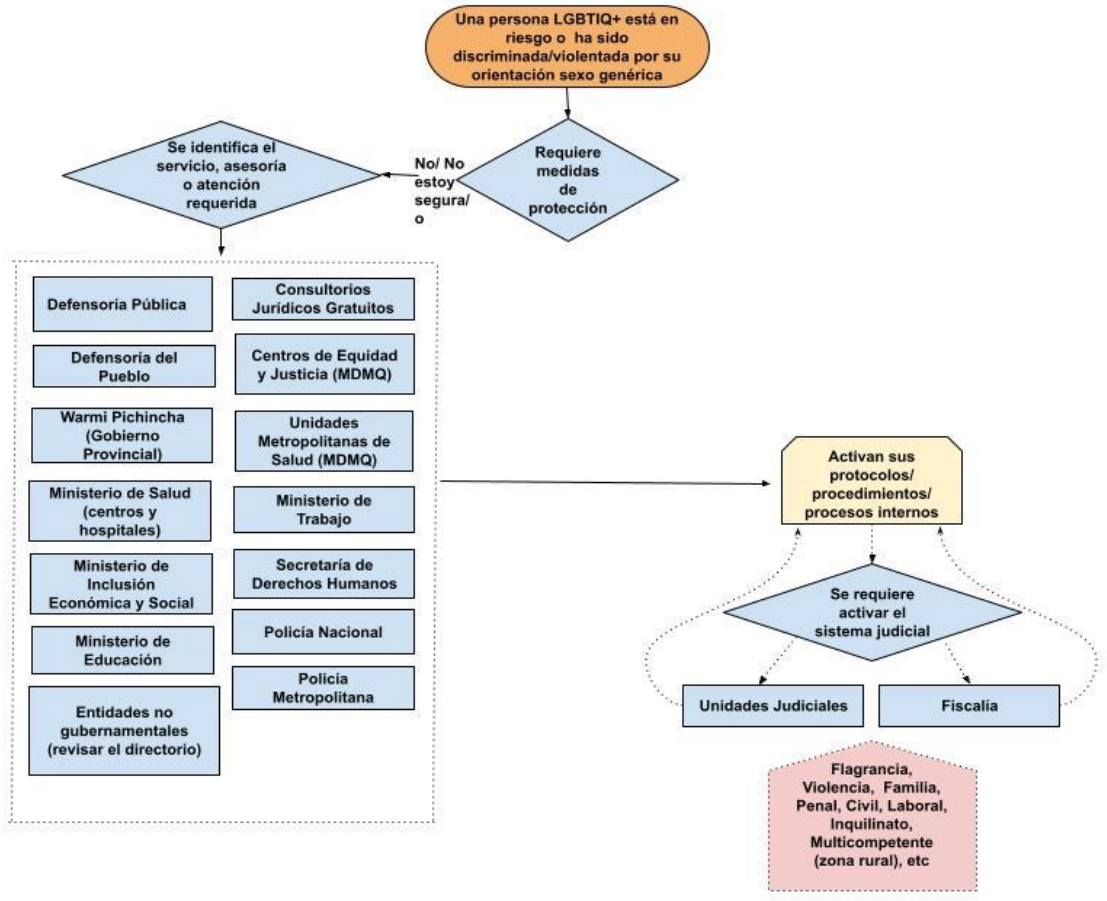

Una vez que la entidad correspondiente (entidad de atención, o entidad del sistema judicial) haya activado sus protocolos/ procedimientos internos, la persona usuaria deberá hacerse la pregunta: **¿La entidad actuó con efectividad?** Para responder a esta pregunta se debe considerar si la actuación realizada por la entidad corresponde a una actuación debida y sin irregularidades. En caso de que la actuación de la entidad haya sido efectiva, es decir, haya brindado una oportuna respuesta ante la situación de violencia y/o discriminación que afectaba a la persona, se llega al fin de la Ruta. En caso de existir irregularidades en el proceso (en el sistema judicial) o indebida prestación del servicio (entidades de atención) que no hayan brindado una oportuna respuesta a la persona usuaria, se inicia el paso 3.



Paso 3. Cuando las entidades no bridan una respuesta efectiva se debe poner una queja ande la dependencia de control del organismo.

> El artículo 66 numeral 23 de la Constitución garantiza a todas las personas el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas

Tabla 26: Entidades de atención/ protección y sus dependencias de control

Entidad/ organismo	Dependencia de control
Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Mujeres y Personas Adultas Mayores	Secretaría de Inclusión Social del Municipio del DMQ
Junta Metropolitana de Protección de Derechos de NNA	
Defensoría Pública	Consejo de la Judicatura- Unidad Provincial de Control Disciplinario
Consultorios Jurídicos Gratuitos	Consejo de la Judicatura- Unidad Provincial de Control Disciplinario
Fiscalía- Unidades Judiciales	Consejo de la Judicatura- Unidad Provincial de Control Disciplinario
Casa Warmi Pichincha	Prefectura
Ministerio de Inclusión Económica y Social (Dirección de Población Adulta Mayor)	Viceministerio de Inclusión Social
Centros de Equidad y Justicia	Secretaría de Inclusión Social
Centros de Salud del MSP	Coordinación Zonal 9 del MSP
Policía Nacional	Ministerio del Interior- Comando General de Policía
Policía Metropolitana- Cuerpo de Agentes de Control	Secretaría de Seguridad del MDMQ
Defensoría del Pueblo	Coordinación General Defensorial
Secretaría de Derechos Humanos (Servicios de Protección Integral)	Despacho de la/el Secretario de Derechos Humanos
Ministerio de Trabajo	Despacho del Ministro
Ministerio de Inclusión Económica y Social	Despacho del Ministerio
Ministerio de Educación	Despacho del Ministerio
Secretaría de Salud (Unidades Metropolitanas de Salud)	Secretaría de Salud MDMQ
ONG's, OSC y entidades privadas	A su máxima autoridad/ representante

Elaborado por: OVD- CPD

A través de esta queja las entidades de control deben brindar una respuesta oportuna y subsanar la atención indebida.

Paso 4. La persona usuaria se debe hacer la pregunta **¿Funcionó la queja?**, en caso de que se haya dado respuesta efectiva a la queja, nuevamente se consideraría que el flujograma de la Ruta llegaría a su fin. Caso contrario, se acude a la Defensoría del Pueblo, el organismo nacional que protege y tutela los derechos humanos y de la naturaleza (Art. 3 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo).

Recuerda que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (Art. 227 de la Constitución). Además, todas las personas tienen el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (Art. 66 numeral 25 de la Constitución)

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo a través de su delegación provincial, recibe solicitudes de:

- atención a casos de vulneración de derechos[15].
- Casos de atención de la Defensoría del Pueblo[16]:
- Los casos de presunta vulneración puestos en conocimiento de la DPE se atenderán cuando la presunta vulneración provenga de:

    - Una autoridad pública o particular que actúe en representación del Estado que viole o haya violado los derechos, que menoscabe, disminuya o anule su goce o ejercicio.
    - Toda política pública nacional o local, que conlleve la privación del goce o ejercicio de los derechos y garantías
    - De un prestador de servicio público que viole los derechos y garantías
    - De personas naturales o jurídicas del sector privado, cuando ocurra al menos una de las siguientes circunstancias:
    - Presten servicios públicos o de interés público
    - Presten servicios públicos por delegación o concesión
    - Provoque daño grave
    - La persona afectada se encuentre en estado de subordinación o indefensión frente a un poder económico, social, cultural, religioso o de cualquier otro tipo
    - Que vulnere los derechos establecidos en la normativa relacionada a usuarios y consumidores
    - Cualquier persona que cometa un acto discriminatorio siempre y cuando la víctima no busque una sanción penal

Una vez admitido el caso, la Defensoría del Pueblo activa sus procedimientos internos y podría iniciar una Acción Estratégica Defensorial.

[15] Revisar Anexo 3: Formato de Solicitud ante la Defensoría del Pueblo
[16] Artículo 4 de la Resolución No. 107-DPE-CGAJ-2019

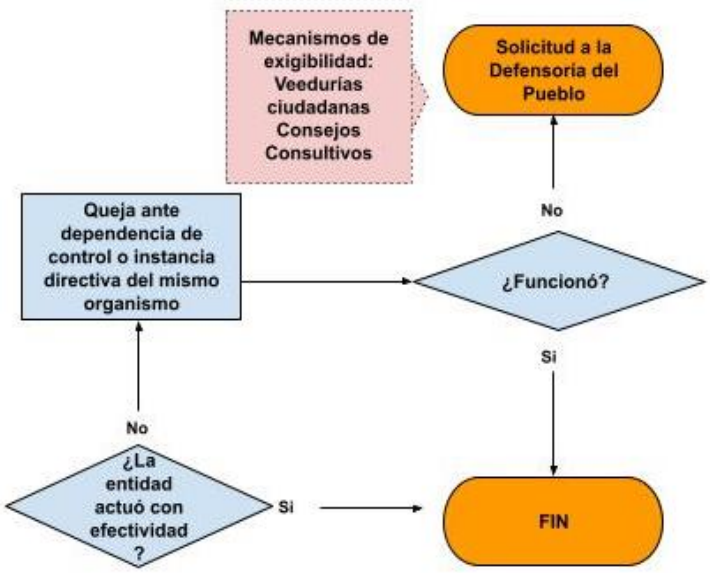

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo tiene la competencia de ejercer y promover la vigilancia del debido proceso cuando se evidencia en el ámbito judicial o administrativo en casos donde existan posibles vulneraciones a los derechos humanos y de la naturaleza cuando sean generalizadas y sistemáticas, de relevancia social, incluyendo los casos de personas desaparecidas (Art. 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo).

Finalmente es importante considerar que, de forma paralela al proceso ante la Defensoría del Pueblo, se puede activar los mecanismos ciudadanos de vigilancia, exigibilidad y control social. En el caso del Distrito Metropolitano de Quito se encuentran:

- Consejo Consultivos de Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas
- Defensorías comunitarias
- Veedurías
- Redes
- Comités de usuarios
- Otras formas de organización y control social.

Es importante revisar la **TABLA 21**, para verificar las acciones que ejecutan estos mecanismos.

Bibliografía

ACNUDH (2016) Vivir libres iguales. https://www.ohchr.org/Documents/Publications/LivingFreeAndEqual_SP.pdf

Asociación Silueta X. (2019). *Informe 2019 Asesinatos Trans-LGBTI.* Quito. https://cisnormativity.wordpress.com/2011/08/23/harmful-ubiquity-introducing-cisnormativity/#more-26

Bauer, G. (2009) y otras/os. *I don't think this is theoretical; this is our lives': How erasure impacts health care for transgender people. Journal of the Association of Nurses in AIDS* Care, 20(5): 348–61 https://cisnormativity.wordpress.com/2011/08/23/harmful-ubiquity-introducing-cisnormativity/#more-26.

Bobadilla, J. (2012). *Visibilidad gay y espacio público en la capital de Aguascalientes: romper para entrar o entrar para romper.* Desacatos No. 41.

Bufete de abogados Meyer, P.C. (s.f.). *Nursing Home Abuse Guide.org.* Recuperado el 21 de noviembre de 2018, de http://www.nursinghomeabuseguide.org/

Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental.* Recuperado el 09 de noviembre de 2018, de In Slide Share: https://es.slideshare.net/YuhryGndara/diccionario-juridicoelementalguillermocabanellas

Calderón (2013). La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33008.pdf

Carcavilla, N. (s.f.). *QMayor Magazine.* Recuperado el 21 de noviembre de 2018, de Aprende a reconocer los signos de abuso a las personas mayores: ¡protégelas!: https://www.qmayor.com/psicologia/maltrato-abuso-personas-mayores/

CEPAL. (2017). Recuperado el 17 de octubre de 2017, de https://www.cepal.org/es/publicaciones/41471-derechos-personas-mayores-retos-la-interdependencia-autonomia

CEPAL. (2017). *Derechos de las personas mayores. Retos para la interdependencia y autonomía.* Asunción. Recuperado el 17 de octubre de 2017, de https://www.cepal.org/es/publicaciones/41471-derechos-personas-mayores-retos-la-interdependencia-autonomia

CJ. (25 de junio de 2015). *Resolución 186-2015.* Recuperado el 03 de julio de 2017, de Estatuto integral de Gestión Organización por procesos: http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/186-2015.pdf

CIDH. (2014). Una mirada a la violencia contra personas LGBTI. Un registro que documenta actos de violencia entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2014. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/ LGBTI/docs/Anexo-Registro-Violencia-LGBTI.pdf

CIDH. (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf

CIDH. (2015). En el Día Internacional de la Memoria Trans, CIDH urge a los Estados a aumentar la expectativa de vida de las personas trans en América. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/prensa/ comunicados/2015/137.asp

CLAM. (20 de septiembre de 2010). *Políticas de disidencia sexual.* Obtenido de Centro Latinoamericano en Sexualidad y Derechos Humanos: http://www.clam.org.br/busca/conteudo.asp?cod=7183

CNA. (2003). Código Orgánico de Niñez y Adolescencia. Quito, Ecuador.

Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (2018)

COIP (2015) Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2007). *Discriminación, igualdad y diferencia política.* Ciudad de México: Jano S.A.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2009). *Observación General No. 20. La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales.* https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8792.pdf

CNIG (2018). Consejo Nacional para la Igualdad de Género. *Guía de orientaciones técnicas para prevenir y combatir la discriminación por diversidad sexual e identidad de género en el sistema educativo nacional.* Quito, Ecuador.

Consejo de Protección de Derechos. (2018). *Informe de Observancia de Política Pública No. 03. Protección Integral a los Adultos Mayores en el DMQ.* Quito.

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. (2015). Washington DC.

CPCCS. (2017). *Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* Recuperado el 17 de enero de 2017, de Veedurías ciudadanas: http://www.cpccs.gob.ec/es/participacion-ciudadana-y-control-social/control-social/veedurias-ciudadanas/

CPD. (2017). *Agenda de protección de derechos de personas de diversidades sexo-genéricas.* Quito.

CPD. (2017). *Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.* Quito, Pichincha, Ecuador.

CRE. (2008) Constitución de la República del Ecuador.

Decreto No. 988. (25 de julio de 2013). *Decreto que regula la implementación del Servicio integrado de seguridad ECU-911.* Recuperado el 22 de junio de 2017, de https://www.fielweb.com/Index.aspx?co

DINAPEN. (1997). *Decreto No. 908.* Quito: Registro Oficial No. 207.

El País. (21 de octubre de 2018). El origen de la palabra 'marica' y por qué debería seguir usándose. *El País Colombia*.

FIO (2018). *El rol del ombudsman en la promoción y defensa de los derechos del colectivo de LGBTI. Desarrollo de buenas prácticas defensoriales.* https://www.rindhca.org/images/publicaciones/redes_indh/lgbti/El_Rol_de_OMBUDSMAN_en_la_Promocion_y_Defensa_de_los_Derechos_LGBTI.pdf

Freire Barrera, Bernarda Fernández Jorge. Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, e Intersex, en el Ecuador 2017. Cuenca – Ecuador 2018

Fundación Mujer y Mujer. https://www.facebook.com/mujerymujer.org/videos/1075309549871953. Visto el 09 de noviembre de 2021

Jiménez de Asúa, L. (1945). *La Ley y el Delito. Principios de Derecho Penal*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana S.A.

INEC-CDT. Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador. Quito – Ecuador, 2013

INEC. Registro Estadístico de Matrimonios y Divorcios, Quito – Ecuador. Abril 2021

Kaplan, D., & Bárbara, B. (s.f.). *MSD.* Recuperado el 21 de noviembre de 2018, de Introducción al maltrato a personas mayores: https://www.msdmanuals.com/es-ec/hogar/salud-de-las-personas-de-edad-avanzada/maltrato-a-personas-mayores/introducci%C3%B3n-al-maltrato-a-personas-mayores#v28492345_es
TECNICA-DE-POBLACIO%CC%81N-ADULTA-MAYOR-28-FEB-2014.pdf

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009).

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018).

Mogrovejo, N. (2008). "Diversidad sexual, un concepto problemático". En: Revista Trabajo social, (18). Disponible en: http://revistas.unam.mx/index.php/ents/article/viewFile/19577/18571

Molina, N. (2013). Discusiones acerca de la resignifiación y conceptos asociados. *Revista MEC- EDUPAZ- UNAM.*

MIES. (2014). *Norma Técnica para la Erradicación de Trabajo Infantil y Mendicidad.* Quito.

MIES. (2017). *Ministerio de Inclusión Económica y Social*. Recuperado el 19 de junio de 2017, de http://www.inclusion.gob.ec/misionvision/

MJDHC. (2017). *Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos*. Recuperado el 19 de junio de 2017, de http://www.justicia.gob.ec/valores-mision-vision/

MSP. (2017). *Ministerio de Salud Pública.* Recuperado el 27 de junio de 2017, de http://www.salud.gob.ec/valores-mision-vision/

Munita, P. A. (s/f). *Entorno y Vejez*. Recuperado el 13 de julio de 2018, de http://www.academia.edu/1282490/ENTORNO_Y_VEJEZ

Muntarbhorn (2017). *Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.* https://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?si=A/HRC/35/36

OEA, O. d. (15 de junio de 2015). Obtenido de http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp

Ordenanza 188. (2017). *Ordenanza Metropolitana que implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito.* Quito.

Policía Comunitaria. (24 de julio de 2017). (OPP/TM, Entrevistador)

Quintana Zurita, Y. (2014). Balance y perspectivas de los derechos humanos de las personas LGBTI en el Ecuador, a partir de la despenalización de la homosexualidad. Disponible en: http:// repositorio.iaen.edu.ec/bistraen/24000/4442/1/BALANCE%20Y%20PERSPECTIVAS%20DE%20LOS%20DDHH%20PERSONAS%20LGBTI%20EN%20EL%20ECUADOR_.pdf

Principios de Yogyakarta. (2006)

Rivadeneira, F. (2019). *Los Centros de "Deshomosexualización" en el Ecuador: Análisis Jurídico de la Responsabilidad Estatal.* Buenos Aires.

Save the Children (2020). Revictivimización. *¿Qué es y qué ocurre en los abusos a menores?* https://www.savethechildren.es/actualidad/que-es-revictimizacion

Segunda Asamblea Mundial sobre. (2002). *Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento.* Madrid.

UNFPA (2015) *El enfoque basado en los derechos humanos*. https://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos

XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad.* Brasilia.

Anexo 1: Formato de queja o reclamo en institución

Quito, D.M., XXXX de XXX de 20xx

Sr. /Sra. / *Nombre de la Autoridad (Máxima autoridad administrativa de la institución)*
Cargo
Nombre de la institución

En su Despacho.-

De mi consideración:

Yo, *nombres y apellidos completos,* con cédula de ciudadanía No. *XXXXXXXX*, en mi calidad de ciudadana/o comparezco ante usted para presentar la siguiente *QUEJA/RECLAMO/ DENUNCIA ADMINISTRATIVA:*

1. Descripción de los hechos *(Aquí señalará los hechos con el mayor detalle posible, cuidando que su redacción sea clara y comprensible, y que ilustre sobre la infracción efectivamente cometida. El criterio más sencillo para exponer los hechos en una denuncia es el criterio cronológico)*

2. Fundamentos de derecho

El Art. 11, numeral 9, segundo inciso de la Constitución consagra que el Estado estará obligado a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Art. 66 numeral 23 de la Constitución consagra como un derecho de los ciudadanos y ciudadanas "El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. (…)"

El Art. 207 del Código Orgánico Administrativo con respecto a la obligación que tiene la administración pública de dar respuesta y atención a los reclamos y solicitudes de la ciudadanía, para lo cual la ley le concede un término de 30 días. Caso contrario, procede el silencio administrativo

(Aquí podrá añadir, los demás fundamentos de derecho que crea convenientes)

3. Solicitud en concreto

(Aquí señalará lo que desea lograr con esta denuncia administrativa: que se sancione, que se mejore un servicio, que se le de atención a algún pedido, etc.).

4. Notificaciones.

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en:

Teléfono:
Correo:
Dirección domiciliaria:

Atentamente,

Nombres y apellidos
Cédula

Anexo 2: Formato de denuncia por presunción del cometimiento de una infracción disciplinar, mal accionar o negligencia por un/a servidor/a de la función judicial

Quito, xx de xxxx de 20xx

SEÑOR/A DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA[17]

Conforme el artículo 1 de la Constitución de la República, la soberanía, radica en el pueblo y su voluntad es el fundamento de la autoridad; entre sus más importantes manifestaciones conforme el artículo 167 de la misma norma suprema, se encuentra la administración de justicia, misma que es ejercida por los órganos de la Función Judicial, pero cuya legitimidad y fundamento de autoridad siempre radicará en el pueblo.

En tal virtud, corresponde a la ciudadanía la vigilancia, exigibilidad y denuncia de los actos, que en uso de esa facultad pública realicen los jueces y juezas, fiscales y defensores y defensoras públicas, verificando que, como lo disponen los artículos 12, 13, 17, 20, 21, 22 y 23 del Código Orgánico de la Función Judicial, la administración de justicia se constituya en un efectivo servicio a la comunidad, gratuito, público, rápido, probo, que permita el acceso de todas y todos, y siempre esté dirigido a materializar una real tutela judicial efectiva de los derechos, y de no ser ese el caso, se determinen por los organismos competentes las respectivas responsabilidades, en un proceso constante de participación, capacitación, evaluación, estimulación y depuramiento de la Función Judicial.

Razones por las que, pongo en su conocimiento los siguientes hechos, cumpliendo con los requisitos determinados en la ley antes referida.

En caso de que se denuncie como persona natural

Nombres y apellidos completos del/la denunciante

En caso de que denuncie como persona jurídica/grupo de personas/pueblo/nacionalidad	
Nombre de la persona jurídica/grupo de personas/ pueblo/ nacionalidad	
Nombre del representante legal (en el caso que sea necesario)	

Identificación del/la servidor/a de la función judicial denunciado/a	
Nombres y Apellidos	
Unidad o dependencia en la que presta sus servicios y su cargo	
Unidad Judicial:…… ……..	
Fiscalía: ……..	

Defensoría Pública: ……

Consultorio Jurídico Gratuito:……

Consejo de la Judicatura:……

Resumen de los hechos denunciados[18]:
……
……

Infracción disciplinaria presuntamente cometida

A continuación, se transcriben varias de las infracciones disciplinarias que se cometen por parte de servidores de la Función Judicial y que se encuentran señaladas en el Código Orgánico de la Función Judicial; de estas, la persona o colectivo denunciante, previo su lectura compresiva, escogerá la que se adecua a la conducta presuntamente cometida, y la marcará con una x.

Falta disciplinaria	**Señale con una x**
Recibir a una de las partes o a su defensor para tratar asuntos relativos a la causa, sin proceder en la forma prevista en el artículo 103 número 14, para que la otra parte pueda ejercer su derecho a concurrir a la audiencia. Esta disposición será aplicable únicamente a las juezas y jueces (COFJ, 2009, Art. 107 núm. 2)	
Agredir de palabra o por escrito, … de obra a sus superiores o inferiores jerárquicos, compañeros de trabajo o usuarios del servicio (COFJ, 2009, Art. 108 núm. 1)	
Acudir en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias estupefacientes al lugar de trabajo; o consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en el lugar de trabajo (COFJ, 2009, Art. 108 núm. 2)	
Causar daño grave en equipos, documentos, expedientes, enseres y demás bienes bajo su custodia, mantenimiento o utilización, sea por negligencia o por dolo (COFJ, 2009, Art. 108 núm. 4).	
Reincidir en la omisión del envío de la información a la que está obligado el servidor o la servidora judicial (COFJ, 2009, Art. 108 núm. 5)	
No firmar intencionalmente actas, providencias o diligencias judiciales (COFJ, 2009, Art. 108 núm. 6)	
Dejar caducar la prisión preventiva (COFJ, 2009, Art. 108 núm. 7)	
No haber fundamentado debidamente sus actos administrativos, resoluciones o sentencias, según corresponda, o en general en la substanciación y resolución de las causas, haber violado los derechos y garantías constitucionales en la forma prevista en los artículos 75, 76 y 77 de la Constitución de la República (COFJ, 2009, Art. 108 núm. 8)	
Quien no notifique oportunamente providencias, resoluciones y actos administrativos, decretos, autos y sentencias (COFJ, 2009, Art. 108 núm. 9)	

[18] Se debe indicar los hechos a través de una relación clara y precisa de la infracción, precisar de ser el caso el lugar, día y hora en que fue cometida la infracción, estas indicaciones y circunstancias deben conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación del denunciado

Falta disciplinaria	Señale con una x
Retener indebidamente documentos, procesos o bienes de la Función Judicial o de terceros que se encuentran en la dependencia donde labora o sea responsable de su manejo o cuidado (COFJ, 2009, Art. 109 núm. 4)	
Introducir extemporáneamente documentos al proceso o sustituirlos, así como mutilar los procesos extrayendo piezas del mismo, aunque no sea para favorecer a una de las partes (COFJ, 2009, Art. 109 núm. 5)	
Ejercer la libre profesión de abogado directamente o por interpuesta persona (COFJ, 2009, Art. 109 núm. 6)	
Intervenir en las causas que debe actuar, como Juez, fiscal o defensor público, con dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable (COFJ, 2009, Art. 109 núm. 7)	
Acosar sexualmente a sus inferiores jerárquicos, compañeros de trabajo o usuarios del servicio, u ofrecer favores de este tipo a sus superiores a cambio de obtener un trato preferencial (COFJ, 2009, Art. 109 núm. 10)	
Solicitar o recibir préstamos en dinero u otros bienes, favores o servicios, que por sus características pongan en tela de juicio la imparcialidad del servidor de la Función Judicial en el servicio que le corresponde prestar (COFJ, 2009, Art. 109 núm. 11)	
Revelar información sobre actos investigativos que por su naturaleza puedan favorecer o perjudicar ilegítimamente a una de las partes (COFJ, 2009, Art. 109 núm. 16)	
No comparecer a una audiencia, excepto por caso fortuito o fuerza mayor (COFJ, 2009, Art. 109 núm. 17)	
No citar o notificar a las personas investigadas cuando lo han solicitado en las investigaciones previas; o, a las personas procesadas, en las investigaciones procesales, por delitos de ejercicio público de la acción (COFJ, 2009, Art. 109 núm. 18)	

Normas legales y reglamentarias, circulares o instructivos que se hubieren infringido (de existirlos)

……
…….

Medios de prueba (Las pruebas que se posean deberán ser adjuntadas a la presente en originales o copias certificadas, y al no poseerlas, deberá indicarse el lugar en donde se encuentran para que sean solicitadas; además en este momento deberá señalarse que otras pruebas se solicita se practiquen en el término de prueba respectivo).

Documental	
Testimonial	
Pericial	
Otras	

Designación de casillero judicial (en el caso de comparecer con abogado/a), dirección electrónica o número de teléfono en la que puede ser notificado/a el/la denunciante

Casillero judicial	
Dirección electrónica	
Número telefónico	

Observaciones: ……
Cumpliendo un mandato constitucional y legal, suscribo.

Nombre de la persona natural **Nombre de la persona jurídica (representante legal).** **Firma /s**

Nota: Con el objeto de realizar un documento más accesible y amigable para la ciudadanía, en este modelo de denuncia se han utilizado, en algunas palabras, términos sinónimos que no alteran la esencia de la denuncia.

Anexo 3. Formulario de solicitud ante la Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo ECUADOR	**FORMULARIO DE PETICIÓN**	**CÓDIGO:** DPE-006-2012 **SERVIDOR/A QUE GESTIONA:**
	LUGAR: **FECHA:**	

Señor/a:
Defensor/a del Pueblo del Ecuador.
Presente.-

DATOS DEL PETICIONARIO			
Apellidos y nombres:		No. Cédula:	
Dirección Domiciliaria:		Ciudad:	
Dirección Electrónica:		Teléfonos:	
Otros contactos:			
DATOS CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA PETICIÓN			
Nombre de la persona natural o jurídica:			
Dirección :			
Ciudad:			
DETALLES DE LA PETICIÓN:			
Me dirijo a usted con el fin de exponer lo siguiente:			
Continuar al reverso			
Derechos vulnerados:			
Petición concreta:			

Firma del peticionario

Instrucción:	Primaria:		Secundaria:		Superior:		Otros:	
Grupo étnico								
Estado civil:	Soltero/a:		Casado/a		Divorciado/a:		Otros:	
Género/sexo:	Femenino		Masculino		Otros:		Indique:	
Edad	De 0 a 14		De 15 a 65		Más de 65			
Nacionalidad:								

Favor llenar para estadísticas de la institución

Anexo 4: Directorio

ENTIDADES DE DEFINICIÓN, PLANIFICACIÓN, CONTROL, OBSERVANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL DMQ

Entidad	Dirección y/o correo electrónico	Contacto
Secretaría de Inclusión Social	Calle Jorge Washington E 4-54 y Av. Amazonas, tercer piso	3952-300 Ext. 12269 / 12259
Consejo de Protección de Derechos	Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre. consejo@derechosquito.gob.ec	255-4062 / 255-1995 / 2546772

ENTIDADES DE ATENCIÓN

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Entidad	Dirección y/o correo electrónico	Contacto
Centro de Equidad y Justicia de Calderón	Calle Padre Luis Vaccari y Av. Geovanny Calles, junto a la Administración Zonal Municipal Calderón	3952-300, Ext. 17466 - 17467
Centro de Equidad y Justicia La Delicia	Casa de la Justicia. Calle Joaquín Mancheno y Tadeo Benítez	2805-534, Ext: 175071 - 175070
Centro de Equidad y Justicia Los Chillos	Calle Pólit Lasso y Abogado José Joaquín Olmedo S/N esquina, edificio Plaza Victoria, Sector de Conocoto	3952-300, Ext: 19691 -19690
Centro de Equidad y Justicia Quitumbe	Calle Francisco Atahualpa S/N y Lorenzo Mesa, ingresando por la calle Emilio Uzcátegui Barrio Auxiliares de Enfermería	3654306 /3653006/ 3652435
Centro de Equidad y Justicia Tumbaco	Calle Gaspar de Carvajal Esquina Calle Los Pinos, Casa No. S2C-E1-18	3952-300, Ext: 19697
Centro de Equidad y Justicia Eloy Alfaro	Calle Miguel Chopeya Oe5-335 y Serapio Japerabi, Sector Santa Anita	3952-300, Ext. 20424 - 20405
Unidad Metropolitana de Salud Norte	Unión y Progreso OE4353 y Diego de Vásquez (Frente al Mercado de La Ofelia)	

Entidad	Dirección y/o correo electrónico	Contacto
Unidad Metropolitana de Salud Centro	Rocafuerte Oe8-89 e Imbabura	3949070 Ext. 40049
Unidad Metropolitana de Salud Sur	Adrián Navarro 1660 e Hinostroza (El Camal)	3121302 / 3121303 / 3121304
Unidad Patronato Municipal San José	Chile Oe6-48 entre Benalcázar y Cuenca	2283-915 / 228-3916
Centro de Adicciones para Adultos	Calle Sucre y De los Milagros, esquina	
Centro de Adicciones para Adolescentes	Urb. La Armenia 2, calle Benjamín Carrión y Sexta transversal N 11-129-Conocoto	
Centro de Desarrollo Juvenil Calderón	Panamericana Norte y Padre Luis Vacari (entrada a Carapungo)	0981228497
Centro de Desarrollo Juvenil Centro	García Moreno y Manabí (Centro Histórico de Quito)	2282-463
Centro de Desarrollo Juvenil Sur	Av. Teniente Hugo Ortiz y Pasaje El Progreso (Mercado Mayorista)	2671-599

Secretaría de Salud

Entidad	Dirección y/o correo electrónico	Teléfono
Oficina	Jorge Washington E4-54 y Amazonas	3952300 0984250288
Unidad Metropolitana de Salud Centro	Rocafuerte Oe8-89 e Imbabura	3949070 Ext. 40049
Unidad Metropolitana de Salud Sur	Adrián Navarro 1660 e Hinostroza (El Camal) unidad.sur@quito.gob.ec	3121302 / 3121303 / 3121304

Procuraduría del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Entidad	Dirección y/o correo electrónico	Teléfono
Centro de Mediación Oficina Matriz	Calle Espejo Oe3-45 y Venezuela, Primer Piso Edificio Centro Comercial "Pasaje Baca" mediacionmunicipio.matriz@gmail.com	3952-300 ext. 12124 0991408397 0983592411 0992901485
Centro de Mediación Calderón	Padre Luis Vaccari y Geovanni Calles mediacionquito.sap@gmail.com	3952-300 ext. 19211 0992752370
Centro de Mediación Tumbaco	Gaspar de Carvajal N1-18 y Los Pinos Segundo Piso mediacionmunicipio.tumbaco@gmail.com	3952-300 ext. 19697 0960897857
Centro de Mediación Valle de Los Chillos	José Joaquín de Olmedo y Manuel Pólit Lasso Edificio Plaza Victoria Tercer Piso Conocoto mediacionmunicipio.chillos@gmail.com	3952-300 ext. 19690 0998019159
Centro de Mediación Carcelén	Joaquín Mancheno y Tadeo Benítez, Casa de Justicia, sector Carcelén Industrial mediacionmunicipio.carcelen@gmail.com	2805-534 ext. 175007 0996526420
Centro de Mediación Quitumbe	Lorenzo Meza s/n y Francisco Atahualpa (ingresando por calle Emilio Uzcátegui mediacionmunicipio.quitumbe@gmail.com	3652-435 0995860345
Centro de Mediación Eloy Alfaro	Capitán César Chiriboga y Av. Alonso de Angulo, sector Villaflora mediacionmunicipio.eloyalfaro@gmail.com	3110-802 ext. 455 0995621547
Centro de Mediación San Antonio de Pichincha	José María Lequerica y Misión Geodésica, Casa Somos, sector Mitad del Mundo mediacionmunicipio.sap@gmail.com	2394-741 0996526420

Ministerio del Trabajo

Entidad	Dirección	Teléfono
Edificio matriz	Av. República de El Salvador N34-138 y Suiza	3814-000

Secretaría Nacional de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Entidad	Dirección	Teléfono
Punto de atención al usuario	Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper, Quito	1800 736 372
Edificio Matriz	Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos	3934-300

Secretaría de Derechos Humanos

Entidad	Dirección	Teléfono
Servicios de Protección Integral- Quito Norte	Calle Veracruz nro. 35-14 y Pedro Bedón, sector avenida América (Mañosca) frente al colegio Borja	0998035216
Servicios de Protección Integral- Quito Centro Norte	Calle Jorge Washington N3-31 entre Ulpiano Páez y 9 de Octubre (La Casona)	0984957536
Servicios de Protección Integral- Quito Sur	Calle Alonso de Angulo Y Av. Teniente Hugo Ortiz S/N, Sector Redondel de La Atahualpa.- Distrito Mies	0996715688
Centro de Atención Integral Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer - Cepam Quito	Calle Luis Cordero E6-11 y Reina Victoria, Edificio Gabriela Mistral piso 1 Oficina 102	0998206036/3237668
Centro de Atención Integral Corporación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Provincia de Pichincha - COINCAD	Calle Argentina OE-592 y Quiroga esquina	0987805409
Centro de Atención Integral Fundación Nuestros Jóvenes	Calle S3 Oe3-56 y Calle D, Barrio Shyris-San Antonio de Pichincha	0995676276

Ministerio de Salud Pública

Entidad	Dirección y/o correo electrónico	Teléfono
Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Salud Pública	Juan León Mera N26-38 y Santa María	3931-020
Dirección Distrital de Salud No. 17D03/Norte	Ave. De la Prensa N44-08 y Edmundo Carvajal Gabriela.meza@17d03.mspz9.gob.ec	2443-962
Dirección Distrital de Salud No. 17D06/Sur	Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, piso 5	3814-400

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Entidad	Dirección	Teléfono
Dirección de Coordinación del DMQ Ministerio de Inclusión Económica y Social	Av. 6 de Diciembre N31-70 y Whymper	3731-630 ext. 3100

Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito

Entidad	Dirección	Teléfono
Edificio matriz	Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa https://educacion.gob.ec/	2972900

Gobierno de la Provincia de Pichincha

Entidad	Dirección	Teléfono
Warmi Pichincha	Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante - Edificio de la Prefectura de Pichincha	3946-760

ENTIDADES DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN

Entidad	Dirección	Teléfono
Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y las Personas Adultas Mayores	24 de Mayo Oe6 – 176 e Imbabura junta.mujer.adultomayor.denuncia@gmail.com	0998482013 – 023952300 ext. 24316
Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- Zona Centro	Dirección: Calle Venezuela N1-35 entre Rocafuerte y Bolívar. Centro Comercial La Manzana. juntametropolitana.centro@gmail.com	Teléfono: (02) 3952300 Ext. 16662 Celular: 098 371 5654
Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- Zona La Delicia	Dirección: Calle Unión y Progreso Oe4-782 y Av. La Prensa. Sector Cotocollao. electrónico: juntadenunciasemergencia@gmail.com	Cel. 0985279383 Correo
Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- Zona Calderón	Dirección: Giovanni Calles S/N y Tobías Godoy. Ref. Junto al Club de Leones. Correo electrónico: juntacalderon@gmail.com	Telf: 3952300 Cel.099 287 6802
Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- Zona Quitumbe	Dirección: Calle Emilio Uzcátegui S43 e Hipólito Mendoza. electrónico: juntaquitumbe.denuncias@gmail.com	Telf:3952300, Celular: 099 453 4877 Correo

Unidades Judiciales

Entidad	Dirección	Teléfono
Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Quitumbe	Cóndor Ñan y Lira Ñan, Sector Quitumbe (Junto a la Estación de Bomberos)	3953300 Ext. 25615
Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Carcelén	Joaquín Mancheno N76-61 y Tadeo Benítez (Ref. Carcelén Industrial)	3953300 Ext. 24531
Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia La Mariscal	Juan León Mera y Veintimilla (Esquina)	3953300 Ext. 24702
Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Iñaquito	Av. Amazonas entre Alfonso Pereira y Juan José Villalengua	3953300 Ext. 21611

Entidad	Dirección	Teléfono
Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Calderón	Geovanny Calle y Derby	3953300 Ext. 24557
Unidad Judicial Penal Carcelén	Joaquín Mancheno N76-61 y Tadeo Benítez (Ref. Carcelén Industrial)	3953300 Ext. 24531
Unidad Judicial Penal Calderón	Geovanny Calle y Derby	3953300 Ext. 24557
Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito Carapungo	Geovanny Calle y Derby	3953300 Ext. 24557
Unidad Judicial de Tránsito	Pradera E8-28 y Diego De Almagro	3953300 Ext. 25442
Unidad Judicial Penal Quitumbe	Cóndor Ñan y Lira Ñan, Sector Quitumbe (Junto a la Estación de Bomberos)	3953300 Ext. 25615
Unidad Judicial Penal con competencia en Infracciones Flagrantes de Quitumbe	Cóndor Ñan y Lira Ñan, Sector Quitumbe (Junto a la Estación de Bomberos)	3953300 Ext. 25615
Unidad Judicial Penal Iñaquito	Av. Amazonas entre Alfonso Pereira y Juan José Villalengua	3953300 Ext. 21828
Unidad Judicial Penal con competencia en Infracciones Flagrantes La Mariscal	Avenida Patria y 9 de Octubre, Eteco 1	3953300 Ext. 26300
Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha	Juan Severino N32-275 entre 6 de Diciembre y Diego de Almagro	3953300 Ext. 24331
Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha	Juan Severino N32-275 entre 6 de Diciembre y Diego de Almagro	3953300 Ext. 24388
Sala Especializada de lo laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha	Juan Severino N32-275 entre 6 de Diciembre y Diego de Almagro	3953300 Ext. 24388
Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de La Corte Provincial de Justicia de Pichincha	Juan Severino N32-275 entre 6 de Diciembre y Diego de Almagro	3953300 Ext. 24331
Unidad Judicial de Trabajo Iñaquito	Av. Amazonas entre Alfonso Pereira y Juan José Villalengua	3953300 Ext. 22935
Unidad Judicial Civil Quitumbe	Cóndor Ñan y Llira Ñan, Sector Quitumbe (Junto a la Estación de Bomberos)	3953300 Ext. 25615
Unidad Judicial especializada Primera de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva	Manuel Larrea N13-123 y Arenas	3953300 Ext. 25177

Entidad	Dirección	Teléfono
Unidad Judicial especializada Segunda de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva	Joaquín Mancheno N76-61 y Tadeo Benítez (Ref. Carcelén Industrial)	3953300 Ext. 24531
Unidad Judicial especializada Tercera de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva	Geovanny Calle y Derby	3953300 Ext. 24557
Unidad Judicial especializada Cuarta de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva Integridad Sexual Y Reproductiva, Con Sede En El Distrito Metropolitano De Quito, Provincia De Pichincha	Avenida Interoceánica, Sector La Morita	3953300 Ext. 23961
Unidad Judicial especializada Quinta de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva	Cóndor Ñan y Llira Ñan, Sector Quitumbe (Junto a la Estación de Bomberos)	3953300 Ext. 25615
Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Tumbaco	Avenida Interoceánica, Sector La Morita	3953300 Ext. 23961
Unidad Judicial de Contravenciones Penales y de Tránsito Tumbaco	Avenida Interoceánica, Sector La Morita	3953300 Ext. 23961
Unidad Judicial Civil Iñaquito	Av. Amazonas Entre Alfonso Pereira y Juan José Villalengua	3953300 Ext. 21947
Unidad Judicial de Medidas de Protección y Desestimaciones	Av. Amazonas Entre Alfonso Pereira y Juan José Villalengua	3953300 Ext. 26300
Unidad Judicial Especializada De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva, con competencia en Infracciones Flagrantes	Avenida Patria Y 9 De Octubre, Eteco 1	3953300 Ext. 26300

Fiscalía Provincial de Pichincha

Entidad	Dirección	Teléfono
Unidades Administrativas, despacho provincial, SAI, Fiscalías Especializadas	Roca 936 y Juan León Mera	2905-053 ext. 2508
Fiscalías Especializadas, Unidad Administrativa, gestión de audiencias, actuaciones administrativas, archivo central	Calle 9 de Octubre N19-33	3995-900 ext. 174055
Unidad Flagrancia Tránsito, Medicina Legal	Av. Diego de Almagro y Pradera	
Fiscalías especializadas, SAI-Tránsito, Descongestión de casos, Gestión de Audiencias Tránsito	Av. Eloy Alfaro N32-300 Y Carlos Tobar	
Fiscalías Especializadas, UAPI Flagrantes	Av. 9 De Octubre y Patria Esquina	2998-800 ext. 26800
Fiscalías Especializadas SAI Unidad Administrativa	Calle Joaquín Mancheno Y Tadeo Benítez N76-61 (Carcelén Industrial)	2805-573 ext. 175027
Fiscalías Especializadas	Av. Otoyañañ Y Lirañañ (Quitumbe)	2998-800 ext. 26840
Fiscalías Especializadas, SAI	Lorenzo Meza y Francisco Atahualpa (La Ecuatoriana) CEJ Quitumbe	
Fiscalías Especializadas, SAI	Loja No. 641 Entre Guayaquil Y Venezuela	2952-839
Fiscalías Especializadas, SAI	Av. Interoceánica Y Gaspar De Carvajal (Tumbaco)	3540-195
Fiscalías Especializadas, UAPI	Av. Giovanny Calle Y Nápoles (Derby Sector Sierra Hermosa) Vía Marianitas (Carapungo)	3814-850
Fiscalías Especializadas	Av. Patria y 12 De Octubre Esquina	3985-800 ext. 173126
Fiscalías Especializadas	Inglaterra y Cristóbal de Acuña	
Fiscalías Especializadas, SAI, Unidad Administrativa	Av. Mariscal Sucre S23-100 y Porto Bello	2845-951 ext. 107

Defensoría Pública

Entidad	Dirección	Teléfono
Matriz	**Quito** Dirección: Calle El Universo E8-115 y Av. De Los Shyris.	3815-270

Consultorios Jurídicos Gratuitos de las Universidades

Entidad	Dirección	Teléfono
Consultorio Jurídico Gratuito de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.	Av. Ladrón de Guevara S/N y avenida 12 de Octubre	2991-538
Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Internacional SEK	Calle Fray Francisco Compte y Cruz de Piedra (Monasterio de Guápulo), en las instalaciones de la Universidad Internacional SEK	2223-688 ext. 608
Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Sede Quito	Calle Savanilla y Machala esquina	3826-970 ext. 363
Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Hemisferios	Paseo de la Universidad No. 300 y Juan Díaz (Urb. Iñaquito Alto)	4014-100 ext.152 4014-129
Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad San Francisco de Quito	Av. Interoceánica y Diego Robles	2971-786
Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Las Américas "Centro Integral de Asesoría Legal CIAL "	Av. Francisco de Orellana E11-116 entre Coruña y Whymper	3981-000 ext.3075
Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Central del Ecuador	Calle Galápagos Oe3- 60 y Guayaquil	2285-933
Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Internacional del Ecuador. Sede Quito	Pasaje Solano E4-270 y Av. Gran Colombia	2221-516
Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Metropolitana. Sede Quito "Colinas del Norte"	Calle principal N-78 entre las transversales Oe-16C y Oe-17	3382-145
Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Metropolitana. Sede Quito "Vozandes"	Av. 6 de Diciembre y Robles	2222-157 ext. 1041
Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Técnica Particular de Loja sede Quito "CENARC"	Avenida 6 de Diciembre entre Wimper y Alpallana	3947-220 ext. 2847-2005
Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Católica de Cuenca sede Quito	Av. Machala Nro. 51- 104 entre Eustaquio Blanco y Florida	3302-854
Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Central del Ecuador sede "Guajaló"	Avenida Maldonado S 27-192	2285-933
Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Central del Ecuador sede "Mitad del Mundo"	Av. 13 de Junio Y Reino de Quito, Centro Cultural la "Y", parroquia San Antonio de Pichincha, Mitad del Mundo	2285-933
Consultorio jurídico gratuito "Abogados Patrocinadores" de la EP EMSEGURIDAD "Matriz"	Pasaje Espejo Oe2-40 entre flores y Guayaquil	3988-110 Ext. 1947

Entidad	Dirección	Teléfono
Consultorio jurídico gratuito "Abogados Patrocinadores" de la EP EMSEGURIDAD "CEJ La Delicia "	Calle Joaquín Mancheno S/N y Tadeo Benítez, Carcelén Industrial	2805-573 Ext 175070
Consultorio jurídico gratuito "Abogados Patrocinadores" de la EP EMSEGURIDAD "CEJ Los Chillos"	Calle Pólit Lasso y Abogado José Joaquín Olmedo S/N esquina, edificio Plaza Victoria, Sector de Conocoto.	3952-300 Ext 19691
Consultorio jurídico gratuito "Abogados Patrocinadores" de la EP EMSEGURIDAD "Delegación Norcentral de Puéllaro"	Puéllaro, calle Manuel Silva s/n y 24 de Mayo.	2775-812/ 952-300 Ext 12497
Consultorio jurídico gratuito "Abogados Patrocinadores" de la EP EMSEGURIDAD "CAI Tres Manuelas"	Calle Loja Oe 3-37 entre Guayaquil y Venezuela, Sector Centro Histórico	3952-300 ext. 16663
Consultorio jurídico gratuito "Abogados Patrocinadores" de la EP EMSEGURIDAD "CEJ Calderón"	Calle Geovany y calle No. 7525-PB24 y Álava, Sector Sierra Hermosa.	3952-300 Ext. 17466 - 17467
Consultorio jurídico gratuito "Abogados Patrocinadores" de la EP EMSEGURIDAD "CEJ Tumbaco"		3952-300 Ext 19699
Consultorio jurídico gratuito "Abogados Patrocinadores" de la EP EMSEGURIDAD "Administración Zonal La Mariscal"	Av. Veintimilla E9-25 y Leónidas Plaza, Edificio Uzie	3952-300 Ext. 28614

Defensoría del Pueblo

Entidad	Dirección	Teléfono
Delegación Provincial de Pichincha	Av. 12 de Octubre 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez	3829-670-

Servicio Integrado de Seguridad ECU 911

Entidad	Dirección	Teléfono
Oficina	Calle Julio Endara s/n. Sector Parque Itchimbía	3800-700

Policía Nacional

Entidad	Dirección	Teléfono
Distrito de Policía Eloy Alfaro	Sector Mena Dos Calle Hernan Gmoiner y Angamarca	2840-706
Distrito de Policía Nanegal	Nanegal distritonanegal@gmail.com	
Distrito de Policía de Quitumbe	Av. Lira Ñan y Amaru Ñan	0995107200
Oficina Quito	Amazonas N25-113 y Japón	2447-070
Comisaría Nacional de Policía del Cantón Quito	Av. del Maestro y Galo Plaza Lazo	
Comisaría Nacional de Policía del Cantón Quito	Calle Robles y Tamayo	

Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito

Entidad	Dirección	Teléfono
Edificio matriz	Av. Simón Bolívar y Juan Bautista Aguirre	3191-185 ext. 103

Tenencias Políticas

Entidad	Dirección	Teléfono
Alangasí	Calle Antonio José de Sucre E1-188 y Luis Brito / Segundo Piso	2788142
Amaguaña	Calles Colon y 10 de Agosto / Edificio del Gad Parroquial de Amaguaña	2798664
Checa	Barrio Central Casa Social Oe1-71 y Eladio Sanchez	2300108
Nanegal	Barrio Centro / Calle Chontapamba Junto a la Cancha ve vóley de tierra	2157261
Nanegalito	Calle Quiro S/N diagonal a la entrada a Nanegal	2157261
Nono	El Ejido y Primera A (Edificio del Gad Parroquial)	2116181
Puembo	Cesar Mora (Junto UPC de Puembo)	2391837
San Antonio	Segundo Silva, entre Quisquicalle y El Calvario	2234855
San José de Minas	Calle García Moreno y 14 de Septiembre	2302426
Tumbaco	Av. Juan Montalvo y Orellana	2375909
Lloa	Calle Quito y Pichincha en la UPC	3816056
Píntag	Calle Antisana y Riofrío en el GAD	2383442
Pomasqui	Pasaje Bolívar E215 y 24 de Mayo	2357199
Puéllaro	24 de Mayo y Antonio José De Sucre (Edificio Gobierno Parroquial) Segundo Piso	2775060

Entidad	Dirección	Teléfono
Calacalí	Jerónimo Carrión (UPC Calacali)	2306278
El Quinche	Quito y E35	2238164
Llano Chico	Luis Hinojosa (Esquina) Parque Central	3474948
Perucho	Pedro de Puelles y Manuel Cifuentes	2780015
Pifo	Francisco de Orellana e Ignacio Fernández Salvador (Junto al GAD)	2380277

ENTIDADES PRIVADAS, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE BRINDAN SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS LGBTIQ+

Entidad	Servicios que brinda	Dirección y/o correo electrónico	Teléfono
Fundación Ecuatoriana Equidad	Servicio de atención psicológica, atención médica, servicio de laboratorio y diagnóstico de VIH e ITS (tiene costo de acuerdo a las pruebas), servicio de laboratorio y diagnóstico de VIH e ITS, a domicilio (Tiene costo de acuerdo a la distancia), asesoría legal y acompañamiento de casos, servicio de albergue para LGTBI en estado de movilidad humana, servicios de referencia y asesoría en temas de salud, VIH, diversidad sexual, familia, servicios de capacitación y sensibilización para empresas públicas y privadas	Av 6 de diciembre N 24 253 y Lizardo Garcia	2222-385 0996671112
Círculo Transgénero CRISALYS	Acompañamiento y asesoramiento a población trans en servicios de salud y derechos humanos, educación y trabajo	Andrés Toledo S 15 – 341 y Francisco de Piña – Quito Sur facebook.com/groups/crisalys	3021-851 0988230310 0960577758
Corporación Kimirina	● Asesoría Pre-Post pruebas ● Pruebas de VIH, Sífilis, Hepatitis B y C ● Atención medica ● Profilaxis Pre Exposición (PrEP) ● Profilaxis Post Exposición (PEP) ● Tratamiento de infecciones de transmisión sexual (ITS) ● Entrega de kits de prevención (condones y lubricantes)	Andrés Xaura N24 -170 entre Mariscal Foch y Lizardo García	2500-969 - 0982268613
Red Ecuatoriana de Psicología por la Diversidad LGBTI	Servicios psicológicos afirmativos para personas LGBTIQ y sus familiares	Calle D N43-134 y Edmundo Carvajal Of. 1 (Psykhé)	2273324 0984580875
	T-ESCUCHO Apoyo psicológico permanente 24/7	Facebook, Instagram y Tiktok: @tescucho.ec	0983241019

Entidad	Servicios que brinda	Dirección y/o correo electrónico	Teléfono
	Programa de prevención de suicidio y contención emocional		
	Talleres de sensibilización, capacitación y formación	Calle D N43-134 y Edmundo Carvajal Of. 1 (Psykhé)	2273324 0984580875
CARE	Atención psicológica de emergencia vía remota, información y asistencia social vía remota, asesoría legal vía remota	Solamente atención remota	0990427082 0998206202 0988389381
Asociación ALFIL	Asesoría Jurídica, acompañamiento en casos de vulneración derechos, apoyo en temas de salud, referencia y contra referencia, campaña constante de prevención del VIH, apoyo humanitario por emergencia sanitaria COVID-19		0988269072 / 0983755983 / 0995596010
ACNUR	Información y asistencia personas LGBTIQ+ refugiada, solicitante de asilo o migrante, proceso de inclusión local, e violencia o discriminación en Ecuador, en su país de origen o a lo largo de la ruta hacia Ecuador	Calle Whymper N28 - 39 entre Coruña y Orellana, (piso 2 y 3) ECUQUDENUNCIA@unhcr.org	099 789 7242
Organización Diálogo Diverso	Centro de Atención, Información y Referencia para Personas LGBTIQ+ en Situación de Movilidad Humana, Mi Casa Fuera de Casa, asesoría legal, atención psicosocial y asesoramiento médico, de manera gratuita, en coordinación con organizaciones aliadas y de Naciones Unidas como Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Oficina de Población, Refugio y Migración (PRM), Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR).	Alemania N32-87 y, Av. Mariana de Jesús somos@dialogodiverso.org	323 7276 0999889801
Fundación Pakta	Promoción de los derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador, a través del patrocinio de casos y la incidencia	funpakta@gmail.com	0996698733
Grupo de Apoyo Positivo para Personas y Familiares de Personas VIH Positivas de Ecuador	Promoción de los derechos, asesoría y orientación a personas que viven con VIH y sus familiares	grupodeapoyopositivo.ecuador@gmail.com	0992595121

Entidad	Servicios que brinda	Dirección y/o correo electrónico	Teléfono
Proyecto Transgénero	Asesoría legal, trabajo social, acompañamiento psicológico, actividades comunitarias	José Correa E 10-243 y Av. 6 de Diciembre info@proyectotransgenero.org	0998120163/0998600079
Fundación Matices	Organización de la Sociedad Civil que trabaja por el acceso a la salud integral, en especial de las poblaciones más vulnerables	Calle Vencedores y Cacha matices.ec@gmail.com https://comunidadesrespondiendoalvih.ec /	0997108188
Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer CEPAM	Atención en las áreas: legal, psicológica y en Trabajo Social	Luis Cordero E6-11 y Reina Victoria en el Edificio Gabriela Mistral piso 1 oficina 102 cepamuio@gmail.com https://www.facebook.com/cepamquito https://www.cepam.o	2224-994 0986362526
Dionisios Arte-Cultura-Identidad	Capacitación y sensibilización a través del arte y teatro transformista	Martín Peralta N2-40 y Araucanía (Tola Alta) dionisiosartecultura@gmail.com https://www.facebook.com/danielmorenodragteatro; https://www.instagram.com/dionisios_arte_cultura/	0968741913/0968741913
Asociación civil Lluvia de Arcoíris	Defensa y promoción de los DDHH de los grupos vulnerables: Movilidad Humana y víctimas de violencia y Grupos claves o excluidos: Comunidad LGBTIQ + y Personas viviendo con VIH	Comité del pueblo, calle Joaquín Pareja y Camilo Moreno alldarobertc@gmail.com	0962757326

Entidad	Servicios que brinda	Dirección y/o correo electrónico	Teléfono
		www.alldaec.org	
Warmishinas Ñuca Trans	Actividades culturales y de visibilización transgénero	Andrés Toledo S 15 – 341 y Francisco de Piña karlayadirarod@hotmail.com https://www.facebook.com/groups/folklortrans.nucatrans	3021851 0988230310
Donaciones de Amor	Ayuda social a personas LGBTIQ+	Francisco Rueda s21-45 y José Abarcas donacionesdeamorquitoec@gmail.com https://www.facebook.com/quitodonaciones.deamr	0987491223
Colectivo Libre de Represión	Lucha por los derechos de la diversidad sexo genérica y labor social	Av. Mariscal Sucre e Illescas ramosjean333@gmail.com https://www.facebook.com/profile.php?id=100015093674166	0961681180 0964165116
Asociación Es Mi Familia	Grupo de apoyo a madres, padres, familiares y personal LGBTIq+	Asunos N5108 y De los Álamos esmifamilia.ec@gmail.com https://twitter.com/EsmiFamilia1	2417446 0998591127
Oh Psi - Salud Mental Comunitaria y Diversa	Atención y acompañamiento psicológico individual y grupal con enfoque afirmativo y de derechos humanos. Talleres de sensibilización y capacitación en temas de género, derechos humanos con mayor interés en	La Pinta y Reina Victoria psicologia.ohpsi@gmail.com	0999911670

Entidad	Servicios que brinda	Dirección y/o correo electrónico	Teléfono
	comunidad LGBTIQ y derechos sexuales y reproductivos. Talleres de deconstrucción de masculinidades hegemónicas.	https://www.facebook.com/saludmentalohpsi Instagram: https://www.instagram.com/saludmental_ohpsi/	
Quitogay	Desarrollo de actividades artísticas culturales LGBTI	quitogay@gmail.com www.quitogay.net	0999802279
Proyecto Transgénero- Cuerpos Distintos, Derechos Iguales	Promoción de derechos y fortalecimiento del tejido asociativo trans en ecuador a través de estrategias políticas, socio culturales, jurídico-formales y de uso alternativo del derecho.	Luxemburgo N34-340 y Portugal-Edificio Braganza, piso 3, oficina 10. www.proyecto-transgenero.org info@proyectotransgenero.org info.transgenero@gmail.com	0998120163
Fundación de Desarrollo Integral Causana	• Facilitación de procesos personales y colectivos coincidentes en búsqueda de fortalecer las autonomías y liderazgos. • Trabajo con poblaciones de mujeres, personas de las diversidades sexo genéricas jóvenes, organizaciones sociales e instituciones del Estado, promoviendo así encuentros entre culturas y realidades diversas. • Promueve la toma de decisiones políticas que apunten al reconocimiento de los derechos humanos y sexuales de todas las personas, especialmente de mujeres LBT, fomentando acciones de incidencia con actorxs estratégicxs. • Generación del acceso a la producción de conocimiento y a la recuperación de la memoria histórica como un derecho para la	http://www.causana.org/ fcausana@gmail.com	0984350593/ 0984229360

Entidad	Servicios que brinda	Dirección y/o correo electrónico	Teléfono
	conformación de comunidades desde sus necesidades		
Fraternidad Trans Masculina-FTM Ecuador	Visibilidad, activismo y defensa de los derechos de la comunidad Trans Masculina y apoyo al colectivo.	www.ftmecuador.wordpress.com fraternidadtransmasculina@yahoo.com	0983314383
Asociación de Hombres Trabajadores Sexuales Goover	• Agremiación participativa. • Sensibilización y capacitación. • Prevención y salud integral.	Caldas E1- 123 y Los Ríos, Conjunto Plaza San Blas, Dpto 305 caprichosdegoover@gmail.com	0959733007
Asociación de Trabajadoras Sexuales Trans de Quito	• Agremiación participativa. • Sensibilización y capacitación. • Prevención y salud integral.	Reina Victoria y Gerónimo Carrión esquina, espacio cultural El Útero trabsextrans@gmail.com	0979296677

Servicios de Salud Mental de las Universidades

Entidad	Dirección y/o correo electrónico	Teléfono
Clínica de Salud Mental Universidad San Francisco de Quito	Cumbayá: Paseo San Francisco, subsuelo 2. Carcelén: Calle Velasco Ibarra E1-75 y Av. Diego de Vásquez. La Carolina: Noruega N9-21 y Suiza. Edf. Coopseguros PB. Valle de los Chillos: Av. General Enríquez y Av. Ilaló Atención remota videollamada, $40 por sesión saludmental@usfq.edu.ec	0980435484
Consultorio Jurídico y Psicológico gratuito de la Universidad Indoamérica	Calle Sabanilla, Lote 62 Casa 4 y Machala esq., diagonal a la Universidad Tecnológica Indoamérica. (Entrada por la Sabanilla, casa de tres pisos) cjuridicouio@indoamerica.edu.ec	3826970, ext. 363
Centro de Psicología Aplicada de la PUCE	Chat y videollamada https://www.facebook.com/PsicoEscuchaPuce/	2991-779, 2991780
Universidad Central del Ecuador	teleasistencia.ec/index.php	